

61
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

**PERSONAS MORALES:
ASPECTOS CONTABLES Y LEGALES**

**SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

P R E S E N T A N :

**CRUZ GONZÁLEZ JORGE
LICONA CANO LORENA
GODÍNEZ TÉLLEZ PATRICIA**

**ASESOR DEL SEMINARIO:
CP. JULIO ORDOÑEZ DE LA VEGA**

MÉXICO, D.F.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

*A NUESTRO ASESOR DE TESIS
CONTADOR JULIO ORDOÑEZ DE
LA VEGA.
GRACIAS POR SU INVALUABLE
APOYO.*

LORENA, JORGE Y PATRICIA

AGRADECIMIENTOS

*MAMI; Pense que no llegaría este momento,
créeme que en la trayectoria, sentí desfallecer,
pero con una sola mirada de Fe y Esperanza
significó creer en mí y seguir.*

*Vic, Adri, Mario, Mari y Eric; que
orgullosa me siento al decir que puedo
contar, con su amor, su amistad, su apoyo,
su paciencia, su tolerancia... a Reyna,
Naney, Manuel y Anyi que son parte de
mi vida.*

LOS AMO

*A todas las personas y en especial a cada una
de ellas que contribuyeron de alguna manera,
en la trayectoria y/o en este trabajo final*

Sinceramente GRACIAS

LORENA LICONA CANO

AGRADECIMIENTOS

El valor de esta tesis no se puede comparar con todo lo que tu me has dado, desde tu cariño, tu apoyo y tu comprensión, que siempre han sido incondicionales; sin embargo para mi significa algo muy importante y por esto te la dedico con todo mi amor. Gracias MAMA.

A MIGUEL GODINEZ

Como una pequeña muestra de mi cariño

A todos mis hermanos, ojalá que a pesar de todo y de todos sigamos siempre unidos. LOS QUIERO MUCHO.

A mis Sobrinos:

Lupita, Hugo, Carlos, Juan Luis, Anabel, Miriam, Paty, Daniel, Henry, Gaby, Enrique y Patsy.

Los quiero mucho y les deseo lo mejor de la vida.

*A mis primos, en especial a Carlos Alberto,
que quiero y admiro por ser tan dedicado y a
toda mi demás familia.*

*A todos mis amigos, gracias por brindarme
su amistad en los buenos y malos
momentos.*

*A Lorena y Jorge, espero que nuestra
amistad dure por siempre.*

PATRICIA GODÍNEZ TÉLLEZ

AGRADECIMIENTOS

A MIS PAPAS

JOSE DOLORES Y CLEMENCIA

Por enseñarme que en la vida hay que trabajar, superarse, y ser honestos, también al demostrarme cariño, apoyo y comprensión que ha sido un aficiente para lograr la terminación de la Licenciatura.

LOS QUIERO MUCHO

A MIS HERMANOS.

Jose Dolores, Silva, Hilda, Eduardo, y Gloria, estuvimos juntos en los buenos y malos momentos, al apoyarme y confiar en mí, he logrado un objetivo de mi vida: terminar una carrera profesional.

LOS APOYARE SIEMPRE

A mi abuelita

ALEJANDRA CASTAÑEDA †

*Por ayudarme en los momentos difíciles, la
quise mucho en vida lo que nunca se lo
demostre, porque amó mucho a sus hijos y
nietos con todo el corazón sin distinguirlos.*

En recuerdo de ella.

A mis compañeras de Tesis.

Lorena y Paty.

*Porque me brindaron su amistad,
confianza, apoyo y me tuvieron fe en la
terminación de la Tesis, no encuentro las
palabras para agradecerles.*

Gracias.

A mis familiares y amigos por alentarme para terminar la carrera.

JORGE CRUZ GONZÁLEZ

*Caminante, no hay camino, se hace el camino al andar,
al andar se hace el camino y al volver la vista atrás,
se ve la senda que nunca se ha de volver a pisar,
Caminante, no hay camino, sino estelas en la mar*

ABREVIATURAS UTILIZADAS

S.H.C.P.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
D.D.F.	Departamento del Distrito Federal.
SECOFI	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
C.P.E.U.M.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación.
R.C.F.F.	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Cod.Civ.	Código Civil.
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles.
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
RLISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
IMPAC	Impuesto al Activo.
LIA	Ley de Impuesto al Activo.
IVA	Impuesto al Valor Agregado .
I.N.P.C.	Índice Nacional de Precios al Consumidor
LFT	Ley Federal del Trabajo.
LSS	Ley del Seguro Social.
RLSS	Reglamento de la Ley del Seguro Social.

R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes.
S.A.	Sociedad Anónima.
S.en N.C.	Sociedad en Nombre Colectivo.
S. en C.S.	Sociedad en Comandita Simple.
S. de R.L.	Sociedad de Responsabilidad Limitada.
S.en C. por A.	Sociedad en Comandita por Acciones.
S. de R.L. de I.P. de C.V.	Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público de Capital Variable.
S.C.	Sociedad Cooperativa
A. en P.	Asociación en Participación
S.P.R.	Sociedad de Producción Rural
U.S.P.R.	Unión de Sociedades de Producción Rural
A.R.I.C.	Asociación Rural de Interés Colectivo

INDICE

INTRODUCCION	VII
CAPITULO I. CONTABILIDAD GENERAL	
1. Antecedentes	1
2. Conceptos Básicos	5
A. Contabilidad	5
B. Cuenta	6
C. Partida doble	6
D. Asientos contables	6
E. Activo	6
F. Pasivo	7
G. Capital	7
3. La contabilidad como Reflejo del Control Interno	8
4. Usuarios de la Información Contable	9
5.- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	10
A. Entidad.	11
B. Realización.	11
C. Periodo Contable.	11
D. Valor Histórico Original.	11
E. Negocio en Marcha	11
F. Dualidad Económica	12
G. Revelación Suficiente	12
H. Importancia Relativa	12
I. Comparabilidad	12

CAPITULO II. PERSONAS MORALES

1. Diferencias entre Persona Física y Moral	14
2. Aspectos generales	15
A. Personas Morales	15
B. Artículo 5 de la LISR	15
a) Sociedad Mercantil	15
b) Organismos Descentralizados	16
c) Actividades Empresariales	16
d) Instituciones de Crédito	17
e) Sociedades y Asociaciones Civiles	17
C. Artículo 25 del Código Civil	18
D. Principio de Entidad	19

CAPITULO III. SOCIEDADES

1. Braves antecedentes	21
2. Conceptos	22
3. Clasificación	24
A. Atendiendo a la Doctrina Jurídica	24
B. Atendiendo a su forma de Constitución	24
C. Atendiendo a la Personalidad de los Socios	24
D. Atendiendo a la Variabilidad del Capital	25
E. Atendiendo a su Nacionalidad	25
F. Atendiendo al Nombre de las Sociedades Mercantiles	26
G. Atendiendo al Nombre que Reciben las Personas que integran a la Sociedad.	26
H. En cuanto a la Ley General de Sociedades Mercantiles	27
I. Otro tipo de Sociedades	34
4. Socios	36

5. Capital Social	37
A. Aumentos de Capital Social	38
B. Reducciones de Capital Social.	38
C. Superávit	39
D. Déficit	39
6. Asociación Rural y Sociedades Rurales	40
A. Unión de Ejidos y Comunidades	41
B. Sociedad de Producción Rural (S.P.R.)	41
C. Unión de Sociedades de Producción Rural (U.S.P.R.)	42
D. Asociación Rural de Interés Colectivo (A.R.I.C.)	42
 CAPITULO IV. LOS IMPUESTOS	
1. Antecedentes en el Mundo	44
2. Antecedentes I.S.R. en México	47
3. Clasificación de las Contribuciones	49
A. Artículo 2 C.F.F.	49
B. Tipos de Impuestos	51
4. Elementos del Impuesto	52
5. Importancia de los Impuestos para el Gobierno	53
A. Presupuesto de Ingresos de la Federación	53
B. Presupuesto de Egresos de la Federación	54
 CAPITULO V. LA CONTABILIDAD REPRESENTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	
1. Conceptos	56
2. Clasificación	56
3. Estado de situación financiera	57
4. Estado de Resultados	59

CASO TEÓRICO - PRACTICO

Apertura	65
Contabilidad	79
Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática	113
IMSS	118
SAR e INFONAVIT	132
2% Sobre Nomina	144
Impuesto al Activo	147
Componente Inflacionario	151
Pérdidas Fiscales	159
Impuesto al Valor Agregado	160
Declaración Anual	162
CONCLUSIONES	170
GLOSARIO DE TÉRMINOS	172
BIBLIOGRAFÍA	175

INTRODUCCION

En esta investigación presentamos desde los orígenes de la contabilidad, el porque de su desarrollo a través del tiempo y su importancia hoy en día.

Se trata los dos tipos de personas (Personas Físicas y Personas Morales) con el propósito de establecer las diferencias y similitudes, enfocándose más a Personas Morales, mencionando conceptos y fundamentos, estableciendo quienes son consideradas éstas Personas Morales.

Por consiguiente se analizan los diversos tipos de sociedades, basados en la Ley General de Sociedades Mercantiles, presentando esquemas comparativos que a nuestro parecer simplifican su análisis, también mencionamos brevemente las sociedades rurales.

Debido a su importancia, los impuestos fue otro tema de estudio, que incluye en forma general: Antecedentes, conceptos, fundamentos legales, así como una clasificación de los mismos, y como se distribuye la recaudación de estos impuestos en México.

Los Estados Financieros es un pequeño capítulo donde presentamos, las características del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.

Por último realizamos un caso Teórico - Práctico, claro y sencillo referente a una Sociedad Anónima, donde tratamos desde su apertura, algunos trámites que se realizan ante la entidad federativa a la que corresponde, las obligaciones que se tienen con todas y cada una de las personas que laboran dentro de la misma, así como las obligaciones fiscales y legales.

Esperamos que los temas tratados en esta investigación contribuyan al mejoramiento profesional de los estudiantes y muestre un panorama general a todos los contribuyentes, con esto habremos logrado uno de nuestros objetivos.

CAPITULO I. CONTABILIDAD GENERAL

1. ANTECEDENTES

La contabilidad ha jugado un papel muy importante; en un principio las técnicas empleadas para su registro fueron muy rudimentarias, a través del tiempo y con el aumento de las propiedades, la necesidad del hombre creció y por ende la técnica contable fué evolucionando hasta nuestros tiempos. A continuación se presenta una serie de datos históricos mediante los cuales se pretende presentar un panorama general de dicha evolución.

En el país de Sumer (Baja Mesopotamia) es donde se encuentra una tablilla de barro considerada el más antiguo testimonio contable.

Por el año de 3623 a.C. los escribanos registraban los ingresos y gastos que el Faraón Menach tenía.

Entre el año de 3400 y 3200 a.C. los asirios llevaban una contabilidad mediante un índice de contratos debido a que la recolección de impuestos obligó a los causantes a conservar pruebas de sus pagos en tabletas de barro.

En el imperio Egipcio por el año 2500 a.C. los escribas llevaban registros de todas las actividades financieras.

En el año de 2100 a.C. se hace mención sobre la práctica contable en el Código Hamurabi, escrito por el Rey del mismo nombre quién gobernaba en Babilonia.

Los banqueros de Atenas llevaban una contabilidad a sus clientes, la cual debían mostrar cuando se les demandara su habilidad y conocimientos técnicos que con frecuencia se les empleara para examinar las cuentas de la ciudad.

Desde los primeros siglos de Roma todo jefe de familia tenía el cuidado de escribir día a día, en una especie de bonador llamado "adversaria", sus ingresos y

gastos, después todos los meses los transcribían a un registro que con más cuidado era el único conservado. Era el "codex" o "tabulae"; de un lado se registraban los ingresos "acceptum" y del otro los gastos "expensum".

Los romanos llevaron una contabilidad que constaba de dos libros: el "adversaria" que se llamaba así porque se escribía en las dos caras adversas, de dos hojas unidas por el centro y en las cuales se realizaban los asientos referentes al arca (caja); y el denominado "codex" en el cual se asentaban operaciones en las que se especificaban el nombre de la persona, la causa de la operación y el monto de la misma. "accepti" se le denominaba al ingreso o cargo a la cuenta corriente, "respondi" el débito por el cual respondía el deudor; era entonces de deudores y acreedores.

En el Feudalismo la contabilidad fue una actividad exclusiva del señor feudal debido a que los ataques e invasiones árabes y normandos obligaron a los europeos a protegerse en sus castillos.

Fue en Europa Central del siglo VIII y hasta el siglo XII, donde la práctica se designaba a los escribanos por ordenes de los señores feudales. Se sabe que el Rey Guillermo el Conquistador, mandó hacer el "Demostday book" donde entre otras cosas, contenía los ingresos y egresos de la Corona.

La técnica de la partida doble se implantó al final del siglo XIII. Siendo para 1340 que se tiene el conocimiento de la aparición de los libros auxiliares. Otra innovación fue la de escribir los registros en dos hojas unidas por el centro, siendo tituladas en la parte superior con su debe y haber correspondiente a cada hoja.

Es en el siglo XV, cuando se le conoce mundialmente al sistema "A la Veneciana" que consistía en dos libros, uno que contenía los registros cronológicamente y el otro que agrupaba las cuentas de Caja, Corresponsalia, Pérdidas y Ganancias, y las cuentas patrimoniales, de tal manera que se puede decir que éste es el origen de los libros Diario y Mayor.

Es el Danés Benedetto Cotrugli Rangec, autor de "*della marcatura et del mercante perfetto*", a quien se le considera como el pionero en el estudio de la partida doble (1458), sin embargo la importancia fundamental radica sólo en que antecede 36 años a la clásica obra de Lucas de Paciolo.

Cabe aclarar que el señor Cotrugli sólo fue el pionero del estudio de la partida doble, más no el primero en usarla; Cotrugli fue el primero en determinar y plasmar en papel las ventajas de usar este sistema.

En su obra "*el Tractos XI*", donde Paciolo se refiere a la contabilidad: considero que la aplicación de la misma requiere del conocimiento matemático.

En su obra menciona y aplica a tres libros de registro: *memoriale*, *giornale*, y *quaderno*. Indica que en el *memoriale* sería un libro donde se registraban las operaciones en orden cronológico, con la respectiva explicación del origen de las mismas, los empleados podían tener acceso a este libro, en el *giornale* todas las operaciones serían registradas por sus efectos de crédito y débito y que toda transacción en moneda extranjera sería convertida a veneciana, finalmente el *quaderno* es el libro mayor, en el cual se lleva un índice alfabético para la localización rápida de las cuentas deseadas.

A principios del siglo XVI la contabilidad entra en un gran auge, tanto en el campo académico como en el profesional, debido a la necesidad indispensable de obtener información.

En el siglo XIX hay desarrollo en la disciplina contable; es Fabio Besta a quien se le conoce en Italia como el moderno padre de la contabilidad quien ha sido entre los teóricos el que ha llegado a estructurar una nueva teoría, llamada *Teoría positiva del Conto*.

Besta comienza a explicar su teoría de la manera siguiente: "*La contabilidad es el medio de una completa información referente al dinero, cuentas recibidas, activos fijos, intereses, inversiones, etc., y es evidente que una rápida y certera información es*

imposible sin asentar en el mismo lugar las mutaciones ocurridas en cada uno de éstos..." y conceptúa a la cuenta diciendo: "es una serie de entradas y salidas referentes a un definido y claro objetivo, conmensurable y mutable con la función de registrar información acerca de las condiciones y monto del objeto en un momento particular de los cambios que en él intervienen". Además afirma que las cuentas son abiertas directamente a objetos, no a las personas que intervienen, e indica valores monetarios.

2. CONCEPTOS BASICOS

A. CONTABILIDAD

Es la técnica que nos ayuda a registrar en términos monetarios todas las operaciones que celebra la empresa, proporcionando además los medios para implantar un control que permita obtener una información veraz y oportuna a través de los estados financieros, así como una correcta interpretación de los mismos ¹.

Es un registro metódico que lleva la cuenta y razón de las operaciones de una negociación y por consecuencia la formación de estados que muestran la situación financiera del negocio y los resultados obtenidos ².

La Contabilidad es un registro metódico de las operaciones de una empresa y su importancia se deriva de las siguientes consideraciones:

- El empresario invierte valores en el negocio y necesita comprobar que su movimiento esté justificado y las existencias en todo tiempo sean las debidas, tanto más cuando estos valores son manejados por sus empleados.
- No solamente se invierten valores propios en el negocio, sino también valores ajenos procedentes de compras a crédito o préstamos y por tanto se requiere conocer los pormenores de estos compromisos para cumplirlos debidamente.
- Registrando las operaciones realizadas y los resultados de las mismas se va haciendo historia de cuyo estudio puede obtener saludables enseñanzas el empresario para mostrar sus actos futuros.
- Los impuestos están basados en la inversión de capitales producto de los mismos u otras operaciones de comercio. Por lo tanto se requiere llevar contabilidad que sirva como fuente de datos y prueba, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¹ Raúl Niño Alvarez. Contabilidad Intermedia. pag. 18

² Raúl Enriquez Palomec. Léxico Básico del Contador. pag. 23

B. CUENTA

Cuenta es una nota que se lleva para registrar el movimiento de un concepto de activo, pasivo o capital, separadamente por los aumentos o disminuciones que experimenta.

Toda cuenta se divide en dos partes, para registrar separadamente los aumentos y disminuciones que en ella se operan; al lado izquierdo se le llama debe y al lado derecho se le llama haber. Cargar a una cuenta es apuntar en su lado izquierdo o debe, y abonar una cuenta es apuntar a su lado derecho o haber.

C. PARTIDA DOBLE

La Partida doble esta basada en el principio de la lógica, denominado "*ley de la casualidad*" cuyo postulado consiste en que no hay causas sin efecto y que un efecto tiene como origen una causa, pudiendo existir pluralidad en ambos sentidos (varios efectos provienen de una causa y viceversa). Todas las operaciones de comercio afectan la fórmula del balance general, pero sin romper la igualdad, un aumento de valores repercute por otro lado forzosamente en un aumento o disminución y viceversa.

Por cada cargo debe hacerse un abono tocando cuentas distintas y habrá muchos casos en que se cargue una cuenta abonando dos o más y viceversa, pero siempre debiendo ser por igual el importe de los cargos y los abonos que se hagan.

D. ASIENTOS CONTABLES

Son anotaciones que se hacen en libros de contabilidad por cada operación realizada y que posteriormente constituyen una fuente para obtener los datos para la formación de estados financieros.

E. ACTIVO

Representa un derecho. Es el conjunto de bienes y valores que posee en propiedad el empresario y conjunto de efectos a cobrar. El activo es la consecuencia de la inversión de capital propio y ajeno.

Clasificación del Activo:

- **Activo Circulante.** Es el de más rápida conversión a dinero en efectivo.
- **Activo fijo.** En este se agrupan todos los bienes que la sociedad utiliza para la realización de sus operaciones.
- **Activo diferido.** Están representados por aquellos gastos efectuados anticipadamente en beneficio de la sociedad.

F. PASIVO

El pasivo son el conjunto de obligaciones, ya sea con personas de la misma sociedad o con personas ajenas a la misma.

Clasificación del Pasivo:

- **Pasivo Circulante.** Son obligaciones a pagar en un periodo máximo de un año
- **Pasivo fijo.** Representa las obligaciones a pagar a largo plazo, es decir, mayor de un año
- **Pasivo Diferido.** Obligaciones contraídas por el cobro de productos por adelantado.

G. CAPITAL

Se refiere al dinero o a los bienes, expresados en dinero, que posee la compañía.

3. LA CONTABILIDAD COMO REFLEJO DEL CONTROL INTERNO

Según el I.M.C.P. a través de su Boletín E-02 "Estudio y evaluación del control interno" dice:

"El Control Interno comprende el plan de la organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adaptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera, promover la eficiencia operacional y la adherencia a las políticas prescritas por la administración.

Actualmente la estabilidad de las empresas es de suma importancia puesto que de ello depende su permanencia en el mercado; Al hablar de la Contabilidad como el Reflejo del Control Interno nos referimos a que es necesario la mayor organización y coordinación de todos los elementos de la empresa a fin de que los datos que sean entregados a contabilidad sean los correctos, es decir la información que contabilidad presente, serán los datos que la empresa entregue y por lo tanto si existen problemas en la generación de éstos, no será posible tener una confianza total de dicha información.

4. USUARIOS DE LA INFORMACION CONTABLE

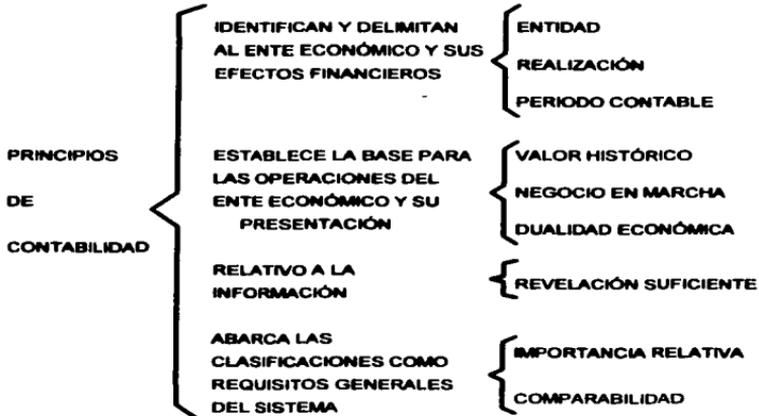
La información financiera, es utilizada para dar a conocer los resultados de la entidad, a las personas que participan directamente con la toma de decisiones, como son accionistas y funcionarios; con tal información ellos podrán observar el rendimiento o utilidad que se ha alcanzado o al contrario evaluar las pérdidas, pueden también vigilar que la inversión este garantizada. Otro tipo de usuarios son quienes colaboran en una relación laboral como son los trabajadores; ellos pueden en algún momento dado calcular y revisar su participación en las utilidades, exigir mejores prestaciones o tal vez un aumento de sueldo.

Existen además otro tipo de usuarios que participan directamente en el desarrollo de la entidad como son los acreedores, proveedores, otros accionistas, el Estado, entre otros; Estos usuarios pueden analizar por ejemplo: aquilatar la solvencia y liquidez de la empresa, así como su capacidad para generar recursos, evaluando la posibilidad de otorgar algún crédito, controlar la correcta determinación y cumplimiento de los impuestos en base a la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, ésto en el caso del Gobierno.

5.- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Los principios de Contabilidad son los conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y las presentaciones de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros

CLASIFICACION DE LOS PINCIPIOS DE CONTABILIDAD



Los Principios de Contabilidad son la base para la adecuada generación y presentación de la misma.

A. Entidad.

Este principio parte del hecho de que la contabilidad es realizada por una organización con personalidad jurídica propia, la cuál esta formada por recursos humanos, naturales y capital; que persigue un objetivo propio.

B. Realización.

El principio de realización se refiere a que todas las operaciones que la contabilidad cuantifica en términos monetarios, se consideraran realizados cuando se han efectuado operaciones con otras entidades, han habido cambios internos que generen modificaciones o han ocurrido eventos externos cuyos efectos puedan o deban cuantificarse en términos monetarios.

C. Período Contable.

Cada transacción debe registrarse en el periodo en que se genere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

D. Valor Histórico Original.

Al momento de registrar cualquier operación, que la entidad realice debe ser al valor de efectivo que en ese momento se determine: Si al paso del tiempo por alguna causa ese importe pierde su valor, entonces se determinaran métodos para que de alguna manera se preserve la imparcialidad y objetividad de la información contable y quede debidamente aclarado en dicha información.

E. Negocio en Marcha.

La entidad se considera en existencia permanente al momento de estar generando información contable, cuando las cifras representen valores estimados de

Liquidación. esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la sociedad este en liquidación.

F. Dualidad Económica.

Esta dualidad se constituye de:

- Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y;
- Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son las especificaciones de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

G. Revelación Suficiente.

La información contable que se presente en los estados financieros debe ser clara y comprensible para poder juzgar los resultados y la situación financiera de la entidad.

H. Importancia Relativa.

La información que se genere debe de contener todos aquellos aspectos importantes susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.

I. Comparabilidad

Las decisiones económicas basadas en la información financiera requiere en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera y resultados de la operación de una entidad en épocas diferentes de su vida y/o con otras entidades, para conocer su posición relativa.

COMENTARIOS

Sin duda alguna desde que el hombre ha tenido conciencia del significado de la propiedad privada, se ha visto al mismo tiempo con la necesidad de llevar un control de sus pertenencias.

A lo largo de la Historia los métodos para llevar a cabo dicho control han ido variando según el tiempo y el lugar.

Al principio dichos métodos fueron rudimentarios, por eso se pueden encontrar anotaciones en tablillas de madera, barro y otros.

Posteriormente se fueron inventando técnicas y sistemas dando cierta parcialidad a los registros, las cuales se fueron perfeccionando hasta llegar a lo que es hoy la contabilidad "Una técnica por medio de la cual se produce sistemática y estructuradamente información financiera", y que está sujeta a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a Leyes, Reglamentos y a otros; con el fin de que la información presentada sea lo suficientemente confiable y oportuna, para que a través de ésta se conozca la situación financiera de las entidades.

CAPITULO II. PERSONAS MORALES

1. DIFERENCIAS ENTRE PERSONA FISICA Y MORAL

PERSONA FÍSICA

- La capacidad jurídica de estas personas se adquiere con el nacimiento y se pierde con la muerte. Son restricciones a la personalidad jurídica, la minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley. Los incapaces pueden ejercer sus derechos y obligaciones, a través de su representante legal. (artículo 24 Código Civil).
- Sólo responde por los bienes que tiene efectos su actividad empresarial.
- Está sujeto a contraer derechos y obligaciones por sus propias actividades.

PERSONA MORAL

- Es un ente sujeto a crear derechos y obligaciones.
- Según la L.G.S.M., la responsabilidad de un sólo socio o accionista es hasta el límite de su aportación en la sociedad.
- Existe responsabilidad de dos tipos:

Solidaria y Subsidiaria, en la primera todos responden por todos, en la segunda si un socio no cumple con la obligación otro socio cumple en su lugar.

2. ASPECTOS GENERALES

A. PERSONAS MORALES

Debe entenderse como persona moral a la entidad formada para la realización de fines propios, la cual tiene la capacidad para tener derechos y obligaciones y personalidad jurídica propia.

Las personas morales están formadas de dos o más personas ya sean físicas o morales; cabe mencionar que una persona física llamada también natural es el ser humano hombre o mujer capaz de tener derechos y obligaciones¹.

B. Artículo 5 de la LISR dice:

Cuando en esta ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, y las sociedades y asociaciones civiles.

Para mayor entendimiento damos una breve explicación de cada uno de los conceptos de que se hace mención en este artículo.

a) Una Sociedad Mercantil:

Es la unión de dos o más personas de acuerdo con la ley, mediante la cual aportan algo en común para un fin determinado, obligándose a darse cuenta mutuamente, haciendo del comercio su ocupación habitual y las cuales persiguen fines netamente lucrativos².

¹ Abraham Perdomo Moreno. Contabilidad de Sociedades Mercantiles, pag. 17.
² Idem, pag. 18.

b) Los organismos descentralizados.

Son instituciones de derecho público ubicados dentro de la administración gubernamental por medio de la cual se crean entes dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que se encargan de realizar determinadas actividades en forma y con carácter independiente del órgano central, pero a su vez ligados a éste por múltiples lazos de actividad, dirección orientación y control³.

Razones por las que se crean:

El estado en ocasiones interviene en actividades que no le corresponden, y éstas a su vez encuentran dificultad para ubicarse dentro de las áreas del gobierno, por ello es más conveniente crear un organismo descentralizado.

Por otra parte existen actividades concernientes a los fines del estado, pero debido a la lentitud con la que tratan es preferible organismos descentralizados para que las realicen.

c) Actividades empresariales.

Según el artículo 18 del CFF:

Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

- I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.
- II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

³ Rogelio Martínez Vera. Fundamentos de Derecho Público. pag. 237

- IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- VI. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

d) Las instituciones de crédito.

Tienen de común facilitar el uso del crédito y se distinguen por la naturaleza de los títulos de crédito que emiten y por la de los servicios que prestan al público ⁴.

e) Sociedades y asociaciones civiles.

En cuanto a las sociedades y asociaciones civiles; debe entenderse que las sociedades civiles persiguen fines económicos pero no lucrativos, es decir únicamente buscan un ingreso para poder subsistir ⁵, a diferencia de como se creía que sus fines eran netamente lucrativos.

La Asociación Civil generalmente se constituye para proporcionar servicios de carácter social, cultural, de beneficencia, etc. y persiguen fines altruista es decir no esperan obtener remuneración alguna por el servicio que proporciona.

⁴ Joaquín Rodríguez Rodríguez, Derecho Bancario, pag 28.
⁵ Marbella Gómez Lemus, Contabilidad de Sociedades, pag. 11

C. Artículo 25 del Código Civil

También indica quienes son personas morales: Nación, Estados y Municipios, Sociedades Civiles o Mercantiles, Sindicatos, Asociaciones Profesionales, Sociedades Cooperativas y Mutualistas, etc.

a) Nación.

Es una comunidad social, unida por vínculos de tradición, cultura y lengua, además de ser una entidad jurídica formada por el conjunto de habitantes de un país regido por el mismo gobierno.

b) El Estado.

Es la autoridad máxima de la sociedad, es decir es el supremo Poder del Gobierno. Surge como producto de la evolución social, es una institución que armoniza los intereses de los individuos que forman la sociedad y proporciona opciones de solución a las diversas necesidades tanto de los individuos como de la comunidad. Cada estado que integra a la Federación Mexicana tiene su propia Constitución política pero siempre dentro de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Municipio.

Es originado por la convivencia social, es decir cuando los vecinos se unen y organizan sientan las bases para esa unidad de gobierno, en el artículo 115 Constitucional el Municipio libre es una forma jurídica de organizar política administrativa y territorialmente.

d) Sindicatos.

La ley general del trabajo en el Título Séptimo Capítulo II, menciona que los sindicatos son asociaciones de trabajadores o patrones, constituidos para el estudio, mejoramiento y defensa de su respectivos intereses, tienen derecho a redactar sus

estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción; existen sindicatos tanto de trabajadores como de patronos.

Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en Conciliación y Arbitraje en los de competencia local.

Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para:

- Adquirir bienes muebles,
- Adquirir bienes inmuebles destinados inmediata y directamente a el objeto de su institución.
- Defender los derechos de los trabajadores ante las autoridades.

e) Sociedades Mutualistas .

Conjunto de personas que actúan libre y voluntariamente para constituir fondos de ayuda económica con aportaciones periódicas que se asignan a través de una colaboración espontánea cuya finalidad es el auxilio de sus miembros, en casos de necesidades presentes o futuras que provengan de accidentes, enfermedades u otros riesgos naturales.

D. Principio de Entidad

Es una entidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por recursos humanos, naturales y capital; Coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fué creada.

La persona moral es considerada una entidad contable y fiscalmente independiente de otras entidades, de sus accionistas, así también se le reconoce una capacidad jurídica independiente con objetivos, derechos y obligaciones propios.

COMENTARIOS

Existen dos tipos de personas ante las autoridades fiscales: las Personas Físicas y Personas Morales, sin limitación por ser física y pertenecer a una Persona moral

Las Personas Morales se forman para fines económicos, prestación de servicios, obligación de lucro, satisfacer necesidades, defender su propios intereses; aportando en efectivo, en especie, conocimiento o trabajo para un fin lícito.

En nuestra sociedad la gran mayoría de Personas Morales, lo ocupan las Sociedades Mercantiles en especial la Sociedad Anónima, aún persiguiendo fines similares, estas sociedades y todo contribuyente son diferentes y únicos, pues siguen conservando su personalidad propia e independiente de las demás, y las personas que la integran, en el caso de Personas Morales

Ambas personas están abligadas por ley al pago de Impuestos, Aportaciones de Seguro Social, Contribuciones de Mejoras y Derechos.

CAPITULO III. SOCIEDADES

1. BREVES ANTECEDENTES

Las sociedades mercantiles tienen varias etapas económicas

a) Etapa Comercial:

- Unión de personas con nexo, ejerciendo el comercio en forma ocasional.
- Unión de personas sin nexo ejerciendo el comercio en forma permanente.

b) Etapa Industrial:

Eotécnica: Aparecen los gremios artesanales.

Paleotécnica: Empezó la Revolución Industrial.

Nectotécnica: Empezó la producción en serie.

c) Etapa Financiera:

Las empresas adquieren acciones de otras empresas para ejercer control administrativo y comercial. Se emplean computadoras electrónicas para el registro y control de operaciones, el comercio de acciones y títulos de crédito llega a su máximo florecimiento. Crece plenamente la Sociedad Anónima y la Sociedad en Comodita por Acciones¹.

¹ Abraham Perdomo Morino. Contabilidad de Sociedades Mercantiles. pag 25.

2. CONCEPTOS

SOCIEDAD: Es un sujeto, dotado de una personalidad jurídica distinta de las personas físicas que la forman, de la misma manera que las personas naturales (físicas) las sociedades o entes colectivos (personas morales) tienen una Personalidad jurídica que se identifica al considerárseles como sujetos de derechos y obligaciones ².

Es la unión de dos o más personas físicas o morales resultado de un convenio, y que al nacer y cumplir con los requisitos que marca la ley adquiere personalidad jurídica propia e independencia de las personas que la integran ³.

Como ya vimos en el Cap. II, en una Sociedad Mercantil se aporta algo en común para un fin determinado, y se hace del comercio la ocupación habitual persiguiendo el lucro.

SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES: Dos son los criterios para determinar cuando una sociedad es civil o mercantil; estos dos criterios son el Formal y el Objetivo.

El Formal determina la naturaleza civil o mercantil de la forma con que se reviste la sociedad, de manera que si la sociedad ha adoptado alguna de las formas que menciona el artículo 1 de la L.G.S.M. la sociedad será mercantil, claro esta siempre siguiendo todos los lineamientos que la legislación mercantil establece.

El criterio Objetivo toma en cuenta la naturaleza de los actos que persigue la sociedad, de manera que si los actos son mercantiles la sociedad será mercantil, en caso contrario la sociedad será civil. Sin embargo; si se constituye para efectuar actos civiles y mercantiles, se dice que es una sociedad mixta.

Nuestro legislador para distinguir la Sociedad Civil de la Mercantil adopta el criterio formal.

² Gustavo Baz González. Curso de Contabilidad de Sociedades. pag. 27.

³ Marbella Gómez Lemus. Contabilidad de Sociedades. pag. 11.

EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social de las sociedades mercantiles coincidirá con el año de calendario, salvo que las mismas queden legalmente constituidas con posterioridad al 1 de enero del año que corresponda en cuyo caso el primer ejercicio se iniciará en la fecha de su constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Cuando ha sido protocolizado el contrato de sociedad mercantil ante el Notario Público e inscrito en el Registro Público de Comercio, la sociedad nace jurídicamente, es decir adquiere personalidad jurídica, teniendo los siguientes atributos: Nombre, Domicilio, Patrimonio y Capacidad de goce y ejercicio.

3. CLASIFICACIÓN

Las Sociedades Mercantiles pueden clasificarse de la siguiente manera:

A. ATENDIENDO A LA DOCTRINA JURÍDICA

- *Personalistas*: El principal elemento lo constituye el personal, los terceros que contratan con la Sociedad les interesa la personalidad en sí de los socios, por ejemplo, las Sociedades en Nombre Colectivo.
- *Capitalistas*: El principal elemento es el patrimonio, los que contratan tienen el interés en la aportación del Capital, por ejemplo, la Sociedad Anónima.
- *Mixtas*: Los dos elementos anteriores tienen la prioridad conjuntamente, ej., la Sociedad en Comandita por Acciones

B. ATENDIENDO A SU FORMA DE CONSTITUCIÓN

- *Sociedades Regulares o de Derecho*: Aquellas que se han hecho constar en escritura pública e inscritas en el Registro Público de Comercio (Funcionan según las disposiciones legales).
- *Sociedades Irregulares o de Hecho*: No cumplen con lo anterior, son sociedades que han creado y funcionan con violación a las disposiciones legales aplicables.

C. ATENDIENDO A LA PERSONALIDAD DE LOS SOCIOS

- *Sociedad de Responsabilidad Limitada*: Los socios responden de las obligaciones de la sociedad hasta por el monto de sus aportaciones, ej. La Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- *Sociedad de Responsabilidad Ilimitada*: Los socios responden de las obligaciones sociales hasta por el monto de su patrimonio propio, ej. La Sociedad en Nombre Colectivo.

- **Sociedad de Responsabilidad Mixta:** Algunos de los socios responden limitadamente y otros ilimitadamente, por ejemplo, La Sociedad en Comandita Simple .

D. ATENDIENDO A LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL

- **Sociedad de Capital Fijo:** Aquella en la cual para aumentar o reducir el importe del capital social es necesario cumplir con los siguientes requisitos:
 - Celebración de asamblea
 - Levantar acta de asamblea
 - Solicitar y obtener permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores
 - Protocolizar ante notario el acta y permiso
 - Inscribir el acta en el Registro Público de Comercio.
- **Sociedad de Capital Variable:** Aumentar o reducir el importe del capital social, sin tener que cumplir con los requisitos anteriores, siempre y cuando el aumento no sobrepase el importe del capital autorizado ni la reducción sea inferior al mínimo legal, es decir, existe un monto ya establecido de antemano, el cual puede ser disminuido o aumentado según se acuerde.

Ejemplos de Sociedades de Capital fijo o Variable

- Sociedad en Nombre Colectivo
- Sociedad en Comandita por acciones
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Anónima
- Sociedad en Comandita Simple

La sociedad Cooperativa será de Capital Variable exclusivamente en la República Mexicana.

E. ATENDIENDO A SU NACIONALIDAD

- **Sociedades Mexicanas:** Se constituyen de acuerdo a la L.G.S.M., y establecen su domicilio en la República Mexicana.
- **Sociedades Extranjeras:** Sociedades constituidas en un determinado país conforme a sus leyes.

F. ATENDIENDO AL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

- **Sociedades Mercantiles con Razón Social:** El nombre se forma con el nombre personal de todos los socios, o bien con el nombre de solo uno o dos de ellos seguidos de la palabra "y cia", o también con el nombre personal de alguna persona separada de la sociedad, seguida de la palabra "sucesores", ej. Sociedad en Nombre Colectivo.
- **Sociedad Mercantil con Denominación:** Aquella en la cual el nombre es impersonal y objetivo; ej. La Sociedad Anónima.
- **Sociedad Mercantil con Razón Social o Denominación:** El nombre de la sociedad puede ser con Razón Social o Denominación según lo acuerden los socios. ej. La sociedad de Responsabilidad Limitada y La sociedad en Comandita por Acciones.

G. ATENDIENDO AL NOMBRE QUE RECIBEN LAS PERSONAS QUE INTEGRAN A LA SOCIEDAD.

- **Sociedades Mercantiles con Socios:** Sociedad en Nombre Colectivo, Sociedad en Comandita Simple y Sociedad de responsabilidad limitada.
- **Sociedades Mercantiles con Accionistas:** Sociedad Anónima, Sociedad en Comandita por Acciones.
- **Sociedades Mercantiles Cooperativistas.**

H. EN CUANTO A LA L.G.S.M. (VER CUADRO COMPARATIVO)

- a) Sociedad en Nombre Colectivo.
- b) Sociedad en Comandita Simple.
- c) Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- d) Sociedad Anónima.
- e) Sociedad en Comandita por Acciones.
- f) Sociedad Cooperativa.
- g) Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público de Capital Variable.
- h) Otro tipo de sociedades.

CLASIFICACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES

TIPO DE SOCIEDAD Abreviatura	INTEGRANTES Socios Responsabilidad	ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CAPITAL SOCIAL	BASE LEGAL	CAPITAL VARIABLE	OBSERVACIONES
a. SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO S. N. C.	Todos responden de modo subsidiario limitada y solidariamente de todas las obligaciones sociales.	Estará a cargo de uno o varios administradores quienes podrán ser socios o personas extrañas a ella. Siempre que no se haga designación de administradores, todos los socios concurren en la administración. La cuenta de administración se rendirá semestralmente, si no hubiere pacto sobre el particular, y en cualquier tiempo en que lo acuerden los socios. Los socios no administradores podrán nombrar un interventor que vigile a los actos	El nombre de la Sociedad, se formará con el nombre personal de todos los socios, de uno o más socios seguidos de la palabra Compañía o abreviaturas cia., el nombre podrá tener las palabras o abreviaturas: Sociedad en Nombre Colectivo.	Representado por la suma de aportaciones que en dinero o especie efectúen los socios. No hay límite.	Cap. II L.G.S.M.	Podrán constituirse como de capital variable, éste puede ser susceptible de aumento por aportaciones o por la admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retro parcial o total de las aportaciones. A la razón social o denominación propia de tipo de sociedad se añadirán las palabras "de Capital Variable". Todo aumento o disminución del capital	(Este tipo de sociedades ya desaparecido) Es una sociedad personalista; los elementos que se encuentran en primer término son la honradez, prestigio, calidad individual de los socios, etc.

		de los administradores, examinar el estado de administración y la contabilidad, y demás papeles de la compañía.				socios deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad	
la SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. en C.S.	Se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, limitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones	El socio o socios comanditarios no pueden ejercer acto alguno de la administración, ni aun con carácter de apoderados de los administradores. Sin embargo tienen el derecho de ejercer la vigilancia de las operaciones y marcha de la sociedad "A menor responsabilidad, corresponde menor intervención en la vida de la Sociedad". La administración sólo a cargo de socios comanditados.	El nombre de la sociedad estará formado con el nombre personal de Todos los socios comanditados o de algunos o algun o de los socios comanditados más las palabras o abreviaturas "y Cia". y las palabras "Sociedad en Comandita Simple" o su Abreviatura.	Representado por la suma de aportaciones que en dinero o especie efectúen los socios. No hay límite.	Cap. III L.G.S.M.	" "	(Este tipo de sociedad ya desapareció) Sociedad Personalista; Elemento que se encuentra en primer término es la Honradaz, prestigio, y calidad de los socios, etc. Se trata de una sociedad en que existe una combinación en donde los socios comanditados tienen todos los derechos y obligaciones de los componentes de la S. en C.S. y los Comanditarios los que corresponden a una S.A.

TIPO DE SOCIEDAD Abreviatura	INTEGRANTES Socios Responsabilidad	ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CAPITAL SOCIAL	BASE LEGAL	CAPITAL VARIABLE	OBSERVACIONES
c. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. de R.L.	Se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables o al portador y no tendrá más de 25 socios	Estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado salvo en el caso contrario; la sociedad tendrá el derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores.	Puede optar por el nombre de la misma sea razón social o denominación, pero siempre seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura	Nunca inferior a 3 millones de pesos, al constituirse la sociedad el capital deberá estar íntegramente suscrito y exhibido por lo menos el 50% del valor de cada parte social, las cuales serán de 1000 pesos o múltiplos de esta cantidad. Cada socio no tendrá más de una parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales	CAP. IV L.G.S.M.	" "	Es un sociedad Capitalista Personalista, se encuentra en término medio, aún cuando en realidad predomina en el contrato social el elemento personal.

TIPO DE SOCIEDAD Abreviatura	INTEGRANTES Socios Responsabilidad	ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CAPITAL SOCIAL	BASE LEGAL	CAPITAL VARIABLE	OBSERVACIONES
e.SOCIEDAD ANÓNIMA S.A.	Se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de acciones, respondiendo hasta por el monto de su aportación, dos accionistas como mínimo y que cada uno suscribe una acción por lo menos.	Consejo de Administración o Administrador Único, este consejo puede actuar en la medida en que deben hacerlo para que la sociedad pueda realizar su objeto social. La vigilancia estará a cargo de uno o varios comisarios	Siempre se formará con el Nombre de alguna cosa, fin, objetivo, etc., seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o abreviaturas "S.A."	Al constituirse no sea el capital social menor de 50 millones de pesos y que este íntegramente suscrito. Que se exhibe en dinero en efectivo, cuando menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario.	CAP. V L.G.S.M.	..	Es una sociedad capitalista ya que el primer elemento del Contrato Social, lo constituye el Capital (Patrimonial)
e.SOCIEDAD EN COMANDITAS POR ACCIONES	Se compone por uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, limitada y solidariamente.	Aplicable lo de Sociedad en Comandita Simple	Podrán formarse con el nombre personal de los accionistas comanditados, o bien con el nombre de alguna cosa, fin, objetivo, etc., seguida de las palabras	El Capital Social estará dividido en acciones y no podrán cederse sin el consentimiento de la totalidad de los comanditados	CAP. VI L.G.S.M.	..	(Este tipo de sociedades ya desapareció). Sociedad Mixta, en virtud de que el elemento personal como el elemento patrimonial constitu-

S. en C. por A.	te de las obligaciones sociales, de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones		"Sociedad en Comanditas por Acciones" o su abreviatura	en y el de las dos terceras partes de los comanditarios			yan los principales elementos del Contrato Social, es decir, se encuentran al mismo nivel de importancia
I. SOCIEDAD COOPERATIVA S.C.	Sociedad Mercantil con denominación de capital variable, representado por certificados de aportación nominativos suscritas por cooperativas que responden limitadamente salvo responsabilidad suplementadas cuya actividad se desarrolle en su beneficio (Mínimo 10 personas)	Esta a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia y en las Comisiones Especiales. Se permite la organización de tantas comisiones como sean necesarias para atender mejor la administración y vigilancia de la sociedad.	Se forma con el nombre de alguna cosa, fin, u objetivo seguida de las palabras o iniciales Sociedad Cooperativa Limitada S.C.L. (cuando responde hasta el monto del certificado de aportación suscrito); o de Sociedad Cooperativa Suplementada S.C.S. (cuando pactan en su Contrato Social, qué habrán de aportar un porcentaje adicional).	Supuesto que el Capital Social siempre deberá ser variable, a la fecha de constitución deberá exhibirse cuando menos el 10% del valor de los certificados de aportación suscrito	CAP. VII L.G.S.M. Art. 212. Las sociedades se registrarán por su legislación especial o bien por la ley general de sociedades cooperativas y su reglamento.	.. Sociedad Cooperativa Variable exclusivamente en la República Mexicana.	Las sociedades cooperativas deben crear e incrementar tanto la reserva legal, como la reserva de previsión; así mismo deberá establecer el fondo de reserva legal y el fondo de previsión social. Las Cooperativas no persiguen lucro, los rendimientos se reintegran a los cooperativistas.

TIPO DE SOCIEDAD Abreviatura	INTEGRANTES Socios Responsabilidad	ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CAPITAL SOCIAL	BASE LEGAL	CAPITAL VARIABLE	OBSERVACIONES
§.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERÉS PÚBLICO DE CAPITAL VARIABLE S. de R.L. de I.P. de C.V.	Existe bajo una denominación cuya actividad es de interés público de Capital Variable representado por partes sociales nominadas no negociables aportado por socios que responden hasta el monto de sus aportaciones, se forma con un mínimo de cinco socios y máximo limitado	integrado cuando menos con tres socios, también se constituirá un Consejo de Vigilancia integrado por dos socios como mínimo.	El Nombre de la sociedad puede formarse con el nombre personal de uno o más socios, de persona extraña, etc.; respondiendo en este último caso ante terceros, con importe igual al de la mayor participación. El nombre puede adoptar la variante denominación, es decir, el nombre de alguna cosa, de un fin, seguidas de las iniciales S. de R.L. de I.P. de C.V. o de las palabras completas.	El Capital social siempre será variable.	Existe por Ley publicada en el Diario Oficial (31 de Agosto de 1934).	..	Para su constitución se requiere de la autorización de la Secretaría de Industria y Comercio, y para que esta Secretaría autorice la Constitución es necesario que la actividad de la sociedad sea de interés público y particular; dicha secretaria determina si la actividad es de interés público

Las sociedades mercantiles tienen Organos Sociales: Organos Supremos; constituido por la Asamblea o Junta de Socios; Organo Representativo encargado de los negocios sociales. Organo de Vigilancia u Organos de Control, que se encarga de vigilar los actos de los administradores en cuanto al desempeño de su encargo.

II. OTRO TIPO DE SOCIEDADES

La L.G.S.M. también hace mención de las Sociedades Extranjeras y la Asociación en Participación.

- **Las Sociedades Extranjeras:** Legítimamente constituidas tienen responsabilidad jurídica en la República, podrán ejercer el comercio desde su inscripción en el Registro, ésta inscripción se efectuará mediante autorización de la SECOFI cubriendo los siguientes requisitos:
 - Comprobar que se han constituido de acuerdo con las leyes del Estado que sean nacionales.
 - Que el contrato social y demás documentos constituidos no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos por las leyes mexicanas.
 - Que se establezcan en la República o tengan agencias o sucursales dentro de ella.

Se les pide publicar anualmente un Balance General revisado por un Contador Público Titulado.

- **Asociación en Participación (A. en P.):** Es un contrato, donde una persona concede a otras que le aportan bienes o servicio, participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio, no tiene personalidad jurídica, ni razón social o denominación.

Las pérdidas que corresponden a los asociados no podrán ser superiores al valor de su aportación.

El asociante será el que cumpla por sí y por cuenta de los asociados, con las obligaciones que correspondan de acuerdo con la ley, inclusive la de efectuar pagos provisionales.

Así mismo, con el objeto de controlar los ingresos, se expedirán facturas en las que aparezcan los datos de la asociación y la leyenda "Asociación en Participación".

La asociación no tiene denominación social; Sin embargo, no es motivo para que el gasto no se identifique a ésta, así que los comprobantes deben venir a nombre del asociante añadiendo el término, "Asociación en Participación".

4. SOCIOS

SOCIOS: Disposición de personas, que pretenden constituir una sociedad, pudiendo adoptar una forma u otra forma según convenga a sus intereses.

Lo que distingue esencialmente a los varios tipos de socios estriba principalmente en el grado de responsabilidad con respecto a terceros.

Si los socios son pocos y todos quieren intervenir en la gestión, la forma más adecuada será la colectiva. (Este tipo de Sociedad ya desapareció).

Si algunas personas desean formar parte del grupo de sociedad sin quererse ver envueltos, siempre que la gestión de la misma se encuentre en manos de personas determinadas, se recurre a la Comandita. (Este tipo de Sociedad ya desapareció).

Si el objetivo del negocio es de cierta magnitud y requiere la aportación de capitales importantes, los cuales solo pueden obtenerse recurriendo a una gran cantidad de personas, concediendo a las mismas una responsabilidad limitada, la más adecuada será la Sociedad Anónima.

Cuando se es miembro de una Sociedad ya constituida, se es responsable de todas las obligaciones sociales contraídas antes de su admisión, aún cuando se modifique la razón social o la denominación de la misma, si el socio se separa o bien, sea excluido, será responsable para con terceros, de todas las operaciones pendientes en el momento de su separación o exclusión, es decir es responsable de los actos pendientes a la fecha de su retiro.

Los socios o accionistas de una Sociedad Mercantil, pueden recibir sueldos honorarios, etc. por concepto de:

- Asistencias a juntas de Consejos
- Actuación como: Gerentes, administradores, empleados, trabajadores, etc.

Así mismo su responsabilidad jurídica es distinta a la Sociedad Mercantil de la que forma parte.

8. CAPITAL SOCIAL

El capital social forma parte del Capital Contable, representa las aportaciones de los accionistas, considerado en la Escritura Constitutiva o en sus reformas como evidencias de su participación en la entidad.

Capital contable: Refleja la inversión de los propietarios en la entidad. De acuerdo con su origen el Capital Contable está formado por:

- ▢ **Capital Contribuido.** Aportación de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, y en su caso por el ajuste a esas partidas por la repercusión de los precios.
- ▢ **Capital Ganado o Déficit.** Corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad o de otros eventos o circunstancias que le afecten.

El Capital Contable Generalmente está integrado por las siguientes cuentas:

- Capital Social
- Accionistas Capital Suscrito
- Aportaciones para futuros aumentos de Capital
- Primas en Venta de Acciones
- Reserva Legal
- Reserva de Reinversión
- Utilidad o Pérdida del ejercicio
- Utilidades de Ejercicios Anteriores
- Pérdidas de Ejercicios Anteriores
- Actualización del Capital Contable
- y otras.

En la Escritura Constitutiva de las sociedades de capital variable, deberán constar los siguientes:

- Capital Autorizado o Emitido
- Capital Suscrito
- Capital fijo o Mínimo

A. AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL

Requisitos que deben cumplir las sociedades constituidas como de capital fijo:

- Asamblea extraordinaria (de socios o accionistas)
- Autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- Protocolizar el Acta y Autorización
- Inscripción del acta y autorización del Registro Público de Comercio.

Requisitos que deben cumplir las sociedades constituidas como de capital variable:

- Asamblea Ordinaria(socios o accionistas)
- Levantar acta correspondiente

Casos para aumentos de capital:

- Capitalización del Superávit
- Aumento de los medios de acción

B. REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL.

Requisitos que deben cumplir las Sociedades constituidas como de Capital Fijo:

- Asamblea Extraordinaria (socios o accionistas)
- Autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- Protocolizar el Acta y la Autorización
- Publicar tres veces en el diario oficial el acuerdo de reducción, con diez días de intervalo.
- Cinco días después de la última publicación podrá llevarse a efecto la reducción.
- Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Requisitos que debe cumplir una Sociedad de Capital Variable:

- Celebrar Asamblea Ordinaria
- Levantar Acta Correspondiente

Casos para disminución de Capital:

- Para absorber pérdidas
- Para reducir medios de acción
- Para liberación de exhibiciones no autorizadas

Cuando el aumento sobrepase el Capital Autorizado, o bien si la reducción es inferior al mínimo establecido, será necesario en ambos casos cumplir con lo establecido para las Sociedades de Capital Fijo.

C. SUPERÁVIT.

Diferencia que existe en Capital Contable y el pagado de una sociedad determinada.

Existen tres tipos de superávit que son:

- El Ganado.
- El Pagado.
- El Donado.

El Superávit Ganado, es obtenido por la empresa en el desarrollo de sus operaciones es decir son las utilidades. El Superávit Pagado, es aquel que se obtiene por medio de operaciones ajenas a la explotación del objeto del negocio, es decir, son utilidades que provienen de otras fuentes, como pueden ser las utilidades obtenidas por la venta de acciones de la sociedad. El Superávit Donado, es aquel que como su nombre lo indica es una donación de alguna persona ya sea física o moral a la sociedad.

D. DÉFICIT.

La diferencia entre el total de las utilidades ganadas hasta la fecha y los dividendos pagados, son las utilidades para distribuir o utilidades retenidas, es decir, ganancias no distribuidas que se han reinvertido en el negocio; Si la diferencia es negativa, la cantidad resultante se llama déficit, el cual indica un superávit negativo proveniente de resultados negativos.

6. ASOCIACIÓN RURAL Y SOCIEDADES RURALES

La Ley Agraria especifica las formas de asociación rural que pueden llevar acabo los ejidatarios, comuneros, o pequeños propietarios:

- ☐ Unión de Ejidos o Comunidades
- ☐ Sociedad de Producción Rural (S.P.R.)
- ☐ Unión de Sociedades de Producción Rural (U.S.P.R.)
- ☐ Asociación Rural de Interés Colectivo (A.R.I.C.)

Su fin es fomentar desarrollo de unidades productivas, impulsar programas agroindustriales, proyectos de inversión productiva y social de carácter regional, ampliar y mejorar la comercialización de los productos agropecuarios.

FIGURAS JURÍDICAS DE ASOCIACIÓN RURAL**A. UNIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES:**

Objetivos	Promover la coordinación de trabajo productivo, comercializar, y mantener asistencia mutua
Miembros que la integran	Mínimo dos Ejidos o Comunidades
Requisitos para su Constitución	Resolución de asamblea de cada uno de los núcleos agrarios, elaborar estatutos y acta constitutiva, formalizar ante fedatario público.
Estructura Interna	Asamblea general, consejo administrativo y consejo de vigilancia.
Inscripción del Acta Constitutiva	Registro Agrario Nacional.

B. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL(S.P.R.):

Objetivos	Los mismos de la Unión de Ejidos y Comunidades además de realizar cualquier fin no prohibido por la ley.
Miembros que la integran	Dos o más productores rurales ejidos, ejidatarios, colonos y pequeños propietarios.
Requisitos para su Constitución	Acta constitutiva, formalizar ante fedatario público.
Estructura Interna	Asamblea general, consejo administrativo, y consejo de vigilancia, en la asamblea se determinará el régimen de responsabilidad ilimitada, limitada, o suplementada.
Inscripción del Acta Constitutiva	Registro Agrario Nacional

C. UNIÓN DE SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL (U.S.P.R.):

Objetivos	Coordinar actividades productivas, comercializar y realizar otro fin no prohibido por la ley.
Miembros que la integran	Dos o más S.P.R.
Requisitos para su Constitución	Resolución de la Asamblea general de cada uno de las S.P.R., elección de representantes, elaboración de estatutos y actas de asamblea formalizados
Estructura Interna	Asamblea general, Consejo Administrativo, y Consejo de Vigilancia.
Inscripción del Acta Constitutiva	Registro Agrario Nacional y Registro Público de Crédito Rural.

D. ASOCIACIÓN RURAL DE INTERÉS COLECTIVO (A.R.I.C.):

Objetivos	Integrar recursos naturales, técnicos y financieros, establecer industrias, sistemas de comercialización de aprovechamiento, y cualquier otro fin no prohibido por la ley.
Miembros que la integran	Uniones de Ejidos y Comunidades, S.P.R. y U.S.P.R.
Requisitos para su Constitución	Resolución de Asamblea cuando una de las partes sea ejido, resolución de asamblea general de la S.P.R. o U.S.P.R. si son estos quienes forman la A.R.I.C., elección de representantes, elaboración de estatutos y acta constitutiva, formalizada ante notario público.
Estructura Interna	Asamblea general, Consejo administrativo, y Consejo de Vigilancia.
Inscripción del Acta Constitutiva	Registro Agrario Nacional y Registro Público de Crédito Rural.

COMENTARIOS

El conocer perfectamente todos los aspectos generales contables legales y fiscales a los que este sujeta cada entidad económica, contribuirá a cumplir de la mejor manera las obligaciones establecidas, a tomar la decisión más acertada, para situaciones conocidas y aún para las no previstas.

Las sociedades tienen una vida económica, ellas nacen, adquieren derechos y obligaciones, dentro de su vida surgen acontecimientos que las llevan a efectuar diversos actos mercantiles. Así mismo, las Sociedades Mercantiles pueden cambiar a otro tipo de Sociedad Mercantil, cumpliendo requisitos de la sociedad a la cual deseen transformarse. También pueden fusionarse y lo hacen para disminuir costos de todo tipo, aumentar productividad, obtener más ingresos, etc.; dando origen así a otra sociedad.

Las sociedades llegan a concluir su vida con la disolución, pierden su capacidad legal, originando su liquidación, fase donde se concluyen las operaciones que pudieran quedar pendientes a cargo de la sociedad.

En algunos casos se llega a dar la quiebra, considerado como un método de supervisión de un tribunal legal para la acumulación y liquidación de los bienes de un deudor insolvente entre sus diversos acreedores.

A las Sociedades Rurales se les este dando reconocimiento, lo cual significa, un cambio en la vida de los campesinos, pues permite la libre asociación; sin embargo de nada servirá que se logren progresos en este ámbito, si no se les dan a conocer y se les asesora a los interesados.

CAPITULO IV. LOS IMPUESTOS

Desde las primeras civilizaciones, cuando aparecen la acumulación de riquezas y las diferentes clases sociales, el hombre ha tenido que contribuir de alguna forma para el sostén de sus gobernantes; dichas contribuciones a lo largo de la historia varían en cuanto a nombre y forma se refiere.

A continuación se presenta un resumen general de los impuestos desde las primeras civilizaciones hasta nuestros días.

1. ANTECEDENTES EN EL MUNDO

En las primeras civilizaciones no hay división del trabajo; pero con el transcurso de los años crecen las sociedades y la división del trabajo, crean el orden y la justicia. Las personas eligen a gobernantes para que se encarguen de que el orden y la justicia se cumplan, les dan poder y personal para llevar a cabo dicha misión: Así estas personas hacen de esta actividad su medio de vida, y para satisfacer sus necesidades crean los impuestos.

Al principio el impuesto se le conoce como tributo, que significa la extracción de la riqueza por un grupo de individuos a otro grupo de individuos por medio de la violencia, la fuerza o la intimidación.

La civilización Egipcia

Los egipcios fueron de las primeras civilizaciones con gobierno, los grupos que tenían el poder (los faraones y sacerdotes) vivían lujosa y ostentosamente del trabajo del pueblo.

La sociedad Egipcia pagaba tributos según su oficio: agricultor pagaba por sus cosechas, ganadero por sus rebaños, artesano por sus obras, pescador por la pesca, etc.

Los impuestos se registraban contablemente, se realizaban estudios topográficos para clasificar las extensiones de tierra y productividad, censos para todos los hombres y animales, existían desde aquel entonces libros donde se registraban los pagos y las constancias de dichos pagos. Se pagaba por producto y trabajo, y se castigaba a base de azotes a quien no pagaba.

Impuestos en Grecia

La civilización Griega veía a los impuestos como una ofensa a los ciudadanos, el gobernante vivía del patrimonio, el ciudadano cumplía únicamente con el servicio militar, de esta forma el rey no pagaba por un ejército.

Los gobernantes griegos obtenían recursos a través de las liturgias, que eran contribuciones voluntarias del pueblo, por medio de esas contribuciones se construyeron barcos, edificios públicos y se realizaron fiestas religiosas. Posteriormente surgen los impuestos personales, los cuales al principio eran extraordinarios y temporales, luego ordinarios y permanentes; Esto fue la causa de la decadencia en Grecia.

Impuestos en Roma

Para los romanos al principio los impuestos directos eran humillantes e indignos, cumplían con su servicio militar y con su trabajo a la construcción de edificios públicos. Los impuestos se aplicaban a las provincias no a los romanos. Se cobraban impuestos sobre casa y personas, derechos de licencias y marcas, derechos de puertas, artículos que entraban y salían de una población, derechos de consumo al comprar, etc.

La decadencia del Imperio Romano fue la excesiva carga tributaria, y el enorme gasto del Gobierno Romano.

La Edad Media siglo V al XV

La economía es a través de feudos, al comienzo son convenios voluntarios de protección entre campesinos y terratenientes, pero con el paso del tiempo los convenios son obligatorios para los descendientes de los campesinos, y la voluntad de los señores

feudales está por encima de los vasallos, surgen convenios de vasallaje entre señores feudales, surgen obligaciones y la ayuda mutua, entonces se establecen impuestos en dinero, bienes y servicios.

En la Edad Media el pago de impuestos no era en forma generalizada ya que los nobles y la iglesia estaban exentos. Con las monarquías de Inglaterra, Francia y España, se aumentan los impuestos para pagar los gastos de la corte y sus conflictos bélicos. Los problemas sociales de la época se debieron a los altos impuestos, causa misma de la Revolución Francesa¹.

Antecedentes del Impuesto sobre la Renta

Aparece con William Pitt en Inglaterra en 1798, se crea un impuesto transitorio, para cubrir los gastos de la guerra con Francia, se gravan las utilidades con una tasa proporcional elevada para los ingresos, este impuesto provoco protestas y se derogo, posteriormente se implanto en cuatro ocasiones hasta que se convirtió en permanente.

Con el ministro Lloyd George (1916-1922) nace el "del income Tax", surgen las tasas progresivas, pagan un porcentaje mayor los que tienen más utilidades. Así el impuesto sobre la renta ocupa el primer lugar de los impuestos directos y es el ingreso más fuerte de cualquier país.

¹ Luis Pazos. Los Límites de los Impuestos, pag. 47.

2. ANTECEDENTES I.S.R. EN MÉXICO

I. Ley del Centenario de 1921

La promulgó el Presidente General Alvaro Obregón y el Secretario de Hacienda Don Adolfo de la Huerta. El 20 de julio de 1921, se establece un impuesto de carácter extraordinario, se propaga una vez y era transitorio, gravaban a los ingresos del comercio, de la industria, la ganadería, los obtenidos de los profesionistas asalariados, se impone a los capitales en valores a créditos y a los dividendos de las empresas.

II. La ley de 1924

El 21 de febrero de 1924 la promulgó el Presidente General Alvaro Obregón y su Ministro de Hacienda Ing. Alberto J. Pani. Se crea una ley semejante a la del Centenario a diferencia de que ésta sea permanente, denominándose Ley para la Recaudación de los Impuestos, establecidos en la Ley de Ingresos Vigentes sobre Sueldos, Salarios, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas.

III. La ley de 1925

El 18 de marzo de 1925 la promulgó el Presidente Elias Calles y el Secretario de Hacienda el Ing. Alberto J. Pani, regiría 16 años de 1925 a 1941 fué un impuesto definitivo, era pagadero en timbres, en efectivo o de la manera que determinará el reglamento.

Este era cédular como la ley del centenario, se perfecciona el sistema agrupando las actividades gravables en 7 cédulas de la forma siguiente:

- 1a. Comercio
- 2a. Industria
- 3a. Agricultura
- 4a. Imposición de Capitales
- 5a. Explotación de subsuelo o concesiones otorgadas por el Estado
- 6a. Sueldos
- 7a. Honorarios de profesionistas

IV. Ley de 1941

El 31 de diciembre de 1941 la promulgó el Presidente General Manuel Ávila Camacho y Secretario de Hacienda el Lic. Eduardo Suárez.

Con esta ley se derogó el impuesto del super-provecho el sistema de categorías para los profesionistas o pasantes del impuesto que tuvo controversias y un cambio posterior.

V. Ley de 1953

El Sistema Cедular tuvo varias modificaciones para los que tenían que pagar impuestos, entra en vigor en 1954.

En 1961 tienen modificaciones, éste sistema cедular, el cual dura casi 40 años, después se crea la tasa complementaria sobre los ingresos acumulables del sistema cедular.

Diferencia entre Impuesto Cедular y el Impuesto Global:

De la forma Cедular hay una cédula que grava cada actividad, por ej. una cédula para sueldos de personas físicas, otra para los honorarios y otra para los intereses.

La forma Global grava el ingreso total del causante y que modifica su patrimonio, la semejanza con el sistema cедular es el impuesto porque ambos gravan los ingresos provenientes del trabajo, del capital o la combinación de ambos.

3. CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

A. ARTÍCULO 2 C.F.F.

• IMPUESTOS

"Prestaciones en dinero o en especie que fija la ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y morales, para cubrir los gastos públicos". O como lo establece el artículo 2 C.F.F.: "Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstos por las mismas y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III, IV de este artículo ej. I.S.R. e IVA.

• APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley, en materia de seguridad social o de las personas que se benefician en forma especial por servicios de Seguridad Social proporcionados por el estado.

• CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Son las establecidas en la ley a cargo de personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

• DERECHOS

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados; también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados, por prestar servicios exclusivos del Estado.

• **ACCESORIOS A LAS CONTRIBUCIONES**

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 C.F.F. son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

• **APROVECHAMIENTOS**

Ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

• **ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS**

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización, a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 C.F.F. que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.

• **PRODUCTOS**

Son las contraprestaciones por servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

• **CRÉDITOS FISCALES**

Son los que tienen derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por su cuenta ajena.

B. TIPOS DE IMPUESTOS

• IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Directos:

Son aquellos que deben ser pagados y absorbidos por una persona que tiene un ingreso o que tiene determinadas posiciones sobre las cuales debe pagarse impuesto, ej. I.S.R. y el impuesto Predial.

Indirectos:

Son los que gravan la ejecución de un acto, independientemente de la persona que los efectúe, y que en muchos casos pueden ser trasladados o repercutidos a un tercero que interviene en el acto gravado, ej. los actos de compra venta deben pagar el impuesto al valor agregado.

• IMPUESTO DE CUOTA PROPORCIONAL Y PROGRESIVA

Proporcional:

Se habla de un impuesto de cuota proporcional cuando su tasa no se incrementa a medida que aumenta el monto o valor de los ingresos o actos gravados, ej. los patronos pagan el 2% sobre sueldos y salarios que cubren a sus trabajadores.

Progresiva:

Son aquellos cuyas tasas se ven incrementables a medida que se elevan los montos de los ingresos o recursos sujetos a impuesto, de manera que no existe una misma tasa sino para importes de ingresos iguales, ej. I.S.R.²

2 Abraham Perdomo Moreno. Contabilidad de Sociedades Mercantiles. Pag. 351

4. ELEMENTOS DEL IMPUESTO

Los impuestos se componen de los siguientes elementos:

- **Sujeto:** Persona moral y física
- **Objeto:** Es la actividad, giro, o área sobre la cual se va a dedicar una persona. Es el acto que se encuentra enmarcado en la ley y que está sujeto a gravamen.

El artículo 15 L.I.S.R. indica que la persona moral residente en el país, acumulará la totalidad de los ingresos, en efectivo, en bienes, servicios y a crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

- **Base:** La L.I.S.R. da los elementos que determinan esa parte del objeto que grava, es la parte del objeto sobre la cual se aplica la tasa o tarifa.
- **Tasa:** El artículo 10 de la LISR menciona que las personas morales deberán calcular el ISR aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio, la tasa del 34% ³

³ Revista Consultorio Fiscal No. 124.

5. IMPORTANCIA DE LOS IMPUESTOS PARA EL GOBIERNO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos menciona en el artículo 31 fracción IV lo siguiente:

Son obligaciones de los mexicanos:

"Contribuir para los gastos públicos, de la federación como el Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Las contribuciones se determinan mediante leyes que contienen las cantidades y formas de pago para el Estado; la institución encargada de la recaudación de las contribuciones es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la Tesorería de la Federación y las Oficinas Federales de Hacienda.

El Congreso de la Unión es un órgano federal que impone las contribuciones necesarias para llevar a cabo el gasto público según Fracción VII y XXIX del artículo 73. El Congreso revisará y aprobará el gasto público según artículos 73 XXVII y 74 IV de la constitución. El congreso, año con año expide la ley de ingresos y un presupuesto de egresos de la federación con vigencia del 1 de enero de cada año.⁴

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA FEDERACION

El presupuesto de Ingresos de la Federación, es la encargada de recaudar todos los recursos necesarios y suficientes para que el Estado pueda realizar sus funciones. Objetivos del presupuesto de Ingresos de la Federación:

- Obtener los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como, los ingresos que le corresponden por ley.

⁴ Abraham Perdomo Moreno. Contabilidad de Sociedades Mercantiles. Pág. 347.

- Otorgar estímulos y subsidios a las actividades prioritarias como el sector agropecuario, la pesca, la minería, el abasto de productos básicos, el sistema de transporte colectivo, la investigación científica, etc.
- Controlar a los organismos descentralizados y empresas estatales que por ley están sujetos a control presupuestal.
- Administrar y controlar el endeudamiento público interno y externo.⁵

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El gasto público de nuestro país se lleva por medio de la Ley de Egresos de la Federación. Esta ley se emite en forma anual, marca las pautas y lineamientos, y autoriza la forma y monto en que se realizará el gasto público.

Objetivos del Presupuesto de Egresos de la Federación:

- Promover el crecimiento y desarrollo económico-social mediante el gasto en infraestructura, educación, salud y servicios en general.
- Financiar las actividades del sector público, del gobierno federal y de organismos descentralizados y de empresas estatales.
- Realizar inversiones públicas para incrementar la productividad y producción de los bienes que produce el Estado, así como mejorar los servicios públicos.
- Apoyar las actividades económicas y sociales que consideren prioritarias para el desarrollo del país.
- Aumentar el nivel del empleo y contribuir a que no disminuya creando empleos en el sector público para incrementar el ingreso y el ahorro interno.⁶

⁵ Silvestre Mendez Villanueva. Problemas Económicos de México, pag 156.

⁶ Idem, pag. 151.

COMENTARIOS

En México en las primeras civilizaciones como en todo el mundo, se daba el tributo, el cual se pagaba en mercancía, bienes, etc., del pueblo al gobernante.

En el desarrollo de la sociedad, nacen los derechos y obligaciones de los ciudadanos, se crean las leyes y el concepto de tributo cambia a impuesto, el cual se cobra sobre las actividades de los ciudadanos, así los gobiernos pueden subsistir por medio de los impuestos.

Los impuestos se decretan por leyes, las cuales establecen el objetivo, el sujeto, la base, la tasa, periodos, forma de pago y autoridad ante la cual se pueden cubrir la obligación.

Toda la recaudación cubre un importante progreso para la sociedad, pues la asignación de los recursos es destinada a servicios de la comunidad en general, como es la educación, la justicia, la infraestructura; aunque desafortunadamente en ocasiones, los ingresos no cubren el objetivo para lo cual deben ser destinados quizás en algunos casos por fines ilícitos, (corrupción) aunado al mal funcionamiento de las secretarías y el excesivo aparato estatal.

CAPITULO V. LA CONTABILIDAD REPRESENTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. CONCEPTOS

LOS ESTADOS FINANCIEROS

De su origen etimológico la palabra Estado deriva del latín, "status" que nos dice *"situación en que se encuentra una persona o cosa, y especialmente cada uno de los sucesivos modos de ser una persona o cosa sujeta a cambios, que influyen en su condición"*.

La palabra finanzas, viene del latín "finis" que significa *"el término o cumplimiento de una obligación de dar dinero"*.

Los estados financieros, son los documentos primordialmente numéricos, elaborados en forma generalmente periódica, con base en los datos obtenidos de los registros contables, y que reflejan la situación, o el resultado financiero a que se ha llegado en la realización de las actividades por un periodo, o a una fecha determinada.

2. CLASIFICACION

Los Estados Financieros se clasifican de diversas formas: Atendiendo a la importancia de los mismos; Existen los Estados Financieros Básicos y los Estados Financieros Secundarios.

Para los fines del presente estudio sólo describiremos los Estados Financieros Básicos, de los cuales trataremos: El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.

Estados Financieros Básicos.- Conocidos también como principales, son aquellos que muestran la capacidad económica de una empresa (activo total menos pasivo total), capacidad de pago de la misma (activo a corto plazo menos pasivo a corto plazo) o bien, el resultado de operaciones obtenido en un periodo dado:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en Situación Financiera
- Estado de Variaciones en el Capital Contable

3. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

A. CONCEPTO

Estado Financiero que muestra el activo, pasivo y capital contable de una empresa a una fecha determinada pasada, presente o futura.

B. CARACTERÍSTICAS

- Es un estado financiero.
- Muestra el activo, pasivo y capital contable de una empresa en la cual su propietario puede ser una persona física o moral.
- La información que proporciona corresponde a una fecha fija (estático).
- Se confecciona a base del saldo de las cuentas.

C. ESTRUCTURA

a) Encabezado

- Nombre de la empresa
- Nombre del estado financiero
- La fecha a la cual se refiere la información, (fecha pasada, presente o futura).

b) Cuerpo destinado para:

- Activo
- Pasivo
- Capital

LA CONTABILIDAD REPRESENTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

c) Pie destinado para:

- Notas a los estados financieros
- Rubro y cifras de las cuentas de orden
- Nombre y firma de quien lo confecciona, audita, interpreta, etc.

D. PRESENTACIÓN

El cuerpo del Estado de Situación Financiera que puede presentarse de varias formas:

a) En forma de cuenta: $A = P + C$

Activo	\$		Pasivo	\$	
			Cap.contable	\$	
Sumas iguales	\$	_____	Sumas iguales	\$	_____

b) En forma de reporte: $A - P = C$

Activo	\$	
- Pasivo	\$	

Cap.contable	\$	

c) En forma mtda.

Activos	\$	_____		Pasivos	\$	_____
Cap.contable	\$	_____		Cap.contable	\$	_____
Sumas iguales	\$	_____		Sumas iguales	\$	_____

4. ESTADO DE RESULTADOS

A. CONCEPTO

Estado financiero que muestra la utilidad o pérdida neta, así como, el camino para obtenerla en un ejercicio determinado, pasado, presente o futuro.

B. CARACTERÍSTICAS

- Es un estado financiero.
- Muestra la utilidad o pérdida neta y camino para obtenerla.
- La información que proporciona corresponde a un ejercicio determinado (dinámico).
- Se confecciona a base del movimiento de las cuentas de resultados.

C. ESTRUCTURA

a) Encabezado

- Nombre de la empresa
- Nombre del estado financiero
- Fecha correspondiente a periodo determinado

b) Cuerpo destinado para:

- Ingresos
- Egresos
- Resultado obtenido

c) Pie destinado para:

- Nombre y firma del contador, auditor, etc.

D. PRESENTACIÓN

La presentación del cuerpo de un estado de resultados puede presentarse de diversas formas por ejemplo:

LA CONTABILIDAD REPRESENTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) En forma de reporte

Ventas	\$	_____
Menos:		
Costo de Ventas		_____
Utilidad o Pérdida		_____
Menos:		
Gastos de Operación		_____
Utilidad después de Gastos de Operación		_____
Otros Gastos y/o Productos Financieros		_____
Utilidad antes de provisión o bien pérdida		_____
Menos:		
Provisión I.S.R.		_____
P.T.U.		_____
Utilidad Neta	\$	_____

LA CONTABILIDAD REPRESENTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

b) En forma de Cuentas

Costo de Ventas \$ _____	Ventas \$ _____
Utilidad sobre Ventas: _____	
Sumas Iguales : _____	Sumas Iguales : _____
Gastos de Operación _____	Utilidad sobre: Ventas _____
Utilidad en Operación _____	
Sumas Iguales : _____	Sumas Iguales : _____
Otros Gastos y/o Productos Financieros _____	Utilidad en Operación _____
Utilidad antes de Impuestos _____	
Sumas Iguales : _____	Sumas Iguales : _____
Provisión antes de I.S.R. y P.T.U. _____	Utilidad antes de Impuestos _____
Utilidad Neta : _____	
Sumas Iguales \$ _____	Sumas Iguales \$ _____
	Utilidad Neta \$ _____

LA CONTABILIDAD REPRESENTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

c) En forma Mida.

Ventas		\$	_____
Costo de Ventas	\$ _____		
Utilidad sobre Ventas	_____		
Sumas Iguales :	_____	Sumas Iguales :	_____
Utilidad sobre Ventas	_____		_____
Gastos de Operación	_____		
Utilidad en Operación	_____		
Sumas Iguales :	_____	Sumas Iguales :	_____
Utilidad en Operación	_____		_____
Otros Gastos y/o Productos Financieros	_____		
Utilidad antes de Impuestos	_____		
Sumas Iguales :	_____	Sumas Iguales :	_____
Utilidad antes de Impuestos	_____		_____
Provisión antes de I.S.R. y P.T.U.	_____		
Utilidad Neta :	_____		
Sumas Iguales	\$ _____	Sumas Iguales	\$ _____
Utilidad Neta :			\$ _____

COMENTARIOS

Las actividades económicas de las Personas Morales son registradas por medio de la Contabilidad. Los registros son cronológicamente llevados por día, mes, etc. Esta información sirve de base para la realización de los Estados Financieros como son: El Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado y Otros.

Los Estados Financieros son documentos donde se presentan la situación financiera de la entidad como pueden ser los derechos, las obligaciones, las utilidades o pérdidas, etc. Esta información es importante para los dueños, socios, accionistas, acreedores y Gobierno Cerciorándose así, que la entidad está cumpliendo con sus obligaciones (como en general utilidades, pago de impuestos, etc.) y dándose cuenta también de los recursos con que cuenta para llevar a cabo sus actividades.

CASO

TEÓRICO PRÁCTICO

APERTURA

Son obligaciones de los mexicanos:

Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del distrito federal o del estado y municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes (artículo 31 fracción IV C.P.E.U.M).

Las personas morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas (artículo 1 C.F.F.).

El código civil en su artículo 28 establece: "las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos"

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA:

- Formular un programa de constitución
- Depósito del programa en el Registro Público de Comercio.
- Solicitar autorización al Ejecutivo Federal para vender Acciones de la S.A.
- Obtener la anterior autorización.
- Suscripción de las acciones.
- Exhibición y Depósito en Instituciones de Crédito de las Acciones en Numerario .
- Traslación de Dominio a la S.A. de los Bienes Exhibidos por las Acciones de Especie.
- Convocar para la asamblea general constitutiva.
- Celebración de dicha asamblea, con la asistencia cuando menos de la mitad de los socios suscriptores de las Acciones.
- Levantar el Acta de Asamblea Constitutiva
- Protocolizar ante Notario Público el Acta de Asamblea Constitutiva
- Previa calificación judicial ante el Juez del Distrito o Juez de Primera instancia, el Notario Público registra e inscribe ante el Registro Público de Comercio

SUSCRIPCIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO

- Formular un proyecto del Contrato Social Constitutivo
- Obtener el permiso previa solicitud, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Acudir ante Notario Público y conjuntamente confeccionar el contrato Social Definitivo
- Protocolizar ante Notario Público el Contrato Social
- Previa calificación judicial, el Notario Público registra e inscribe el Contrato Social en el Registro Público de Comercio.

Se reúne al Órgano Supremo y convoca a una asamblea de Accionistas Constitutiva (Esta asamblea en la cual se constituye o nace una Sociedad Mercantil, solo se celebra una vez en la vida de la Sociedad Mercantil) como lo marca el artículo 89 L.G.S.M., se realizan los trámites necesarios.

La Sociedad Mercantil como ente moral nace jurídicamente, adquiere personalidad jurídica al protocolizar el contrato de sociedad e inscribirse en el Registro Público de Comercio, adquiriendo además atributos como:

Nombre: El nombre de una sociedad mercantil es propio y exclusivo

Domicilio: Lugar geográfico en la que reside la sociedad mercantil, para los efectos legales.

Patrimonio: Se integra primeramente con la suma de aportaciones que efectúan los socios, se incrementará por nuevas aportaciones, utilidades, etc.; disminuye por retiro de socios, pérdidas, etc.

Capacidad: En Materia jurídica se interpreta como la facultad. Las sociedades Mercantiles al nacer adquieren la capacidad de Goce de Ejercicio y Procesal. La capacidad de Goce en las personas físicas se adquiere por nacimiento, la capacidad de Ejercicio se adquiere cumpliendo determinados requisitos: mayoría de edad, estar en pleno uso de facultades mentales, etc.; y la capacidad Procesal o facultad de ser sujeto de toda relación procesal.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

(Datos irreales, sólo para fines didácticos)

Nosotros elegimos para este caso, el ejemplo de una Sociedad Anónima por el hecho de que en México, el 99% de las empresas son sociedades anónimas.

Nombre: "Creaciones Internacionales, S.A. de C.V."

Actividad: Es una empresa que se dedica a la fabricación, compra y venta de ropa en general.

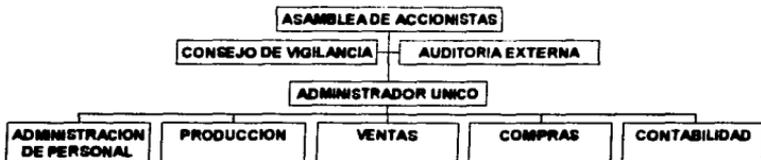
Domicilio: Mar Mediterráneo No. 86. Colonia Tacuba, C.P. 11040

Fecha de inicio de operaciones: 10. de Agosto de 1991.

CREACIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.

La Sociedad cuenta con:

Organo Supremo:	Asamblea de Accionistas
Organo Representativo:	Consejo de Administración
Organo de Control:	Consejo de Vigilancia

ORGANIGRAMA

Registro Federal de Contribuyentes

La SHCP llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que identifiquen a la empresa, tratándose de Sociedad Mercantil, señalará el nombre de la persona a quien se haya conferido la Administración Única, Dirección General o Gerencia General, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe, artículo 14 del RCFF.

El artículo 27 del CFF dice: Las personas morales así como las físicas que deban presentar declaraciones periódicas, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código

La solicitud de inscripción deberá presentarse dentro del mes siguiente para las personas morales a partir de que se firme su Acta Constitutiva artículo 15 RCFF y deberá presentarse ante la autoridad recaudadora correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente (artículo 16 RCFF.)

La clave en el Registro Federal de Contribuyentes, se dará a conocer a quien solicite la inscripción mediante un documento que se denominará Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (artículo 25 del RCFF).

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que Celebra por una parte como EL Arrendador GUSTAVO ARISTEO LÓPEZ y por la otra como EL Arrendatario CREACIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V. de local B de la calle Mar Mediterráneo no. 86 quienes se sujetan a los siguientes cláusulas:

1a. - El arrendatario pagara al arrendador o a quien sus derechos represente la cantidad de \$8'420,666.00 pesos más IVA (ocho millones cuatrocientos veinte mil seiscientos sesenta y seis PESOS 00/100 M.N.) por el arrendamiento mensual de la localidad mencionada arriba que se cubrirá en moneda nacional con toda la puntualidad por meses adelantados, en el domicilio del arrendador de acuerdo con lo que previene los Artículos 24, 27 y Fracción I del 2425 del Código Civil, que comienzan a contarse desde la fecha en que se firma este contrato.

2a. - Conviene expresamente el arrendatario en que todo mes de arrendamiento le es forzoso y que lo pagara íntegro aún cuando únicamente ocupe la localidad un solo día; y que por falta de pago de una sola presentación podrá el arrendador solicitar la desocupación, rescindiéndose el contrato. Conviene asimismo en que en caso de desahucio, como lo ordena el Artículo 2489 de Procedimientos Civiles, se le embarguen bienes, muebles u objetos de los que introduce o introduzca en la localidad arrendada y que declara desde hoy, son de su exclusiva propiedad, los que entregará desde luego a la persona que nombre como depositario el arrendador, sin que por ésto tenga que otorgarse fianza; en el concepto de que si ya estuviesen embargados podrán reembargarse, obligándose al arrendatario a levantar el primer embargo dentro de 8 días de plazo después de la fecha del requerimiento, cubriendo en este caso por falta de pago puntual de rentas o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato la cantidad de \$ 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 090/100 .M.N.) como pena convencional, sin defecto de cubrir también los gastos y costos legales correspondientes; en el concepto de que solo se tendrán por cubiertas las pensiones de las que hablan los Artículos 491 y 492 del repetido ordenamiento, se ha pagado también la pena convencional. Por otra parte renuncia el arrendatario el beneficio que le otorga el 2do. párrafo del Artículo 2450 del Código Civil, que señala como domicilio legal la localidad que le alquila, renunciando cualquiera otro, para los efectos que hubiese lugar

y aunque desocupe; en el caso que por cualquier circunstancia se le recibieren al inquilino las rentas en forma distinta a la estipulada, no debe entenderse, renovado este contrato, continuando en todo su vigor cada una de sus cláusulas.

3a. - Le es expresamente prohibido traspasar o subarrendar el todo o parte de la localidad arrendada, como lo previene el Artículo 2480 del Código Civil y en caso de hacerlo será previo permiso por escrito del arrendador, pero conservando en todo caso las responsabilidades que contrae por este contrato.

4a.- No podrá hacer otro uso de la localidad arrendada más que para el de COMPRA VENTA y FABRICACIÓN DE ROPA EN GENERAL como lo previene la Fracción III del Artículo 2425 del Código Civil y sometiéndose a lo indicado en la Fracción II del citado Código.

5a. - El arrendatario no podrá sin consentimiento expreso del arrendador y por escrito, variar la forma de la localidad arrendada y si lo hace debe restablecerla al estado en que la recibió al devolverla, siendo además responsable de los daños y perjuicios, (artículo 2441 del Código Civil), quedando a beneficio de la finca todas las mejoras que haga el inquilino así como las instalaciones de luz, calefacción y timbres, y aquellas que puedan ser aprovechables, renunciando el arrendatario los Artículos: 2423 y 2424 del Código Civil.

6a. - El término del arrendamiento es de 6 años FORZOSOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y TERMINARA EL PRIMERO DE AGOSTO DE 1997.

7a. - Si el término del arrendamiento es forzoso, concluye en el día prefijado, sin la necesidad de desahucio, como lo previene la primera parte del Artículo 2484 del Código civil, pero si el arrendatario no desocupare por cualquier causa no se considerara prorrogado el contrato si previamente no hay convenio escrito para este fin entre las dos partes, no obstante lo cual, subsistirá la obligación del pago de rentas hasta no ser devuelta la casa arrendada, en los términos que especifica este contrato, renunciando la 1a. parte de los Artículos 2485, 2486 y 2487 del Código Civil.

9a. - No podrá retener la renta en ningún caso, ni bajo ningún título judicial o extrajudicialmente, no por falta de compostura, no por reparaciones que el arrendador hiciera, sino que la pagará íntegramente y, en la fecha estipulada llenando además las obligaciones que previenen los artículos 2425, 2426, y 2427 y renunciara a los beneficios que le conceden los Artículos 2412, 2413 y 2490 del Código Civil

9a. - Si en la casa a que pertenece la localidad objeto de este contrato hay dos o más arrendatarios, queda expresamente prohibido hacer uso de patios, corredores, escaleras y azoteas si no es puramente para tránsito o para el servicio indispensable de la repetida localidad y en este caso se le prohíbe expresamente tener canes u otros animales que molesten a los demás arrendatarios o maltraten la finca.

Por otra parte, el arrendatario se obliga expresamente a que se haga el aseo de la porción interior o exterior que le corresponda a la localidad que ocupa, cumpliendo con el Reglamento de Policía, y en caso de no haber portero, procurara que el zaguán se cierre a las 22 horas. Asimismo queda prohibido estrictamente partir leña dentro de la localidad o en corredores y azoteas.

10a. - Le es expresamente prohibido al arrendatario tener sustancias peligrosas, corrosivas, deletéreas o inflamables. Si estableciera una industria peligrosa, tiene obligación de asegurar toda la finca contra el riesgo probable que origine el ejercicio de dicha industria, como lo previene el Artículo 2440 del Código Civil.

11a. - El arrendatario conviene en que la localidad arrendada la recibe en buen estado, teniendo todos los servicios sanitarios al corriente, aceptando lo ordenado por el Artículo 2444, siendo de su exclusiva cuenta las reparaciones que en dichas instalaciones sean necesarias.

12a. - Si el inquilino estableciera en la localidad alguno de los negocios enumerados en el Artículo 491 de la Ley de Hacienda vigente, quedaran obligados a hacer su instalación directa de agua potable y pagará por su cuenta la cuota correspondiente, obligándose sólo el arrendador a proporcionar el preciado líquido para uso doméstico; siendo responsable a los adeudos por este concepto.

13a. - Este contrato se extiende por SEIS MESES

14a. - Para seguridad de este contrato el inquilino entrega la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil PESOS 00/100 M.N.) que se devolverá al desocupar la localidad siempre que no deba nada de renta y haya cumplido con las condiciones todas de este contrato.

Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato y que conocen todos y cada uno de los artículos que se citan, firmando de conformidad

El arrendatario declara de acuerdo con el Artículo 2442 haber recibido lo siguiente:

INVENTARIO

Las instalaciones de Luz, Calefacción y Timbres son propiedad de la finca, y todo agregado quedara a beneficio de la misma.

Actualmente consta de

Las Instalaciones Sanitarias se entregan al corriente, constando de

Pasadores... 8... Chapas 12... Llaves 31... Vidrios 51...
 Pestillos Aldebas 12... Picaportes 1.....

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o requerimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, las partes se someterán a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando expresamente al fuero de sus domicilios presentes y futuros.

México, D.F. a 01 de Agosto de 1991

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

SR. GUSTAVO ARISTEO LÓPEZ

PONIENTE 11 MZ 9 LT. 28
 COL. CLUCHILLA DEL TESORO
 MEXICO, D.F.



CREACIONES INTERNACIONALES,
 S.A. DE C.V.
 MAR MEDITERRANEO No. 88
 COL. TACUBA, M.HIDALGO
 MEXICO, D.F.

TRÁMITES PARA LA APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO ANTE EL D.D.F.

Así como también se realizaron los trámites necesarios para la apertura de un establecimiento ante el D.D.F.

La Licencia de Funcionamiento sólo la requieren los establecimientos que se dediquen a:

- Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado.
- Venta de bebidas alcohólicas al coqueo (se excluyen los negocios que venden alimentos).
- Establecimientos de hospedaje.
- Baños y albercas públicas.
- Clubes y centros deportivos.

Por la actividad, solo se manifestó ante la autoridad el inicio de actividades mercantiles mediante la Declaración de Apertura, pues no es necesario la Licencia de Funcionamiento.

El trámite de apertura se realizó ante la Subdelegación Jurídica y de Gobierno de la Delegación correspondiente en este caso fue la Delegación Miguel Hidalgo (Av. Parque Irua 94 Col. Observatorio C.P. 11869).

Los requisitos para la apertura son:

- Llenar y presentar por triplicado el formato de solicitud.
- Constancia de Zonificación de Uso de Suelo que expide la Unidad Departamental del Plan Director para el Desarrollo Urbano de la Coordinación General de Reordenación Urbana (Marqués de Talebara No. 20, Esq. República del Salvador, Col. Mercado Centro, Delegación Venustiano Carranza).

Requisitos para esta constancia:

Obtener, llenar y entregar el formato respectivo, adjuntar título de propiedad o contrato de arrendamiento, alineamiento y Número Oficial, Planos Arquitectónicos, Ubicación del Predio, Destino o uso previsto, croquis de localización, datos generales del solicitante, y pago de derechos.

Si no se cuenta con la anterior constancia se debe obtener la Licencia de Uso de Suelo, tiene como objetivo conseguir la autorización para destinar un predio o un inmueble a un determinado uso, la expide la Subdelegación del Desarrollo correspondiente.

Requisitos para obtenerla:

Solicitud, Proyecto Arquitectónico (4 copias), Memoria Descriptiva (4 copias), Estudio de Proyección de Sombras, si el inmueble tiene más de cinco niveles (4 copias), Anteproyecto Estructural, si es obra nueva (4 copias).

- Declaración Sanitaria (que emite la Secretaría de Salud).
- Contrato de Arrendamiento o Escritura Pública, si es arrendatario o propietario del local comercial, respectivamente.
- Visto Bueno de Seguridad y Operación, que debe expedir la Dirección de Siniestros y rescate de la Dirección General de Operación, en los casos de que se requiera.
- Como es Persona Moral, presentar Registro Federal de Contribuyentes, así como Acta Constitutiva de la Sociedad (original y copia).
- Pago de Derecho.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Algunos rubros que marca la constitución que concierne a las personas morales.

ARTÍCULO 123

Fracción XII. Toda empresa agrícola industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Fracción XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a las cuales los patronos deberán cumplir con dicha obligación.

Fracción XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten. Por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

Fracción XV. El patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como de organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y, la vida de los trabajadores, y

del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán al efecto sanciones procedentes en cada caso.

Fración XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho a coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

Fración XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros.

Fración XXIX. Es de utilidad pública la ley del seguro social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

CONTABILIDAD

OBLIGACIONES FISCALES PARA CONTABILIDAD

Artículo 28 C.F.F.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad deberán observar las siguientes reglas:

- I. Llevar los sistemas y registros contables que señala el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.
- II. Los asientos en contabilidad serán analíticos y deberá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- III. Llevaran la contabilidad en su domicilio, dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código.

Artículo 28 R.C.F.F.

Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del Artículo 28 deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento de mejor con venga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permiten:

- I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolos con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.
- II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

- III. Relacionar cada operación, acto o actividad, con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.
- IV. Formular los estados de posición financiera.
- V. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.
- VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividad y garantizar que se asienten correctamente, los sistemas de control y verificación internos necesarios.
- VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.
- VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

Artículo 27 R.C.F.F.- Indica que podrán usar sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico, para llevar libro diario y mayor.

Artículo 29 C.F.F.- Cuando se expidan comprobantes por las actividades que se realicen deben reunir los siguientes requisitos:

Artículo 29 A. C.F.F.

- Nombre o Razón Social.
- Domicilio Fiscal.
- Clave del R.F.C.(de quien lo expida).
- Contener impreso número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del R.F.C.(de la persona a favor de quien se expida).
- Cantidad o clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total, consignada en número y letra, así como el monto de los impuestos que deban trasladarse.
- Número y fecha de documento aduanero.

Artículo 58 L.I.S.R. entre otros:

- Llevar contabilidad conforme al CFF, RCFF y RLISR
- Expedir comprobantes para la actividad que realicen (conservar copia)
- Llevar registros específicos de las inversiones
- Formular el estado de posición financiera y levantar inventario de existencias.
- Presentar declaración
- Presentar en febrero de cada año declaración de clientes y proveedores, proporcionar la información de las retenciones así como de donativos.
- Llevar un registro de las operaciones que efectúen con títulos de valor emitidos en serie.
- Recaudar el impuesto que corresponda a los ingresos que obtenga las personas físicas.

Con respecto a lo que menciona este artículo (el 58 LISR) sobre Clientes y proveedores el RLISR nos menciona en el artículo 60. que se considera sobre el monto de las operaciones realizadas con ellos en el año de calendario de que se trate, de acuerdo con los comprobantes que expida el contribuyente o se los proporcionen (ver declaraciones informativas).

En lo que se refiere a inventarios (según el artículo 58 LISR), el RLISR artículo 62. indica que los contribuyentes deberán realizar un inventario físico total de existencias a la fecha que se formule el estado de posición financiera.

A la compañía "Creaciones Internacionales de S.A. de C.V.", le concierne la fracción I del Artículo 1 LISR. Las personas físicas y morales están obligadas al pago de impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Residentes en México respecto de todos sus ingresos cualesquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 10 LISR: Las personas Morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 34%, el cual deberá pagarse en las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal (ver declaración anual).

Artículo 12 de la LISR: Los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponde el pago. (ver pago provisional).

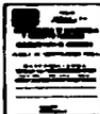
Artículo 83 LISR. Obligaciones de los patrones al hacer pagos de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, entre otros.

- ✓ Retenciones conforme al Artículo 80.
- ✓ Calcular el impuesto anual de esas personas
- ✓ Presentar en Oficinas autorizadas en el mes de febrero de cada año declaración de las personas que se les haya entregado en efectivo por concepto de crédito al salario en el año de calendario anterior.

HONORARIOS

Así como las facturas el recibo de Honorarios, solo pueden imprimirlos los establecimientos que recibieron la autorización de la SHCP. Este recibo debe contener:

- | | |
|---|--------------------------------|
| > Nombre del documento. | > Línea de total. |
| > Nombre del Profesionalista. | > Espacio para concepto. |
| > Domicilio Oficial donde se localiza el profesionalista. | > Importe Total con letra. |
| > Espacio para anotar los datos generales del cliente o empresa a quien presta sus servicios. | > Lugar y Fecha de Expedición. |
| > Expresión cantidad. | > Firma del Profesionalista. |
| > Concepto de I.V.A. | > Número de Folio Impreso. |
| > Línea para Subtotal. | > Cédula de registro Impresa. |
| > Expresión I.S.R. (Impuesto Sobre la Renta 10% sobre el ingreso). | |



Impreso en:
IMPRESA CISNE
 por Juan C. Rosero R.
 Rep. de Huelmo No. 20
 Centro, Mérida, Yucatán.
 APT. 5 ILC-17
 D.O.F. 30-OCT-92

RECIBO DE HONORARIOS
ELVIRA MARTINEZ SANTANA
RFC MASE 700512ERA

Lago Hielmar No. 150 Col. Pensil C.P. 11490

Recibí de: CREACIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.

Domicilio: MAR MEDITERRANEO #86 COL TACUBA

R.F.C.: CIN 910801 XXX

Fecha: 31/03/96

Honorarios: \$ 1,450.00

Concepto: Honorarios por Asesoría

I.V.A. \$ 217.50

Sub-Total \$ 1,667.50

Cantidad con letra: (MIL QUINIENTOS

I.S.R. \$ 145.00

VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.

TOTAL \$ 1,822.50

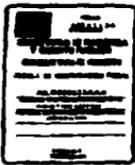
Firma _____

3

ARRENDAMIENTO

Al igual que los recibos de honorarios, solo que representa la cantidad de dinero que paga el inquilino (persona que utiliza el inmueble y paga una renta) al disfrutar de la propiedad por determinado tiempo. Un recibo de arrendamiento contiene:

- > Datos generales del arrendador.
- > R.F.C. del mismo.
- > Casilla para anotar el número de cuenta predial.
- > Nombre del inquilino.
- > Cantidad con número y letra.
- > Espacio para anotar el domicilio del inmueble.
- > Mes y año de la renta que ampara.
- > Lugar y fecha de la expedición.
- > Firma del propietario.

RECIBO DE ARRENDAMIENTO ARISTE LOPEZ GUSTAVO PONIENTE 11 MZ 78 LT 28 CUCHILLA DEL TESORO COL IZTALAPALA CP 57200 México, D.F. Tel. 567-82-94 RFC AILG 500823 AAA		Folio: 036 Fecha: <u>30/05/96</u>																				
Recibi de: CREACIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.		R.F.C. Cliente CIN 910801 XXX																				
Domicilio MAR MEDITERRANEO #86 COL TACUBA		Cuenta Predial No. X																				
	Impreso en: IMPRESA CINEL por Juan C. Rosendo R. Rep. de Irmas! No 20 Centro, Méxic. D.F. A.I.T.S.H.C.P. D.O.F. 30-OCT-92 La reproducción no autorizada de este comprobante, constituya un delito en los términos de las disposiciones fiscales.	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">RENTA</td> <td style="width: 50%;">Importe con letra:</td> </tr> <tr> <td>\$ 8,420.00</td> <td>OCHO MIL OCHOCIENTOS</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>CUARENTA Y UN PESO</td> </tr> <tr> <td>\$ 1,263.00</td> <td><u>00/100 W.N.</u></td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td>\$ 9,683.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RETENCION S/RENTA</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">Firma:</td> </tr> <tr> <td>\$ 842.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td>\$ 8,841.00</td> <td></td> </tr> </table>	RENTA	Importe con letra:	\$ 8,420.00	OCHO MIL OCHOCIENTOS	I.V.A.	CUARENTA Y UN PESO	\$ 1,263.00	<u>00/100 W.N.</u>	SUBTOTAL		\$ 9,683.00		RETENCION S/RENTA	Firma:	\$ 842.00		TOTAL		\$ 8,841.00	
RENTA	Importe con letra:																					
\$ 8,420.00	OCHO MIL OCHOCIENTOS																					
I.V.A.	CUARENTA Y UN PESO																					
\$ 1,263.00	<u>00/100 W.N.</u>																					
SUBTOTAL																						
\$ 9,683.00																						
RETENCION S/RENTA	Firma:																					
\$ 842.00																						
TOTAL																						
\$ 8,841.00																						

**CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES PARA EFECTOS DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Las personas que perciben Honorarios, se les retiene el impuesto sobre la renta y se les entrega la "Constancia de Percepciones y Retenciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta" (ver formato 37), en donde especifica:

- > El total de Percepción
- > El importe del impuesto que se retuvo que es el 10% sobre el ingreso que se percibe
- > Datos del Prestador de Servicios
- > Firmas
- > Como es Honorarios se entregara una constancia cada vez que se expide un recibo, si es salarios solo se entrega una constancia anual.

Lo mismo sucede en el caso de arrendamiento (ver formato); se entregara una constancia cada vez que se expide un recibo.

CASO TEORICO PRACTICO: CONTABILIDAD

ANEXO DE CONTABILIDAD
DE LAS OPERACIONES DEL EJERCICIO

FORMA DE PRESENTACION DEL CUENTAS DE CONTABILIDAD

T

PERIODO DE EJERCICIO: 1974
010396 310196

EMPRESA: NARTINE 2 SANTA NA ELVIRA
DOMICILIO: LAGO HIEL MAR
CALLE: LAGO HIEL MAR
CANTON: PENSIL
MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO
ESTADO: NEXICO
C.P.: 150
C.F. 1490

DESCRIPCION DE LOS CUENTAS	DEBITOS	CREDITOS
IMPRESION POR AJUSTACIONES, INGRESOS O PAGOS DE RETIRO PRECISADOS EN MANIFIESTOS		
IMPRESION POR AJUSTACIONES		
IMPRESION POR INGRESOS		
IMPRESION POR PAGOS DE RETIRO		
IMPRESION POR AJUSTACIONES, INGRESOS O PAGOS DE RETIRO PRECISADOS EN BOLETAS E IMPRESIONES		
IMPRESION POR AJUSTACIONES		
IMPRESION POR INGRESOS		
IMPRESION POR PAGOS DE RETIRO		
IMPRESION POR AJUSTACIONES, INGRESOS O PAGOS DE RETIRO PRECISADOS EN MANIFIESTOS		
IMPRESION POR AJUSTACIONES		
IMPRESION POR INGRESOS		
IMPRESION POR PAGOS DE RETIRO		

CREACIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.

CIN 91 0801 XXX

CASO TEORICO PRACTICO: CONTABILIDAD

T

INGRESOS POR HONORARIOS ARRANDEAMIENTO, ENLACE, EMERGENCIAS, SERVICIOS, ALQUILER, ALQUILER Y OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAP. 4)

MONEDA NACIONAL 1 4 5 0 MONEDA EXTRANJERA 1 4 5

INGRESOS POR ARRANDEAMIENTO EN FIDEICOMISO

MONEDA NACIONAL MONEDA EXTRANJERA

INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTINUYENTES

MONEDA NACIONAL MONEDA EXTRANJERA

Edna Iturza

INSTRUCCIONES

1. ESTA CONFORMA A SER LLENADA A MANO CON LETRA DE MOLDE A TANTA MENSAJAZA, CON BOLGAP Y LAS CIFRAS NO DEBERAN AMPLIARSE MÁS DE DOS DECIMALES

EN CASO DE QUE ESTÁ SER LLENADA A MANO, DE NUMEROS Y LETRAS VÁLIDOS COMO LAS SIGUIENTES

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN NÚMERO PEQUEÑO MONEDA NACIONAL PARA LAS CIFRAS DE UN A DOS DECIMALES SE AUMENTA LA UNIDAD DEL SIGUIENTE ANTERIOR Y LAS CIFRAS DE TRES A NOVENOS SE AUMENTAN LA UNIDAD DEL PEQUEÑO SIGUIENTE. EJEMPLO:
 100.51 + 100

3. EN EL CASO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL, SUBORDINADO O LICENCIA CONFERIDA A PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVAN DE LA RELACION LABORAL, ASÍ COMO POR INCREMENTOS OBTENIDOS POR MEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS, DE ALQUILER, CONVENIOS DE CUALQUIER OTRO NOMBRE, ASÍ COMO LOS HONORARIOS A TANTO POR HECHO, LOS HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE RECIBAN LAS PERSONAS FISICAS DE PERSONAS MORALES O COMO COMISIONES, EN AGENTES INDEPENDIENTES O HONORARIOS ARRANDEADOS O COMO INGRESOS EMPLEADOS Y SALARIOS POR SERVIDOS CONDOMINIOS

4. LA PROPORCION DE SUERTE QUE LE CORRESPONDE SE CALCULARA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE EMPLEO FORMAL, EN EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTES DE QUE FINJA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO, ENTRE EL TOTAL DE LAS ENDOCACIONES EFECTUADAS EN EL MESMO PERIODO EN CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, NO APlicable ENTRE CIFRAS A LAS INVERSIONES, GASTOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL, PERSONAL O SERVICIOS DE COMODIDAD, COMISAS Y TRANSACCIONES PROMOCIONADAS A LOS TRABAJADORES, AUN CUANDO NO SEAN DECIMALES PARA EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR ESTE SUJETO A PAGO DE IMPUESTO POR EL MONTO DEL DEBIDO DE LAS MORALES SIN INCLUIR EN ESTE INSTRUMENTO LOS MATERIALES DEBIDOS POR LA EJECUCION DEL TRABAJO, A QUE SE REFIERE LA EFECTUAL DEL TRABAJO

5. SI ESTAN OBLIGADO A EFECTUAR CONSTATAS A FORMAS DE UNO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS DEBERA OTORGAR, PARA CADA CATEGORIA DE ELLOS POR SEPARADO

6. EL RETENCION DEBERA AJUSTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERIALES, NOMBRES, DENOMINACION SOCIAL, Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, RESPECTIVAMENTE, SI EXISTIERAN EN LA CATEGORIA DE PERSONA MORAL, LA PRECISA POR DUBLICACION Y PARA AJUSTAR EN AMBAS

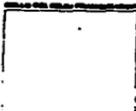
7. PARA CUALQUIER CASO EN EL EJERCICIO DE ESTA CONFORMA A DEBE COMPLETARSE EN CATEGORIA FEDERAL, LA CATEGORIA 227 007, SI SU ALMA DE INTENCIÓN DE LA RELACIONAL ADD POR UNO DE LOS

INSTRUMENTO PARA SERVIDOS PERSONALES SUBORDINADOS

**CIFRAS CONSIDERADAS PARA EL LLENADO DE LA
"DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE
BIENES Y SERVICIOS"**

VENTAS AL AÑO	96	2'725.408.00	
COMPRAS	96		1'168.925.00
HONORARIOS	96		52.204.00
RENTA	96		101.000.00
LUZ	96		23.500.00
TELEFONO	96		36.000.00
		<u>2'725.408.00</u>	<u>1'381.609.00</u>

CASO TEORICO PRACTICO CONTABILIDAD



4223955 309

42

DECLARACION DE OPERACIONES
CON CUENES Y PROVEEDORES
DE BIENES Y SERVICIOS

PERIODO TERMINA EN CONTABILIDAD
C I N O 1 0 8 . 0 1 x 1 1

0 1 9 6 1 2 9 8

SOCIO GERENTE DEL COMERCIO

CREACIONES INTERNACIONALES S.A. DE

MAR MEDITERRANEO CUBA
 ESCUENA CON MAR CARIBE
 MIGUEL HIDALGO
 MEXICO

Y APLICACION COMPRA VENTA DE BOPA.

ESTABLECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
 IDENTIFICACION (RUC, REGISTRO, CUI, ETC.)
 PARA EL EJERCICIO CONTABLE

DESCRIPCION	10	11	12
...	27 254 08		2 72 54 08
...	138 16 89		1 38 16 89

TALLEZ
 VENEGAS
 MIGUEL

DECLARACION DE BIENES Y SERVICIOS
 DECLARACION DE BIENES Y SERVICIOS

DECLARACION DE BIENES Y SERVICIOS
 DECLARACION DE BIENES Y SERVICIOS
 DECLARACION DE BIENES Y SERVICIOS

CONTABILIDAD

CASO TEORICO PRACTICO: CONTABILIDAD

OPERACIONES CON CUENTES

422956 130

ANEXO I

C I N 9 1 0 8 0 1 E X X 0 1 4 6 1 2 9

TMEZ61123NNO	320000
TRADICION MEXICANA S.A. DE C.V.	
CENTENO	122
09810 MEXICO DF	
MHOS50412LLI	341600
MODELOS DE ROY S.A. DE C.V.	
PROLONGACION SALINA	118
55020 MEXICO DF	
LES820130KIJ	300116
LADY SENSACIONAL S.A. DE C.V.	
MAR DE LA CRISIS	510
13400 MEXICO DF	
LURE701125NHI	308024
LUNA ROCHA ELIZABET	
CALLE JON DE LECHERAS	115
06060 MEXICO DF	
MS07610148LLI	276740
MODA SOL S.A. DE C.V.	
AV. TLAHUAC	7715
09780 MEXICO DF	
EL2900331EMR	108928
RIO ELEGANCIA S.A. DE C.V.	
RIO STAMARIA	200
09100 MEXICO DF	
DMAB81215	89040
DISEROS MARI S.A. DE C.V.	
NINOS HEROES	150
03440 MEXICO DF	
EPAT7A0214NEO	70521
ESTILOS PATITO S.A. DE C.V.	
OLIOX	623

MEXICO DF

4223757 111

C I N 6 1 0 6 0 1 X X X

PEÑA	4 008	OIS VV	75 21
PEREYRA		MONTES ALEXANDER	
CALL	16	MZ 48	3
002 09		MEXICO DF	

2018

VENTAS DE NOSTRADOR

CASO TEORICO PRACTICO: CONTABILIDAD

42P873C 136

ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
C I N O I O S O I R E E L

CONTOS DE LOS CUENTAS

MEMO DE LA DEBE		MEMO DE LA HABER	
NUMERO	DESCRIPCION	NUMERO	DESCRIPCION
1	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	2	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
3	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	4	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
5	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	6	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
7	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	8	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
9	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	10	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
11	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	12	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
13	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	14	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
15	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	16	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
17	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	18	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
19	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	20	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
21	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	22	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
23	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	24	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
25	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	26	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
27	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	28	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
29	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	30	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
31	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	32	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
33	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	34	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
35	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	36	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
37	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	38	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
39	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	40	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
41	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	42	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
43	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	44	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
45	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	46	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
47	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	48	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
49	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	50	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
51	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	52	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
53	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	54	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
55	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	56	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
57	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	58	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
59	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	60	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
61	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	62	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
63	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	64	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
65	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	66	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
67	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	68	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
69	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	70	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
71	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	72	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
73	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	74	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
75	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	76	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
77	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	78	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
79	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	80	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
81	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	82	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
83	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	84	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
85	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	86	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
87	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	88	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
89	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	90	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
91	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	92	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
93	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	94	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
95	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	96	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
97	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	98	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES
99	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES	100	ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES

ELABORADO POR: [Nombre] / REVISADO POR: [Nombre] / APROBADO POR: [Nombre]

FECHA: [Fecha] / LUGAR: [Lugar]

ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES

ESTADO FEDERAL DE CONTEMPORANES

CASO TEORICO PRACTICO: CONTABILIDAD

OPERACIONES CON PROVEEDORES
DE BIENES Y SERVICIOS

429950 117

ANEXO 2

C I N 9 : 0 8 0 1 X X 0 1 9 6 1 2 9 6	
B V I 8 3 0 2 1 2 0 0 L	4 2 9 8 9 3
BIEN VISTOS S.A. DE C.V.	
AV. MEXICO OTE	4 8
1 6 6 0 0 MEXICO DE F	
VCL 8 7 1 0 2 1 H N H	2 9 3 7 5 0
VESTIDOS CLAUDIA S.A. DE C.V.	
FLORES MAGON	1 1 5
0 9 7 0 0 MEXICO D F P	
MES 6 0 0 3 1 4 G J E	1 0 1 6 3 4
NILOS LA ESPERANZA S.A. DE C.V.	
BARRIO GUADALUPE	4 5
F U E R T E L A P	
N A S L 7 5 0 3 3 0 S D R	1 4 8 5 2 7
HAVARRETE SOTO LILIANA	
SAN RAFAEL	1 1 6
5 7 7 1 0 MEXICO D F P	
A I L C 3 0 0 8 1 3 A A A	1 0 1 0 6 0
ARISTEO LOPEZ GUSTAVO	
PONIENTE 1 1	1 2 8 4 2 7 9
5 7 2 0 0 MEXICO D F S	
E I L 9 0 1 0 0 6 E T	8 0 2 1 1
ENCAJES ILUSION S.A. DE C.V.	
CRUCEIROS	2 0 0
0 7 9 6 0 MEXICO D F P	
T H E 4 0 3 1 5 E T 6	3 6 0 0 0
TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	
PARQUE VIA	1 9 8
0 6 3 9 9 MEXICO D F S	
T H D 8 4 0 9 0 6	3 0 1 1 5
TE LAS MODERNAS S.A. DE C.V.	
ZACATECAS	3 1 8
5 3 5 2 0 ZACATECAS P	

EN PRESENTE POR DUPLICADO

CASO TEORICO PRACTICO: CONTABILIDAD

42P10455 118

C I N 9 1 0 8 0 1 X X

LP C94 02 08C 77	23 500
LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	
MEXICO NOR OCAÑO	1 71
1 1 3 7 9	MEXICO D F S
NB 06 4081 50 CLU	167 93
NO DEBNO BOTONAL S.A. DE C.V.	
CA LLEJON NADERO	1 9
54 15 0	MEXICO D F P
CR A 9 1 2 0 3 U R E	16 200
CONTABLE MANTORAL S.A. DE C.V.	
CONDESA	88
37 500	MEXICO D F S
V IT J 4 0 0 8 0 1 N N O	157 20
VILLALBOS TORRENSAL JAINE	
SANTA ANA	16
34 528	HIDALGO S
NASE 7005 12 ZIRA	145 00
MARTINEZ SANTANA ELVIRA	
LAGO NIELMAR	1 50
11 490	MEXICO D F S
ITE 63 10 13 E R	77 37
IMPORTACION TELAR S.A. DE C.V.	
FR AY SE R V A N D O T E R E S A	33 7
15 900	MEXICO D F P
M E C N 7 3 0 6 0 4	37 84
MENDOZA CRUZ MARTHA	
A B A N D O N A D O	1
37 820	ESTADO MEX S
V A R I O S	1 2 6 3
VARIOS	

IMPORTE TOTAL

CASO TEORICO PRACTICO: CONTABILIDAD

42P15954 123

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
C I N O 1 0 8 0 I X X

CATEGORIA DE LA ENTIDAD REGISTRADA

NUMERO	SECTOR FISCAL DE LA ENTIDAD REGISTRADA	NOMENCLATURA DE LA ENTIDAD REGISTRADA			
		TIPO DE ENTIDAD REGISTRADA	NOMBRE	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NUMERO DE ENTIDAD REGISTRADA
0000000000	00	00	00	00	00

BASE TOTAL DE LOS DATOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL MES DE MARZO DE 1989: 13 816 89

SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL MES DE MARZO DE 1989: 13 816 89

CONTRIBUYENTES

CÁLCULO MENSUAL PARA NÓMINA
(Retenciones o Crédito al Salario)

Los sueldos son repetitivos por lo que se ha seleccionado sólo algunos para desarrollar cálculos del Impuesto Sobre Productos del Trabajo ISPT, también conocido como Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y cálculo del Crédito al Salario.

SUELDO	\$	5000.00	3500.00	1600.00	1200.00	1000.00	800.00
LIMITE INFERIOR	\$	4701.31	3377.92	226.47	226.47	226.47	226.47
EXCEDENTE SOBRE EL LIMITE INFERIOR	\$	298.69	122.08	1373.53	973.53	773.53	573.53
% SOBRE EXCEDENTE		33%	25%	25%	25%	25%	25%
IMPUESTO MARGINAL	\$	98.57	30.52	343.38	243.38	193.38	143.38
CUOTA FIJA	\$	808.91	423.85	6.79	6.79	6.79	6.79
IMPUESTO ANTES DEL SUBSIDIO	\$	907.48	454.37	350.17	250.17	200.17	150.17
SUBSIDIO	\$	328.47	168.11	129.56	92.56	74.06	55.56
IMPUESTO ANTES DEL CREDITO AL SALARIO	\$	579.01	286.26	220.61	157.61	126.61	94.61
CREDITO AL SALARIO	\$	61.15	61.15	179.24	165.68	165.68	165.78
I.S.P.T.	\$	497.86	205.11	41.37			
CREDITO AL SALARIO	\$				28.07	59.57	91.15

SUBSIDIO

CUOTA MARGINAL	\$	98.57	30.52	343.38	243.38	193.38	143.38
%		40%	50%	50%	50%	50%	50%
SUBSIDIO		39.43	15.26	171.69	121.69	96.69	71.69
CUOTA FIJA		404.45	211.91	3.39	3.39	3.39	3.39
SUBSIDIO		443.88	227.17	175.08	125.08	100.08	75.08
SUBSIDIO EMPRESARIAL		74%	74%	74%	74%	74%	74%
SUBSIDIO	\$	328.47	168.11	129.56	92.56	74.06	55.56

CREACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

CIN 010801 XXX

Nómina Mensual del al de 1996

No. y Nombre del trabajador	Días trabajados	PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
		Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Reten- ciones I.S.P.T. (Crédito)	I.M.S.S.	TOTAL A PAGAR
1. Jorge Marin Cano	30	166.66	5000.00	497.86	274.37	4227.7
2. Maribel Osnaya Soto	30	111.66	3500.00	205.11	192.06	3102.8
3. Leticia Flores Pineda	30	111.66	3500.00	205.11	192.06	3102.8
4. Claudia Herrera Mend.	30	111.66	3500.00	205.11	192.06	3102.8
5. Alfredo Venegas Rogel	30	53.33	1600.00	41.37	87.80	1470.8
6. Javier Estrada Cortez	30	53.33	1600.00	41.37	87.80	1470.8
7. Alejandra Guevara Va.	30	53.33	1600.00	41.37	87.80	1470.8
8. Rocio Rodriguez Santana	30	40.00	1200.00	(28.07)	65.85	1162.2
9. Noemi Meza Acosta	30	40.00	1200.00	(28.07)	65.85	1162.2
10. Angelica Valle Gtz.	30	40.00	1200.00	(28.07)	65.85	1162.2
11. Angelica Ponce Marque.	30	40.00	1200.00	(28.07)	65.85	1162.2
12. Selene Cruz Torres	30	40.00	1200.00	(28.07)	65.85	1162.2
13. Enrique Hernandez O.	30	33.33	1000.00	(59.57)	54.87	1004.7
14. Francisco Garza M.	30	33.33	1000.00	(59.57)	54.87	1004.7
15. Trinidad Estrada Mata	30	33.33	1000.00	(59.57)	54.87	1004.7
16. Sonia Castillo Hinojosa	30	33.33	1000.00	(59.57)	54.87	1004.7
17. Carlos Andrade Mtz.	30	33.33	1000.00	(59.57)	54.87	1004.7
18. Beatriz cruz Baltierra	30	26.66	800.00	(91.15)	43.90	847.2
19. Veronica Molina Campos	30	26.66	800.00	(91.15)	43.90	847.2
Total			32,900.0	616.80	1805.3	30,477.8

**CONCENTRADO DEL CREDITO PAGADO
A TRABAJADORES POR EL EJERCICIO 1996**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	INGRESO ANUAL	TOTAL CREDITO
Rocio Rodriguez Santana	\$ 14,400.00	\$ 336.84
Noemi Mesa Acosta	14,400.00	336.84
Angelica Ponce Marquez	14,400.00	336.84
Angelica Valle Gonzalez	14,400.00	336.84
Selene Cruz Torres	14,400.00	336.84
Enrique Hernandez Ortega	12,400.00	714.84
Francisco garza Mireles	12,400.00	714.84
Trinidad Estrada Mata	12,400.00	714.84
Sonia Castillo Hinojosa	12,400.00	714.84
Carlos Andrade Martinez	12,400.00	714.84
Beatriz Cruz Batierra	9,600.00	1093.80
Venonica Molina Campos	9,600.00	1093.80
TOTALES	\$153,200.00	\$ 7446.00

(Ver formato)

CASO TEORICO PRACTICO. CONTABILIDAD

26

FORMA DE PAGO		PERSONA FÍSICA		PERSONA MORAL		COMPLEMENTARIA	
1	2	3	4	5	6	7	8
DECLARACION ANUAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO							
MAYES DE 1968		19 9 6		26/12/68		343	
DECLARACION ANUAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO				REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
MAYES DE 1968				C I N 9 1 0 8 0 1 X X X			
DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE							
CREACIONES INTERNACIONALES S.A. C.V.							
DOMICILIO: MAR MEDITERRANEO							
CALLE: B 5							
CITY: TACUBA							
ESTADO: ESQUINA CON MARCARIBE							
NOMBRE: MIGUEL HIDALGO							
MEXICO D.F.							
DATOS DEL TRABAJADOR							
CASTILLO HINOJOSA SONIA							
REGISTRO - M 8 8		NÚMERO FOLIO		CANTIDAD		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
34956327452		12000		CAN 503119088		MAYES DE 1968	
ANDRADE MARTINEZ CARLOS							
REGISTRO - M 8 8		NÚMERO FOLIO		CANTIDAD		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
47936638432		12000		AAN 006013880		MAYES DE 1968	
CRUZ BALTIERA BEATRIZ							
REGISTRO - M 8 8		NÚMERO FOLIO		CANTIDAD		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
47947238123		9600		CUB 200000000		MAYES DE 1968	
MOLINA CANPOS VERONICA							
REGISTRO - M 8 8		NÚMERO FOLIO		CANTIDAD		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
37957467436		9600		HOC V74010910A		MAYES DE 1968	
RESUMEN DE CONTRIBUYENTES							
REGISTRO - M 8 8		NÚMERO FOLIO		CANTIDAD		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
TELLEZ		VENEGAS		NIGUEL		TEV M 300 18 Y Y	

[Handwritten Signature]
 MEXICO, D.F. MAYES DE 1968
 No. 100

**CONCENTRADO DE RETENCIONES
POR EL EJERCICIO 1996**

	Ingresos Pagados en el Ejercicio	Impuesto Retenido en el Ejercicio
MARTIN CANO JORGE	\$ 60,000.00	\$ 5,974.32
OSNAYA SOTO MARIBEL	42,000.00	2,461.32
FLORES PINEDA LETICIA	42,000.00	2,461.32
HERRERA MENDIOLA CLAUDIA	42,000.00	2,461.32
VENEGAS ROGEL ALFREDO	19,200.00	496.44
ESTRADA CORTEZ JAVIER	19,200.00	496.44
GUEVARA VALLE ALEJANDRA	19,200.00	496.44
SUELDOS	\$243,600.00	\$14,847.60
ARISTEO LOPEZ GUSTAVO	\$101,060.00	\$10,106.00
ARRENDAMIENTO	\$101,060.00	\$10,106.00
MARTÍNEZ SANTANA ELVIRA	\$ 14,500.00	1,450.00
MENDOZA CRUZ MARTHA	5,764.00	578.00
VILLALOBOS TORRENDA JAIMÉ	15,720.00	1,572.44
CONTABLE MORAL S.A. DE C.V.	16,200.00	-----
HONORARIOS	\$ 52,204.00	\$ 3,600.00
TOTAL	\$396,664.00	\$28,553.60

CASO TEORICO PRACTICO CONTABILIDAD

27

SELLO DEL SELLO FRANQUEADOR

DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES
A CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN
INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS
Y OTRAS RETENCIONES EXCEPTO

27/11/69

345

PAGOS AL EXTRANJERO

Y CREDITO AL SALARIO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS
INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CP*

EJERCICIO FISCAL

19 9 0

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C I N 9 1 0 8 0 1 X X X

FORMA COM. N.º 68

NORMA 1

COMPLETA/VALA

VALA 1 3 2 VALA

MUCHO BOMBAJES DEL CONTRIBUYENTE

CREACIONES INTERNACIONALES S.A. C.V.

MEDITERRANEO

T A C U B A

ESQUINA CON MAR CARIBE

MIGUEL HIDALGO

MEXICO

E. D.F.

P.º DEPARTAMENTO

11040

DATOS DE LAS PERSONAS CON INGRESOS QUE SE ASIMILAN A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES DE I.R.

ARISTEO LOPEZ GUSTAVO

G 101060

MARTINEZ SANTANA ELVIRA

F 14500

HENDOZA CRUZ MARTHA

F 5784

VILLALOBOS TORRENSAL JAI

F 15720

TELLEZ

VENEGAS

MIGUEL

TEV N 6 3 0 6 1 8 Y Y Y

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A I L G 5 0 0 8 2 3 A A A

IMPORTE RETENIDO EN EL EJERCICIO FISCAL P.º

1 0 1 0 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

H A S E 7 0 0 5 1 2 Z R A

IMPORTE RETENIDO EN EL EJERCICIO FISCAL P.º

1 4 5 0

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

H E C M 7 3 0 4 0 4

IMPORTE RETENIDO EN EL EJERCICIO FISCAL P.º

5 7 8

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

V I T 4 0 0 8 0 1 N M O

IMPORTE RETENIDO EN EL EJERCICIO FISCAL P.º

1 5 7 2

La empresa "Creaciones Internacionales. S.A. de C.V., efectuará pagos provisionales trimestrales pues es un contribuyente que no rebaso el límite de ingresos establecidos para el ejercicio inmediato anterior (Artículo 12 Fracción III LISR).

PAGOS PROVISIONALES 1996

		1o.	2o.	3o.	4o.
		TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE
Ingresos Nominales	1er T	521,474.26	521,474.26	521,474.26	521,474.26
	2o. T		567,841.41	567,841.41	567,841.41
	3er.T			735,243.12	735,243.12
	4o. T				900,850.09
Ingresos Nominales Acumulados		521,474.26	1,069,315.67	1,824,558.79	2,725,406.88
Coefficiente de utilidad ' 93		0.3514	0.3514	0.3514	0.3514
		183,246.05	382,785.53	641,149.96	957,708.68
Pérdida Fiscal Actualizada		246,543.69	382,111.66	382,111.66	382,111.66
Base para Impuesto		0.00	673.86	259038.29	575597.02
x Tasa		34%	34%	34%	34%
		0.00	229.11	88,073.02	195,702.99
- Pagos Provisionales Efectivamente Pagado			0.00	229.11	88,073.02
Impuesto a cargo		0	229.11	87,843.91	107,629.97

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
GEOGRAFIA E INFORMATICA**

**Para cumplir lo dispuesto en las Ley de Información Estadística y Geográfica
Artículo 8; se presenta el siguiente formato para su manifestación estadística.**

CASO TEORICO PRACTICO. INEGI

 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFIA E INFORMATICA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MANIFESTACION ESTADISTICA	(F.P. 3)
	PUNTO UNICO DE REGISTRO DE EMPRESAS No. de Calle: _____ No. de Casa: _____ No. de Oficina: _____ No. de Teléfono: _____

SE INFORMA: En cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Información Estadística y Geográfica en respuesta a los efectos de actualizar los datos de las Empresas e Establecimientos, la Dirección General de Estadística le solicita que suministre a las instalaciones y direcciones que aparecen en el presente formulario el contenido de este formulario.

3. TIPO DE MANIFESTACION (Escriba en el número el nombre que mejor describa el tipo de establecimiento que describe.)		4. TIPO DE CAMBIO (Escriba en el número el tipo de cambio que mejor describa el tipo de negocio)	
1. Negocio 2. Instalación de negocio 3. Cambio de propietario 4. Cambio de nombre 5. Cambio 6. Cierre 7. Reinstalación (otro)		1. Nuevo 2. Reconstrucción (Sin cambio de propietario) 3. Cambio de establecimiento 4. Ampliación 5. Parcial cerrado	
5. NOMBRE GENERICO DEL ESTABLECIMIENTO (Escriba el nombre que se usa o se usó para designar al establecimiento del mismo tipo, como: Fábrica, Maquinaria, Fábrica de Ropa, Taller Mecánico)			
FABRICA DE ROPA			
6. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO (Escriba el nombre completo o abreviado con el tipo de actividad del establecimiento, como: La Empresa, El Trabajo, El Progreso, Empresa Cuernavaca)			
CREACIONES INTERNACIONALES S.A DE C.V.			
7. ENTIDAD D. F.	8. MUNICIPIO/DELEGACION NO SE USE NIGUEL HIDALGO	9. LOCALIDAD NO SE USE MEXICO	10. CALLE NO SE USE MAR MEDITERRANEO
11. CODIGO POSTAL 06400	12. TELEFONOS ---	13. NUMERO 11 EXTERIOR 86 12 INTERIOR -	14. COLONIA TACUBA
15. CONJUNTO COMERCIAL (Escriba el nombre del establecimiento de comercio en un mercado, conjunto comercial o similar, entre otros)		16. CALLES QUE DELIMITAN LA MANZANA EN QUE SE UBICA EL ESTABLECIMIENTO ESQUINA CON MAR CARIBE	
		17. CALLES QUE DELIMITAN LA MANZANA EN QUE SE UBICA EL ESTABLECIMIENTO NO SE USE ADOS MANZANA [] - [] [] []	

Continúa

CASO TEORICO PRACTICO: INEGI

18 CATEGORIA JURIDICA (Escriba la Categoría Jurídica que corresponde a la empresa o institución de este establecimiento) <input type="radio"/> 1 Persona Física <input checked="" type="radio"/> 2 Sociedad Anónima <input type="radio"/> 3 Sociedad Anónima de Capital Variable <input type="radio"/> 4 Organización Pública <input type="radio"/> 5 O.P.A., Especial que... Si la respuesta fue 1, anote el número del propietario.																									
Nombre del propietario: _____ Actividad principal: _____ Nombre de: _____																									
19 NATURALEZA SOCIAL DE LA EMPRESA PROPIETARIA (Escriba para personas contribuyentes como personas físicas y no como personas físicas). CREACIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	20 TIPO DE PROPIEDAD (Indique el número que corresponde) 1. Privada 2. Pública 3. De participación estatal mayoritaria 4. De participación estatal minoritaria																								
21 TIPO DE ESTABLECIMIENTO (Indique en el cuadro el número que corresponde, agregando la información complementaria que se indica en la descripción de 2) 1. Establecimiento único 2. Establecimiento matriz u oficina principal 3. Establecimiento de número de establecimientos que controla 4. Establecimiento dependiente																									
22 DOMICILIO DE LA EMPRESA (Escriba en el cuadro el número de Establecimiento Matriz o Sede de la Empresa en el número de los más establecimientos, según se establecieron los datos) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Estado</td> <td style="text-align: center;">Municipio o Delegación</td> <td style="text-align: center;">Localidad</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Código</td> <td style="text-align: center;">Calle</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Número exterior</td> <td style="text-align: center;">Número interior</td> <td style="text-align: center;">Código postal</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Teléfono</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		-----	-----	-----	Estado	Municipio o Delegación	Localidad	-----	-----	-----	Código	Calle		-----	-----	-----	Número exterior	Número interior	Código postal	-----	-----	-----	Teléfono		
-----	-----	-----																							
Estado	Municipio o Delegación	Localidad																							
-----	-----	-----																							
Código	Calle																								
-----	-----	-----																							
Número exterior	Número interior	Código postal																							
-----	-----	-----																							
Teléfono																									
23 DATOS DE REGISTRO (Preservar en los siguientes datos) R.F.C. <input type="text" value="C"/> <input type="text" value="I"/> <input type="text" value="A"/> <input type="text" value="G"/> <input type="text" value="I"/> <input type="text" value="O"/> <input type="text" value="A"/> <input type="text" value="N"/> <input type="text" value="Y"/> <input type="text" value="S"/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> (Escriba siempre en el formato de campo completo) Registro Patronal del IMSS <input type="text" value="X"/> Número de establecimientos, además de este, que utilizan la misma clave de Registro Patronal del IMSS <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>	24 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES Mes <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="8"/> Año <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> 25 PERSONAL OCUPADO Aprobado <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> No Aprobado <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>																								

CASO TEORICO PRACTICO: INEGI

26. ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO (Ámbito de negocio de la actividad principal del establecimiento)

01. Establecimiento comercial o industria de bienes o servicios
02. Fábrica, industria, taller o servicios de algún producto de cualquier índole
03. Instalación de reparación o mantenimiento
04. Comercio al por mayor o al por menor
05. Comercio al por menor al por mayor
06. Puesto comercial de transporte de carga o pasajeros
07. Puesto de venta al por mayor o al por menor de mercancías
08. Puesto comercial de transporte de pasajeros, turismo o turismo
09. Puesto comercial de transporte de pasajeros en ferrocarril, aéreo o aéreo
10. Puesto comercial de transporte de pasajeros en línea aérea, ferrocarril, transporte aéreo, ferrocarril, etc.
11. Puesto comercial de transporte de pasajeros en transporte de pasajeros, turismo, ferrocarril, etc.
12. Puesto comercial de transporte de pasajeros en transporte de pasajeros, turismo, ferrocarril, etc.
13. Puesto de transporte de pasajeros en transporte de pasajeros, turismo, ferrocarril, etc.
14. Almacén, depósito o cualquier otro
15. Puesto comercial o de transporte (transporte de pasajeros, turismo, ferrocarril, etc.)
16. Puesto comercial o de transporte (transporte de pasajeros, turismo, ferrocarril, etc.)
17. Puesto comercial o de transporte (transporte de pasajeros, turismo, ferrocarril, etc.)
18. Puesto comercial o de transporte (transporte de pasajeros, turismo, ferrocarril, etc.)
19. Puesto comercial o de transporte (transporte de pasajeros, turismo, ferrocarril, etc.)
20. Otro establecimiento

D.F.

27. ESTABLECIMIENTOS AUXILIARES (Solo para empresas o sociedades o departamentos de un establecimiento de producción o de servicios que operen en más de un sitio, área o en el extranjero o en más de un país)

1. Oficina administrativa
2. Tercer de depósito
3. Bodega
4. Sala de exposición o venta
5. Sala de investigación
6. Otro establecimiento

28. CLASE DE ACTIVIDAD (Ámbito de las actividades productivas o de servicios de producción o de servicios de apoyo al sector de producción industrial de un país o en el extranjero)

1. Estructuras primarias o secundarias
2. Complementos
3. Servicios primarios
4. Otros complementos

PRODUCTOS O LINEAS DE PRODUCTOS	CLAVE	PERSONAL OCUPADO	NO SE USE
ROPA PARA DAMA	1	5	NO SE USE
ROPA EN GENERAL	2	5	NO SE USE
TELAS	2	1	NO SE USE

CLASE DE ACTIVIDAD PRINCIPAL

NO SE USE

Para solicitar información en el Distrito Federal y en el extranjero, comunicarse con el Departamento de Estadística y Censos del INEGI en el Área Estatal de Estadística Continua.

MEXICO, D.F. A 7 DE ENERO DE 1997

Lugar y fecha:
 COPIA DEL ESTABLECIMIENTO
 CORRESPONDIENTE DE LA REGISTRO

MARTHA MENDOZA

Ejecutiva Registro y Trámites

PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL
 DEL ESTABLECIMIENTO

TEL: 55 55 55 55 MEXICO

Ejecutiva Registro y Trámites

APORTACIONES DE SEGURO SOCIAL

Tanto la Constitución en el Artículo 123 Fracción. XXIX y Artículo 2 C.F.F. Fracción II, mencionan la importancia de la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Enseguida se muestra la inscripción de la empresa en el Seguro de Riesgos de Trabajo, el aviso de alta patronal de la empresa, así como el aviso de alta, baja y modificación de los trabajadores.

El artículo 19 de LSS menciona que los patrones están obligados a registrar a sus trabajadores en el IMSS, comunicar sus altas, bajas y modificaciones de salario, además de los datos que se señalen en esta Ley y su Reglamento dentro de un plazo no mayor de cinco días. El RLSS da un plazo de quince días para inscribir al trabajador a partir del día siguiente en que presta sus servicios, lo mismo sucede con los avisos de altas y bajas.



INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CREACIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	REGISTRO (S) PATRONAL (S) XXXXXXXX X
DELEGACION	

SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CASO TEORICO PRACTICO - INSS


**INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO**

ESTADO	CÓDIGO	CIUDAD

1. DATOS GENERALES		REGISTRO PATRONAL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		ESTADO	
CORRECCIÓN		CIUDAD	
NOMBRE DEL EMPRESARIO		CÓDIGO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		CIUDAD	
<input type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> FUSIÓN <input type="checkbox"/> REESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN PATRONAL			
IMPORTANTE: SIEMPRE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES ANEXAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.			
2. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y GÉNERO			
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERÍA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA
<input type="checkbox"/> IND. EXTRACTIVAS	<input checked="" type="checkbox"/> IND. TRANSFORMACIÓN	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> COMERCIO
<input type="checkbox"/> SERVICIOS			
FABRICACIÓN DE BORA - EN GENERAL (COMPR-VENTA)			
3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
NOMBRE		NOMBRE	
TELAS		ESTAMPADOS	
HILOS		MUESTRARIOS	
ENCAJES		CIERRES	
TIJERAS		CINTAS DIVERSAS	
4. MAQUINARIA Y EQUIPO			
CANTIDAD	NOMBRE	USO	TIPO DE ENERGÍA
0	MAQUINAS DE COSER	COSER	E. ELECT. 1000W
5	BOBANDRAS	BOBANDOS	E. ELECT. 3000W
7	MAQUINAS TEJEDORAS	TEJIDOS	E. ELECT. 3000W
1	PLANTA DE LUZ	SUMINISTRO DE ENERGIA	CADLINA 700W
5. PERSONAL			
CATEGORÍA		CATEGORÍA	CATEGORÍA
CANTIDAD		CANTIDAD	CANTIDAD
1	ADMINISTRADOR	1	CONTADOR
3	JEFES DE DEPTO	2	SECRETARIAS
2	DISEÑADORES	1	RECEPCIONISTA
3	COSTURERAS		
2	COSTURERAS		
2	EMPLEADOS GENERALES		
1	VIGILANTE		

CASO TEORICO PRACTICO: INSS

6. PROCESO DE TRABAJO

SE RECIBEN PRODUCTOS SECUNDARIOS EN ORIGINALES SIGUIENDO ORDENES DE PEDIDO SE REVISAN EL DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ES EL ENCARGADO DE ELABORACION DE LOS PRODUCTOS, ES DECIR LAS PRENDAS DE VESTIR CONSIDERANDO PARA ELLO LOS DISEÑOS PROVIENEN YA ELABORADOS INTERVIENE EL DEPARTAMENTO DE VENTAS, LOS PRODUCTOS (LAS PRENDAS DE VESTIR) QUE SE COMPRAN ELABORADAS DIRECTAMENTE PASAN AL DEPARTAMENTO DE VENTAS. SE ELABORAN DOCUMENTOS RESPECTIVOS EN CADA OPERA QUE SE REQUIERA.

7. DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y DE LOS ARTICULOS 10° Y 12° DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO MANIFIESTO INCLUIDA A ESTA EMPRESA EN EL GRADO MEDIO DE LA CLASE

I II III IV V

PATRON O SU REPRESENTANTE (CAL NOMBRE Y FIRMA)

[Firma]
TELLEZ CEREZAS MIGUEL

EL PATRON ESTABA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, ETC.

8. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL SEGURO SOCIAL

RECEPCION HORA Y FECHA	CLASIFICACION DELEGACIONAL			OPCION DE LA SUBSELECCION		
	CLASE	CATEGORIA	PRIMA	CLASE	RÉGIMEN	SEMI
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE CLASIFICACION DE FUENTES				NOMBRE Y FIRMA DEL SUBSELECCIONADO		
NOMBRE Y FIRMA DEL ATE DELEGACIONAL DE RECEPCION TELEFONICA				NOMBRE Y FIRMA DEL SUBSELECCIONADO		
NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO				NOMBRE Y FIRMA DEL SUBSELECCIONADO		
INSCRIPCION DEL PATRON				INSCRIPCION PATRONAL		
DE REFERENCIA AL INSS				DE REFERENCIA PATRONAL		
DIA MES AÑO				DIA MES AÑO		

SATISFACCION

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. DATOS GENERALES

- DEBE ANOTAR EL DIA, MES Y AÑO DE ELABORACION DE ESTE FORMULARIO
- NOMBRE O RAZON SOCIAL ANOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA YA SEA ESTA PERSONA FISICA O MORAL
- DOMICILIO INDICAR LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INSCRIPCION Y EN CASO DE TENER ANTES UN DOMICILIO EN OTRO ESTABLECIMIENTO O SUCEDEANTE CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL
- REGISTRO (1) PATRONAL (SI), ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO (1) PATRONAL (SI) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- MARCAS CON UNA CRUZ (X) Y EL MOTIVO DE LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA

2. ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO

- ACTIVIDAD ECONOMICA MARCAR CON UNA CRUZ (X) LA (1) RAZA (2) ECONOMICA (3) EN LA (4), QUE SE CONDUCE EN SU (5) ACTIVIDAD (SI)
- ESPECIFICAR SU GIRO, INDICAR EN FORMA CONCRETA EL (1) GIRO (SI) DE LA EMPRESA, ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMUN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE SE PRODUCE O SERVICIO QUE PRESTA
- EJEMPLOS:

INDUSTRIA DE TRANSFORMACION	INDUSTRIA DE TELA POLIESTER PARA PRENDAS DE VESTIR
• SERVICIOS	• SERVICIOS
• REPARACION MECANICA, POLIESTERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES	

3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- ANOTAR EL NOMBRE COMUN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU (5) ACTIVIDAD (SI)

4. MAQUINARIA Y EQUIPO

- DETALLAR EL NUMERO NOMBRE USO AL QUE SE DESTINA ENERGIA O COMBUSTIBLES QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MAQUINAS, MOTORES Y TRANSPORTES QUE UTILIZA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU (5) ACTIVIDAD (SI)
- | | | | | |
|----------------------|---------------|----------------|----------------|----------------------|
| MAQUINARIA | MOTORES | USO | ENERGIA | CAPACIDAD O POTENCIA |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| • MAQUINAS MECANICAS | • TRANSPORTES | • ELECTRICIDAD | • ELECTRICIDAD | • SEÑALES |

5. PERSONAL

- ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE LA EMPRESA POR GRUPOS DE OFICIOS Y OCUPACIONES
- | | |
|-----------------------|--------------------|
| NUM. DE TRABAJADORES | OFICIO O OCUPACION |
| 1 | 2 |
| • MAQUINARIA MECANICA | • TRANSPORTES |

6. PROCESOS DE TRABAJO

- ESPECIFICAR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE UNA ACTIVIDAD DEL PATRON, EN CASO DE QUE LA EMPRESA REALICE MAS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBERAN DESCRIBIRSE POR SEPARADO

7. CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON

- MARCAR CON UNA CRUZ (X) LA CLASE DE RIESGO EN QUE A CRITERIO DEL PATRON SE CONSIDERE SU ACTIVIDAD CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 1 Y 13 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO ANOTANDO EL NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL, FIRMANDO DE CONCORDANCIA

8. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- INSCRIPCION "NUEVA" O "RE-INSERIPCION" SE REGISTRARA LA "NUEVA" O "RE-INSERIPCION" DE ESTE DOCUMENTO
- CLASIFICACION PROFESIONAL SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA ASIGRACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON CON BASE EN LA INSCRIPCION DECLARADA Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASIGNANDOSE NOMBRES Y PRIMA DE LOS SES NOMBRADOS
- DISTRIBUCION DE LA SUBROGACION SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA SUBROGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON
- MEDICINA O ASISTENCIA PASADIZA SE MARCARA CON UNA CRUZ (X) CUANDO EXISTA CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS
- SATISFACCION DE ESTAMPAR EL SELLO DE SATISFACCION, SI SE COINCIDE CON LA MANIFESTACION PATRONAL
- INSCRIPCION DE NIS DE ANOTAR EL DIA, MES Y AÑO DE INSCRIPCION DE LA EMPRESA AL NIS
- NOTA: LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE SERVICIOS CONPRENDE:
 - INDUSTRIA ELECTRICA, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE
 - TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 - SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL Hogar
 - SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION GENERAL DE FIANZA AVISO DE INSCRIPCIÓN PATRONAL O DE MODIFICACIÓN EN SU REGISTRO		EXCLUSIVO IMSS TIPO DE MOTIVO CAUSA	EXCLUSIVO IMSS MOTIVO CAUSA	NUMERO DE REGISTRO PATRONAL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PATRÓN O SEÑALADO CREADOR CREACIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V. <small>ESTABLECIMIENTO DE LA CAUSA DE LA ENFERMEDAD</small>				
FABRICACION, COMPRA, VENTA DE ROPA EN GENERAL EXCLUSIVO IMSS				
FECHA DE LA CAUSA DEL AFILIADO 11/03/92		FECHA DE LA CAUSA DEL AFILIADO 05 11 92		
DOMICILIO DEL PATRON NAB MEDITERRANEO SA TACHUA		DOMICILIO DEL PATRON MIGUEL HIDALGO D.F. 11060		
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION <small>INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION</small>				
MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> J <input type="checkbox"/> K <input type="checkbox"/> L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> Q <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> U <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> W <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> Y <input type="checkbox"/> Z <input type="checkbox"/> AA <input type="checkbox"/> AB <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> AD <input type="checkbox"/> AE <input type="checkbox"/> AF <input type="checkbox"/> AG <input type="checkbox"/> AH <input type="checkbox"/> AI <input type="checkbox"/> AJ <input type="checkbox"/> AK <input type="checkbox"/> AL <input type="checkbox"/> AM <input type="checkbox"/> AN <input type="checkbox"/> AO <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> AQ <input type="checkbox"/> AR <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> AU <input type="checkbox"/> AV <input type="checkbox"/> AW <input type="checkbox"/> AX <input type="checkbox"/> AY <input type="checkbox"/> AZ <input type="checkbox"/> BA <input type="checkbox"/> BB <input type="checkbox"/> BC <input type="checkbox"/> BD <input type="checkbox"/> BE <input type="checkbox"/> BF <input type="checkbox"/> BG <input type="checkbox"/> BH <input type="checkbox"/> BI <input type="checkbox"/> BJ <input type="checkbox"/> BK <input type="checkbox"/> BL <input type="checkbox"/> BM <input type="checkbox"/> BN <input type="checkbox"/> BO <input type="checkbox"/> BP <input type="checkbox"/> BQ <input type="checkbox"/> BR <input type="checkbox"/> BS <input type="checkbox"/> BT <input type="checkbox"/> BU <input type="checkbox"/> BV <input type="checkbox"/> BW <input type="checkbox"/> BX <input type="checkbox"/> BY <input type="checkbox"/> BZ <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> CB <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CF <input type="checkbox"/> CG <input type="checkbox"/> CH <input type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/> CJ <input type="checkbox"/> CK <input type="checkbox"/> CL <input type="checkbox"/> CM <input type="checkbox"/> CN <input type="checkbox"/> CO <input type="checkbox"/> CP <input type="checkbox"/> CQ <input type="checkbox"/> CR <input type="checkbox"/> CS <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> CU <input type="checkbox"/> CV <input type="checkbox"/> CW <input type="checkbox"/> CX <input type="checkbox"/> CY <input type="checkbox"/> CZ <input type="checkbox"/> DA <input type="checkbox"/> DB <input type="checkbox"/> DC <input type="checkbox"/> DD <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> DF <input type="checkbox"/> DG <input type="checkbox"/> DH <input type="checkbox"/> DI <input type="checkbox"/> DJ <input type="checkbox"/> DK <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DM <input type="checkbox"/> DN <input type="checkbox"/> DO <input type="checkbox"/> DP <input type="checkbox"/> DQ <input type="checkbox"/> DR <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> DT <input type="checkbox"/> DU <input type="checkbox"/> DV <input type="checkbox"/> DW <input type="checkbox"/> DX <input type="checkbox"/> DY <input type="checkbox"/> DZ <input type="checkbox"/> EA <input type="checkbox"/> EB <input type="checkbox"/> EC <input type="checkbox"/> ED <input type="checkbox"/> EE <input type="checkbox"/> EF <input type="checkbox"/> EG <input type="checkbox"/> EH <input type="checkbox"/> EI <input type="checkbox"/> EJ <input type="checkbox"/> EK <input type="checkbox"/> EL <input type="checkbox"/> EM <input type="checkbox"/> EN <input type="checkbox"/> EO <input type="checkbox"/> EP <input type="checkbox"/> EQ <input type="checkbox"/> ER <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> ET <input type="checkbox"/> EU <input type="checkbox"/> EV <input type="checkbox"/> EW <input type="checkbox"/> EX <input type="checkbox"/> EY <input type="checkbox"/> EZ <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> FB <input type="checkbox"/> FC <input type="checkbox"/> FD <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> FF <input type="checkbox"/> FG <input type="checkbox"/> FH <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/> FJ <input type="checkbox"/> FK <input type="checkbox"/> FL <input type="checkbox"/> FM <input type="checkbox"/> FN <input type="checkbox"/> FO <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> FQ <input type="checkbox"/> FR <input type="checkbox"/> FS <input type="checkbox"/> FT <input type="checkbox"/> FU <input type="checkbox"/> FV <input type="checkbox"/> FW <input type="checkbox"/> FX <input type="checkbox"/> FY <input type="checkbox"/> FZ <input type="checkbox"/> GA <input type="checkbox"/> GB <input type="checkbox"/> GC <input type="checkbox"/> GD <input type="checkbox"/> GE <input type="checkbox"/> GF <input type="checkbox"/> GG <input type="checkbox"/> GH <input type="checkbox"/> GI <input type="checkbox"/> GJ <input type="checkbox"/> GK <input type="checkbox"/> GL <input type="checkbox"/> GM <input type="checkbox"/> GN <input type="checkbox"/> GO <input type="checkbox"/> GP <input type="checkbox"/> GQ <input type="checkbox"/> GR <input type="checkbox"/> GS <input type="checkbox"/> GT <input type="checkbox"/> GU <input type="checkbox"/> GV <input type="checkbox"/> GW <input type="checkbox"/> GX <input type="checkbox"/> GY <input type="checkbox"/> GZ <input type="checkbox"/> HA <input type="checkbox"/> HB <input type="checkbox"/> HC <input type="checkbox"/> HD <input type="checkbox"/> HE <input type="checkbox"/> HF <input type="checkbox"/> HG <input type="checkbox"/> HH <input type="checkbox"/> HI <input type="checkbox"/> HJ <input type="checkbox"/> HK <input type="checkbox"/> HL <input type="checkbox"/> HM <input type="checkbox"/> HN <input type="checkbox"/> HO <input type="checkbox"/> HP <input type="checkbox"/> HQ <input type="checkbox"/> HR <input type="checkbox"/> HS <input type="checkbox"/> HT <input type="checkbox"/> HU <input type="checkbox"/> HV <input type="checkbox"/> HW <input type="checkbox"/> HX <input type="checkbox"/> HY <input type="checkbox"/> HZ <input type="checkbox"/> IA <input type="checkbox"/> IB <input type="checkbox"/> IC <input type="checkbox"/> ID <input type="checkbox"/> IE <input type="checkbox"/> IF <input type="checkbox"/> IG <input type="checkbox"/> IH <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> IJ <input type="checkbox"/> IK <input type="checkbox"/> IL <input type="checkbox"/> IM <input type="checkbox"/> IN <input type="checkbox"/> IO <input type="checkbox"/> IP <input type="checkbox"/> IQ <input type="checkbox"/> IR <input type="checkbox"/> IS <input type="checkbox"/> IT <input type="checkbox"/> IU <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> IW <input type="checkbox"/> IX <input type="checkbox"/> IY <input type="checkbox"/> IZ <input type="checkbox"/> JA <input type="checkbox"/> JB <input type="checkbox"/> JC <input type="checkbox"/> JD <input type="checkbox"/> JE <input type="checkbox"/> JF <input type="checkbox"/> JG <input type="checkbox"/> JH <input type="checkbox"/> JI <input type="checkbox"/> JJ <input type="checkbox"/> JK <input type="checkbox"/> JL <input type="checkbox"/> JM <input type="checkbox"/> JN <input type="checkbox"/> JO <input type="checkbox"/> JP <input type="checkbox"/> JQ <input type="checkbox"/> JR <input type="checkbox"/> JS <input type="checkbox"/> JT <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/> JV <input type="checkbox"/> JW <input type="checkbox"/> JX <input type="checkbox"/> JY <input type="checkbox"/> JZ <input type="checkbox"/> KA <input type="checkbox"/> KB <input type="checkbox"/> KC <input type="checkbox"/> KD <input type="checkbox"/> KE <input type="checkbox"/> KF <input type="checkbox"/> KG <input type="checkbox"/> KH <input type="checkbox"/> KI <input type="checkbox"/> KJ <input type="checkbox"/> KL <input type="checkbox"/> KM <input type="checkbox"/> KN <input type="checkbox"/> KO <input type="checkbox"/> KP <input type="checkbox"/> KQ <input type="checkbox"/> KR <input type="checkbox"/> KS <input type="checkbox"/> KT <input type="checkbox"/> KU <input type="checkbox"/> KV <input type="checkbox"/> KW <input type="checkbox"/> KX <input type="checkbox"/> KY <input type="checkbox"/> KZ <input type="checkbox"/> LA <input type="checkbox"/> LB <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LD <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> LF <input type="checkbox"/> LG <input type="checkbox"/> LH <input type="checkbox"/> LI <input type="checkbox"/> LJ <input type="checkbox"/> LK <input type="checkbox"/> LL <input type="checkbox"/> LM <input type="checkbox"/> LN <input type="checkbox"/> LO <input type="checkbox"/> LP <input type="checkbox"/> LQ <input type="checkbox"/> LR <input type="checkbox"/> LS <input type="checkbox"/> LT <input type="checkbox"/> LU <input type="checkbox"/> LV <input type="checkbox"/> LW <input type="checkbox"/> LX <input type="checkbox"/> LY <input type="checkbox"/> LZ <input type="checkbox"/> MA <input type="checkbox"/> MB <input type="checkbox"/> MC <input type="checkbox"/> MD <input type="checkbox"/> ME <input type="checkbox"/> MF <input type="checkbox"/> MG <input type="checkbox"/> MH <input type="checkbox"/> MI <input type="checkbox"/> MJ <input type="checkbox"/> MK <input type="checkbox"/> ML <input type="checkbox"/> MN <input type="checkbox"/> MO <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> MQ <input type="checkbox"/> MR <input type="checkbox"/> MS <input type="checkbox"/> MT <input type="checkbox"/> MU <input type="checkbox"/> MV <input type="checkbox"/> MW <input type="checkbox"/> MX <input type="checkbox"/> MY <input type="checkbox"/> MZ <input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/> NC <input type="checkbox"/> ND <input type="checkbox"/> NE <input type="checkbox"/> NF <input type="checkbox"/> NG <input type="checkbox"/> NH <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> NJ <input type="checkbox"/> NK <input type="checkbox"/> NL <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NP <input type="checkbox"/> NQ <input type="checkbox"/> NR <input type="checkbox"/> NS <input type="checkbox"/> NT <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/> NV <input type="checkbox"/> NW <input type="checkbox"/> NX <input type="checkbox"/> NY <input type="checkbox"/> NZ <input type="checkbox"/> OA <input type="checkbox"/> OB <input type="checkbox"/> OC <input type="checkbox"/> OD <input type="checkbox"/> OE <input type="checkbox"/> OF <input type="checkbox"/> OG <input type="checkbox"/> OH <input type="checkbox"/> OI <input type="checkbox"/> OJ <input type="checkbox"/> OK <input type="checkbox"/> OL <input type="checkbox"/> OM <input type="checkbox"/> ON <input type="checkbox"/> OO <input type="checkbox"/> OP <input type="checkbox"/> OQ <input type="checkbox"/> OR <input type="checkbox"/> OS <input type="checkbox"/> OT <input type="checkbox"/> OU <input type="checkbox"/> OV <input type="checkbox"/> OW <input type="checkbox"/> OX <input type="checkbox"/> OY <input type="checkbox"/> OZ <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> PB <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> PD <input type="checkbox"/> PE <input type="checkbox"/> PF <input type="checkbox"/> PG <input type="checkbox"/> PH <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> PJ <input type="checkbox"/> PK <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PM <input type="checkbox"/> PN <input type="checkbox"/> PO <input type="checkbox"/> PP <input type="checkbox"/> PQ <input type="checkbox"/> PR <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> PU <input type="checkbox"/> PV <input type="checkbox"/> PW <input type="checkbox"/> PX <input type="checkbox"/> PY <input type="checkbox"/> PZ <input type="checkbox"/> QA <input type="checkbox"/> QB <input type="checkbox"/> QC <input type="checkbox"/> QD <input type="checkbox"/> QE <input type="checkbox"/> QF <input type="checkbox"/> QG <input type="checkbox"/> QH <input type="checkbox"/> QI <input type="checkbox"/> QJ <input type="checkbox"/> QK <input type="checkbox"/> QL <input type="checkbox"/> QM <input type="checkbox"/> QN <input type="checkbox"/> QO <input type="checkbox"/> QP <input type="checkbox"/> QQ <input type="checkbox"/> QR <input type="checkbox"/> QS <input type="checkbox"/> QT <input type="checkbox"/> QU <input type="checkbox"/> QV <input type="checkbox"/> QW <input type="checkbox"/> QX <input type="checkbox"/> QY <input type="checkbox"/> QZ <input type="checkbox"/> RA <input type="checkbox"/> RB <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> RD <input type="checkbox"/> RE <input type="checkbox"/> RF <input type="checkbox"/> RG <input type="checkbox"/> RH <input type="checkbox"/> RI <input type="checkbox"/> RJ <input type="checkbox"/> RK <input type="checkbox"/> RL <input type="checkbox"/> RM <input type="checkbox"/> RN <input type="checkbox"/> RO <input type="checkbox"/> RP <input type="checkbox"/> RQ <input type="checkbox"/> RR <input type="checkbox"/> RS <input type="checkbox"/> RT <input type="checkbox"/> RU <input type="checkbox"/> RV <input type="checkbox"/> RW <input type="checkbox"/> RX <input type="checkbox"/> RY <input type="checkbox"/> RZ <input type="checkbox"/> SA <input type="checkbox"/> SB <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> SE <input type="checkbox"/> SF <input type="checkbox"/> SG <input type="checkbox"/> SH <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SJ <input type="checkbox"/> SK <input type="checkbox"/> SL <input type="checkbox"/> SM <input type="checkbox"/> SN <input type="checkbox"/> SO <input type="checkbox"/> SP <input type="checkbox"/> SQ <input type="checkbox"/> SR <input type="checkbox"/> SS <input type="checkbox"/> ST <input type="checkbox"/> SU <input type="checkbox"/> SV <input type="checkbox"/> SW <input type="checkbox"/> SX <input type="checkbox"/> SY <input type="checkbox"/> SZ <input type="checkbox"/> TA <input type="checkbox"/> TB <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TD <input type="checkbox"/> TE <input type="checkbox"/> TF <input type="checkbox"/> TG <input type="checkbox"/> TH <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> TJ <input type="checkbox"/> TK <input type="checkbox"/> TL <input type="checkbox"/> TM <input type="checkbox"/> TN <input type="checkbox"/> TO <input type="checkbox"/> TP <input type="checkbox"/> TQ <input type="checkbox"/> TR <input type="checkbox"/> TS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> TW <input type="checkbox"/> TX <input type="checkbox"/> TY <input type="checkbox"/> TZ <input type="checkbox"/> UA <input type="checkbox"/> UB <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> UD <input type="checkbox"/> UE <input type="checkbox"/> UF <input type="checkbox"/> UG <input type="checkbox"/> UH <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> UJ <input type="checkbox"/> UK <input type="checkbox"/> UL <input type="checkbox"/> UM <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> UO <input type="checkbox"/> UP <input type="checkbox"/> UQ <input type="checkbox"/> UR <input type="checkbox"/> US <input type="checkbox"/> UT <input type="checkbox"/> UY <input type="checkbox"/> UZ <input type="checkbox"/> VA <input type="checkbox"/> VB <input type="checkbox"/> VC <input type="checkbox"/> VD <input type="checkbox"/> VE <input type="checkbox"/> VF <input type="checkbox"/> VG <input type="checkbox"/> VH <input type="checkbox"/> VI <input type="checkbox"/> VJ <input type="checkbox"/> VK <input type="checkbox"/> VL <input type="checkbox"/> VM <input type="checkbox"/> VN <input type="checkbox"/> VO <input type="checkbox"/> VP <input type="checkbox"/> VQ <input type="checkbox"/> VR <input type="checkbox"/> VS <input type="checkbox"/> VT <input type="checkbox"/> VU <input type="checkbox"/> VV <input type="checkbox"/> VW <input type="checkbox"/> VX <input type="checkbox"/> VY <input type="checkbox"/> VZ <input type="checkbox"/> WA <input type="checkbox"/> WB <input type="checkbox"/> WC <input type="checkbox"/> WD <input type="checkbox"/> WE <input type="checkbox"/> WF <input type="checkbox"/> WG <input type="checkbox"/> WH <input type="checkbox"/> WI <input type="checkbox"/> WJ <input type="checkbox"/> WK <input type="checkbox"/> WL <input type="checkbox"/> WM <input type="checkbox"/> WN <input type="checkbox"/> WO <input type="checkbox"/> WP <input type="checkbox"/> WQ <input type="checkbox"/> WR <input type="checkbox"/> WS <input type="checkbox"/> WT <input type="checkbox"/> WY <input type="checkbox"/> WZ <input type="checkbox"/> XA <input type="checkbox"/> XB <input type="checkbox"/> XC <input type="checkbox"/> XD <input type="checkbox"/> XE <input type="checkbox"/> XF <input type="checkbox"/> XG <input type="checkbox"/> XH <input type="checkbox"/> XI <input type="checkbox"/> XJ <input type="checkbox"/> XK <input type="checkbox"/> XL <input type="checkbox"/> XM <input type="checkbox"/> XN <input type="checkbox"/> XO <input type="checkbox"/> XP <input type="checkbox"/> XQ <input type="checkbox"/> XR <input type="checkbox"/> XS <input type="checkbox"/> XT <input type="checkbox"/> XU <input type="checkbox"/> XV <input type="checkbox"/> XW <input type="checkbox"/> XX <input type="checkbox"/> XY <input type="checkbox"/> XZ <input type="checkbox"/> YA <input type="checkbox"/> YB <input type="checkbox"/> YC <input type="checkbox"/> YD <input type="checkbox"/> YE <input type="checkbox"/> YF <input type="checkbox"/> YG <input type="checkbox"/> YH <input type="checkbox"/> YI <input type="checkbox"/> YJ <input type="checkbox"/> YK <input type="checkbox"/> YL <input type="checkbox"/> YM <input type="checkbox"/> YN <input type="checkbox"/> YO <input type="checkbox"/> YP <input type="checkbox"/> YQ <input type="checkbox"/> YR <input type="checkbox"/> YS <input type="checkbox"/> YT <input type="checkbox"/> YU <input type="checkbox"/> YV <input type="checkbox"/> YW <input type="checkbox"/> YX <input type="checkbox"/> YZ <input type="checkbox"/> ZA <input type="checkbox"/> ZB <input type="checkbox"/> ZC <input type="checkbox"/> ZD <input type="checkbox"/> ZE <input type="checkbox"/> ZF <input type="checkbox"/> ZG <input type="checkbox"/> ZH <input type="checkbox"/> ZI <input type="checkbox"/> ZJ <input type="checkbox"/> ZK <input type="checkbox"/> ZL <input type="checkbox"/> ZM <input type="checkbox"/> ZN <input type="checkbox"/> ZO <input type="checkbox"/> ZP <input type="checkbox"/> ZQ <input type="checkbox"/> ZR <input type="checkbox"/> ZS <input type="checkbox"/> ZT <input type="checkbox"/> ZU <input type="checkbox"/> ZV <input type="checkbox"/> ZW <input type="checkbox"/> ZX <input type="checkbox"/> ZY <input type="checkbox"/> ZZ				
IMPONER LAS CONTRIBUCIONES AL REVERSO TELLEZ MORALES MIGUEL				
REVISAR ESTE DOCUMENTO PARA TRANSFERIR POSTERIORMENTE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION GENERAL DE FIANZA AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR		EXCLUSIVO IMSS TIPO DE MOTIVO CAUSA	EXCLUSIVO IMSS MOTIVO CAUSA	NUMERO DE REGISTRO PATRONAL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL TRABAJADOR DOMINGUEZ PEREZ TRALIA				
SALARIO QUINCE 40.23		SALARIO QUINCE 40.23		
FECHA DE LA CAUSA 12/03/92		FECHA DE LA CAUSA 12/03/92		
NOMBRE DEL TRABAJADOR MARIA PEREZ		NOMBRE DEL TRABAJADOR MARIA PEREZ		
DOMICILIO DEL TRABAJADOR IZTAPALAPA		DOMICILIO DEL TRABAJADOR IZTAPALAPA		
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION <small>INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION</small>				
MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> J <input type="checkbox"/> K <input type="checkbox"/> L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> Q <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> U <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> W <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> Y <input type="checkbox"/> Z <input type="checkbox"/> AA <input type="checkbox"/> AB <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> AD <input type="checkbox"/> AE <input type="checkbox"/> AF <input type="checkbox"/> AG <input type="checkbox"/> AH <input type="checkbox"/> AI <input type="checkbox"/> AJ <input type="checkbox"/> AK <input type="checkbox"/> AL <input type="checkbox"/> AM <input type="checkbox"/> AN <input type="checkbox"/> AO <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> AQ <input type="checkbox"/> AR <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> AU <input type="checkbox"/> AV <input type="checkbox"/> AW <input type="checkbox"/> AX <input type="checkbox"/> AY <input type="checkbox"/> AZ <input type="checkbox"/> BA <input type="checkbox"/> BB <input type="checkbox"/> BC <input type="checkbox"/> BD <input type="checkbox"/> BE <input type="checkbox"/> BF <input type="checkbox"/> BG <input type="checkbox"/> BH <input type="checkbox"/> BI <input type="checkbox"/> BJ <input type="checkbox"/> BK <input type="checkbox"/> BL <input type="checkbox"/> BM <input type="checkbox"/> BN <input type="checkbox"/> BO <input type="checkbox"/> BP <input type="checkbox"/> BQ <input type="checkbox"/> BR <input type="checkbox"/> BS <input type="checkbox"/> BT <input type="checkbox"/> BU <input type="checkbox"/> BV <input type="checkbox"/> BW <input type="checkbox"/> BX <input type="checkbox"/> BY <input type="checkbox"/> BZ <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> CB <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CF <input type="checkbox"/> CG <input type="checkbox"/> CH <input type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/> CJ <input type="checkbox"/> CK <input type="checkbox"/> CL <input type="checkbox"/> CM <input type="checkbox"/> CN <input type="checkbox"/> CO <input type="checkbox"/> CP <input type="checkbox"/> CQ <input type="checkbox"/> CR <input type="checkbox"/> CS <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> CU <input type="checkbox"/> CV <input type="checkbox"/> CW <input type="checkbox"/> CX <input type="checkbox"/> CY <input type="checkbox"/> CZ <input type="checkbox"/> DA <input type="checkbox"/> DB <input type="checkbox"/> DC <input type="checkbox"/> DD <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> DF <input type="checkbox"/> DG <input type="checkbox"/> DH <input type="checkbox"/> DI <input type="checkbox"/> DJ <input type="checkbox"/> DK <input type="checkbox"/> DL <input type="checkbox"/> DM <input type="checkbox"/> DN <input type="checkbox"/> DO <input type="checkbox"/> DP <input type="checkbox"/> DQ <input type="checkbox"/> DR <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> DT <input type="checkbox"/> DU <input type="checkbox"/> DV <input type="checkbox"/> DW <input type="checkbox"/> DX <input type="checkbox"/> DY <input type="checkbox"/> DZ <input type="checkbox"/> EA <input type="checkbox"/> EB <input type="checkbox"/> EC <input type="checkbox"/> ED <input type="checkbox"/> EE <input type="checkbox"/> EF <input type="checkbox"/> EG <input type="checkbox"/> EH <input type="checkbox"/> EI <input type="checkbox"/> EJ <input type="checkbox"/> EK <input type="checkbox"/> EL <input type="checkbox"/> EM <input type="checkbox"/> EN <input type="checkbox"/> EO <input type="checkbox"/> EP <input type="checkbox"/> EQ <input type="checkbox"/> ER <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> ET <input type="checkbox"/> EU <input type="checkbox"/> EV <input type="checkbox"/> EW <input type="checkbox"/> EX <input type="checkbox"/> EY <input type="checkbox"/> EZ <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> FB <input type="checkbox"/> FC <input type="checkbox"/> FD <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> FF <input type="checkbox"/> FG <input type="checkbox"/> FH <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/> FJ <input type="checkbox"/> FK <input type="checkbox"/> FL <input type="checkbox"/> FM <input type="checkbox"/> FN <input type="checkbox"/> FO <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> FQ <input type="checkbox"/> FR <input type="checkbox"/> FS <input type="checkbox"/> FT <input type="checkbox"/> FU <input type="checkbox"/> FV <input type="checkbox"/> FW <input type="checkbox"/> FX <input type="checkbox"/> FY <input type="checkbox"/> FZ <input type="checkbox"/> GA <input type="checkbox"/> GB <input type="checkbox"/> GC <input type="checkbox"/> GD <input type="checkbox"/> GE <input type="checkbox"/> GF <input type="checkbox"/> GG <input type="checkbox"/> GH <input type="checkbox"/> GI <input type="checkbox"/> GJ <input type="checkbox"/> GK <input type="checkbox"/> GL <input type="checkbox"/> GM <input type="checkbox"/> GN <input type="checkbox"/> GO <input type="checkbox"/> GP <input type="checkbox"/> GQ <input type="checkbox"/> GR <input type="checkbox"/> GS <input type="checkbox"/> GT <input type="checkbox"/> GU <input type="checkbox"/> GV <input type="checkbox"/> GW <input type="checkbox"/> GX <input type="checkbox"/> GY <input type="checkbox"/> GZ <input type="checkbox"/> HA <input type="checkbox"/> HB <input type="checkbox"/> HC <input type="checkbox"/> HD <input type="checkbox"/> HE <input type="checkbox"/> HF <input type="checkbox"/> HG <input type="checkbox"/> HH <input type="checkbox"/> HI <input type="checkbox"/> HJ <input type="checkbox"/> HK <input type="checkbox"/> HL <input type="checkbox"/> HM <input type="checkbox"/> HN <input type="checkbox"/> HO <input type="checkbox"/> HP <input type="checkbox"/> HQ <input type="checkbox"/> HR <input type="checkbox"/> HS <input type="checkbox"/> HT <input type="checkbox"/> HU <input type="checkbox"/> HV <input type="checkbox"/> HW <input type="checkbox"/> HX <input type="checkbox"/> HY <input type="checkbox"/> HZ <input type="checkbox"/> IA <input type="checkbox"/> IB <input type="checkbox"/> IC <input type="checkbox"/> ID <input type="checkbox"/> IE <input type="checkbox"/> IF <input type="checkbox"/> IG <input type="checkbox"/> IH <input type="checkbox"/> IJ <input type="checkbox"/> IK <input type="checkbox"/> IL <input type="checkbox"/> IM <input type="checkbox"/> IN <input type="checkbox"/> IO <input type="checkbox"/> IP <input type="checkbox"/> IQ <input type="checkbox"/> IR <input type="checkbox"/> IS <input type="checkbox"/> IT <input type="checkbox"/> IU <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> IW <input type="checkbox"/> IX <input type="checkbox"/> IY <input type="checkbox"/> IZ <input type="checkbox"/> JA <input type="checkbox"/> JB <input type="checkbox"/> JC <input type="checkbox"/> JD <input type="checkbox"/> JE <input type="checkbox"/> JF <input type="checkbox"/> JG <input type="checkbox"/> JH <input type="checkbox"/> JI <input type="checkbox"/> JJ <input type="checkbox"/> JK <input type="checkbox"/> JL <input type="checkbox"/> JM <input type="checkbox"/> JN <input type="checkbox"/> JO <input type="checkbox"/> JP <input type="checkbox"/> JQ <input type="checkbox"/> JR <input type="checkbox"/> JS <input type="checkbox"/> JT <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/> JV <input type="checkbox"/> JW <input type="checkbox"/> JX <input type="checkbox"/> JY <input type="checkbox"/> JZ <input type="checkbox"/> KA <input type="checkbox"/> KB <input type="checkbox"/> KC <input type="checkbox"/> KD <input type="checkbox"/> KE <input type="checkbox"/> KF <input type="checkbox"/> KG <input type="checkbox"/> KH <input type="checkbox"/> KI <input type="checkbox"/> KJ <input type="checkbox"/> KL <input type="checkbox"/> KM <input type="checkbox"/> KN <input type="checkbox"/> KO <input type="checkbox"/> KP <input type="checkbox"/> KQ <input type="checkbox"/> KR <input type="checkbox"/> KS <input type="checkbox"/> KT <input type="checkbox"/> KU <input type="checkbox"/> KV <input type="checkbox"/> KW <input type="checkbox"/> KX <input type="checkbox"/> KY <input type="checkbox"/> KZ <input type="checkbox"/> LA <input type="checkbox"/> LB <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LD <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> LF <input type="checkbox"/> LG <input type="checkbox"/> LH <input type="checkbox"/> LI <input type="checkbox"/> LJ <input type="checkbox"/> LK <input type="checkbox"/> LL <input type="checkbox"/> LM <input type="checkbox"/> LN <input type="checkbox"/> LO <input type="checkbox"/> LP <input type="checkbox"/> LQ <input type="checkbox"/> LR <input type="checkbox"/> LS <input type="checkbox"/> LT <input type="checkbox"/> LU <input type="checkbox"/> LV <input type="checkbox"/> LW <input type="checkbox"/> LX <input type="checkbox"/> LY <input type="checkbox"/> LZ <input type="checkbox"/> MA <input type="checkbox"/> MB <input type="checkbox"/> MC <input type="checkbox"/> MD <input type="checkbox"/> ME <input type="checkbox"/> MF <input type="checkbox"/> MG <input type="checkbox"/> MH <input type="checkbox"/> MI <input type="checkbox"/> MJ <input type="checkbox"/> MK <input type="checkbox"/> ML <input type="checkbox"/> MN <input type="checkbox"/> MO <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> MQ <input type="checkbox"/> MR <input type="checkbox"/> MS <input type="checkbox"/> MT <input type="checkbox"/> MU <input type="checkbox"/> MV <input type="checkbox"/> MW <input type="checkbox"/> MX <input type="checkbox"/> MY <input type="checkbox"/> MZ <input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/> NC <input type="checkbox"/> ND <input type="checkbox"/> NE <input type="checkbox"/> NF <input type="checkbox"/> NG <input type="checkbox"/> NH <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> NJ <input type="checkbox"/> NK <input type="checkbox"/> NL <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NP <input type="checkbox"/> NQ <input type="checkbox"/> NR <input type="checkbox"/> NS <input type="checkbox"/> NT <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/> NV <input type="checkbox"/> NW <input type="checkbox"/> NX <input type="checkbox"/> NY <input type="checkbox"/> NZ <input type="checkbox"/> OA <input type="checkbox"/> OB <input type="checkbox"/> OC <input type="checkbox"/> OD <input type="checkbox"/> OE <input type="checkbox"/> OF <input type="checkbox"/> OG <input type="checkbox"/> OH <input type="checkbox"/> OI <input type="checkbox"/> OJ <input type="checkbox"/> OK <input type="checkbox"/> OL <input type="checkbox"/> OM <input type="checkbox"/> ON <input type="checkbox"/> OO <input type="checkbox"/> OP <input type="checkbox"/> OQ <input type="checkbox"/> OR <input type="checkbox"/> OS <input type="checkbox"/> OT <input type="checkbox"/> OU <input type="checkbox"/> OV <input type="checkbox"/> OW <input type="checkbox"/> OX <input type="checkbox"/> OY <input type="checkbox"/> OZ <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> PB <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> PD <input type="checkbox"/> PE <input type="checkbox"/> PF <input type="checkbox"/> PG <input type="checkbox"/> PH <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> PJ <input type="checkbox"/> PK <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PM <input type="checkbox"/> PN <input type="checkbox"/> PO <input type="checkbox"/> PP <input type="checkbox"/> PQ <input type="checkbox"/> PR <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> PU <input type="checkbox"/> PV <input type="checkbox"/> PW <input type="checkbox"/> PX <input type="checkbox"/> PY <input type="checkbox"/> PZ <input type="checkbox"/> QA <input type="checkbox"/> QB <input type="checkbox"/> QC <input type="checkbox"/> QD <input type="checkbox"/> QE <input type="checkbox"/> QF <input type="checkbox"/> QG <input type="checkbox"/> QH <input type="checkbox"/> QI <input type="checkbox"/> QJ <input type="checkbox"/> QK <input type="checkbox"/> QL <input type="checkbox"/> QM <input type="checkbox"/> QN <input type="checkbox"/> QO <input type="checkbox"/> QP <input type="checkbox"/> QQ <input type="checkbox"/> QR <input type="checkbox"/> QS <input type="checkbox"/> QT <input type="checkbox"/> QU <input type="checkbox"/> QV <input type="checkbox"/> QW <input type="checkbox"/> QX <input type="checkbox"/> QY <input type="checkbox"/> QZ <input type="checkbox"/> RA <input type="checkbox"/> RB <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> RD <input type="checkbox"/> RE <input type="checkbox"/> RF <input type="checkbox"/> RG <input type="checkbox"/> RH <input type="checkbox"/> RI <input type="checkbox"/> RJ <input type="checkbox"/> RK <input type="checkbox"/> RL <input type="checkbox"/> RM <input type="checkbox"/> RN <input type="checkbox"/> RO <input type="checkbox"/> RP <input type="checkbox"/> RQ <input type="checkbox"/> RR <input type="checkbox"/> RS <input type="checkbox"/> RT <input type="checkbox"/> RU <input type="checkbox"/> RV <input type="checkbox"/> RW <input type="checkbox"/> RX <input type="checkbox"/> RY <input type="checkbox"/> RZ <input type="checkbox"/> SA <input type="checkbox"/> SB <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> SE <input type="checkbox"/> SF <input type="checkbox"/> SG <input type="checkbox"/> SH <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SJ <input type="checkbox"/> SK <input type="checkbox"/> SL <input type="checkbox"/> SM <input type="checkbox"/> SN <input type="checkbox"/> SO <input type="checkbox"/> SP <input type="checkbox"/> SQ <input type="checkbox"/> SR <input type="checkbox"/> SS <input type="checkbox"/> ST <input type="checkbox"/> SU <input type="checkbox"/> SV <input type="checkbox"/> SW <input type="checkbox"/> SX <input type="checkbox"/> SY <input type="checkbox"/> SZ <input type="checkbox"/> TA <input type="checkbox"/> TB <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TD <input type="checkbox"/> TE <input type="checkbox"/> TF <input type="checkbox"/> TG <input type="checkbox"/> TH <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> TJ <input type="checkbox"/> TK <input type="checkbox"/> TL <input type="checkbox"/> TM <input type="checkbox"/> TN <input type="checkbox"/> TO <input type="checkbox"/> TP <input type="checkbox"/> TQ <input type="checkbox"/> TR <input type="checkbox"/> TS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> TW <input type="checkbox"/> TX <input type="checkbox"/> TY <input type="checkbox"/> TZ <input type="checkbox"/> UA <input type="checkbox"/> UB <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> UD <input type="checkbox"/> UE <input type="checkbox"/> UF <input type="checkbox"/> UG <input type="checkbox"/> UH <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> UJ <input type="checkbox"/> UK <input type="checkbox"/> UL <input type="checkbox"/> UM <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> UO <input type="checkbox"/> UP <input type="checkbox"/> UQ <input type="checkbox"/> UR <input type="checkbox"/> US <input type="checkbox"/> UT <input type="checkbox"/> UY <input type="checkbox"/> UZ <input type="checkbox"/> VA <input type="checkbox"/> VB <input type="checkbox"/> VC <input type="checkbox"/> VD <input type="checkbox"/> VE <input type="checkbox"/> VF <input type="checkbox"/> VG <input type="checkbox"/> VH <input type="checkbox"/> VI <input type="checkbox"/> VJ <input type="checkbox"/> VK <input type="checkbox"/> VL <input type="checkbox"/> VM <input type="checkbox"/> VN <input type="checkbox"/> VO <input type="checkbox"/> VP <input type="checkbox"/> VQ <input type="checkbox"/> VR <input type="checkbox"/> VS <input type="checkbox"/> VT <input type="checkbox"/> VU <input type="checkbox"/> VV <input type="checkbox"/> VW <input type="checkbox"/> VX <input type="checkbox"/> VY <input type="checkbox"/> VZ <input type="checkbox"/> WA <input type="checkbox"/> WB <input type="checkbox"/> WC <input type="checkbox"/> WD <input type="checkbox"/> WE <input type="checkbox"/> WF <input type="checkbox"/> WG <input type="checkbox"/> WH <input type="checkbox"/> WI <input type="checkbox"/> WJ <input type="checkbox"/> WK <input type="checkbox"/> WL <input type="checkbox"/> WM <input type="checkbox"/> WN <input type="checkbox"/> WO <input type="checkbox"/> WP <input type="checkbox"/> WQ <input type="checkbox"/> WR <input type="checkbox"/> WS <input type="checkbox"/> WT <input type="checkbox"/> WY <input type="checkbox"/> WZ <input type="checkbox"/> XA <input type="checkbox"/> XB <input type="checkbox"/> XC <input type="checkbox"/> XD <input type="checkbox"/> XE <input type="checkbox"/> XF <input type="checkbox"/> XG <input type="checkbox"/> XH <input type="checkbox"/> XI <input type="checkbox"/> XJ <input type="checkbox"/> XK <input type="checkbox"/> XL <input type="checkbox"/> XM <input type="checkbox"/> XN <input type="checkbox"/> XO <input type="checkbox"/> XP <input type="checkbox"/> XQ <input type="checkbox"/> XR <input type="checkbox"/> XS <input type="checkbox"/> XT <input type="checkbox"/> XU <input type="checkbox"/> XV <input type="checkbox"/> XW <input type="checkbox"/> XX <input type="checkbox"/> XY <input type="checkbox"/> XZ <input type="checkbox"/> YA <input type="checkbox"/> YB <input type="checkbox"/> YC <input type="checkbox"/> YD <input type="checkbox"/> YE <input type="checkbox"/> YF <input type="checkbox"/> YG <input type="checkbox"/> YH <input type="checkbox"/> YI <input type="checkbox"/> YJ <input type="checkbox"/> YK <input type="checkbox"/> YL <input type="checkbox"/> YM <input type="checkbox"/> YN <input type="checkbox"/> YO <input type="checkbox"/> YP <input type="checkbox"/> YQ <input type="checkbox"/> YR <input type="checkbox"/> YS <input type="checkbox"/> YT <input type="checkbox"/> YU <input type="checkbox"/> YV <input type="checkbox"/> YW <input type="checkbox"/> YX <input type="checkbox"/> YZ <input type="checkbox"/> ZA <input type="checkbox"/> ZB <input type="checkbox"/> ZC <input type="checkbox"/> ZD <input type="checkbox"/> ZE <input type="checkbox"/> ZF <input type="checkbox"/> ZG <input type="checkbox"/> ZH <input type="checkbox"/> ZI <input type="checkbox"/> ZJ <input type="checkbox"/> ZK <input type="checkbox"/> ZL <input type="checkbox"/> ZM <input type="checkbox"/> ZN <input type="checkbox"/> ZO <input type="checkbox"/> ZP <input type="checkbox"/> ZQ <input type="checkbox"/> ZR <input type="checkbox"/> ZS <input type="checkbox"/> ZT <input type="checkbox"/> ZU <input type="checkbox"/> ZV <input type="checkbox"/> ZW <input type="checkbox"/> ZX <input type="checkbox"/> ZY <input type="checkbox"/> ZZ				
IMPONER LAS CONTRIBUCIONES AL REVERSO MIGUEL HIDALGO D.F. 11060				
REVISAR ESTE DOCUMENTO PARA TRANSFERIR POSTERIORMENTE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				

Artículo 42 de la LSS: corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores en los casos en que estos perciban como cuota diaria el salario mínimo.

Artículo 44 de la LSS: el patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a estos les corresponden cubrir.

Cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas quedando las restantes a su cargo.

El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que le retenga a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero patronales, en los términos señalados por esta Ley y sus Reglamentos (ver ejemplo de nómina).

Artículo 114 LSS: A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir para el seguro de enfermedades, maternidad, las cuotas del 8.750 % y 3.125 % sobre el salario diario base de cotización respectivamente.

Artículo 177: A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para los seguros a los que se refiere este capítulo, las cuotas del 5.950 % y 2.125 % sobre el salario diario base de cotización respectivamente de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

Artículo 191: El Monto de la prima de esta rama de seguro Social (Guarderías) será del 1% sobre el salario base de cotización.

Artículo 19 fracción II LSS: Llevar registros tales como nóminas, listas de raya, en las que se asientan invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores (ver ejemplo de nomina).

Artículo 19 fracción III LSS: Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al IMSS.

Los plazos los muestra el artículo 45 el pago de las cuotas obrero patronales será por bimestres vencidos a más tardar el día 15 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre de cada año.

El ramo del Seguro de Retiro se cubrirán los días 17 de los meses antes indicados, los patrones y demás sujetos obligados efectuarán enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a más tardar el día 15 de cada uno de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, el entero provisional de que se trate, sera el equivalente al 50% del monto de las cuotas obrero patronales correspondientes al bimestre inmediato anterior.

IMSS

CALCULO PARA 6to BIMESTRE

No. TRABAJADOR	DIAS COTIZADOS	SALARIO DIARIO INTEGRADO	BASE
1	01	\$ 174.20	\$ 10,626.20
2	01	121.94	7,438.34
3	01	121.94	7,438.34
4	01	121.94	7,438.34
5	01	55.74	3,400.14
6	01	55.74	3,400.14
7	01	55.74	3,400.14
8	01	41.81	2,550.41
9	01	41.81	2,550.41
10	01	41.81	2,550.41
11	01	41.81	2,550.41
12	01	41.81	2,550.41
13	01	34.84	2,125.24
14	01	34.84	2,125.24
15	01	34.84	2,125.24
16	01	34.84	2,125.24
17	01	34.84	2,125.24
18	01	27.87	1,700.07
19	01	27.87	1,700.07
TOTALES		\$ 1,148.23	\$69,920.03.

CUOTAS AL IMSS

El salario Diario Integrado se obtiene multiplicando el Salario Diario por el factor 1.0452, el cual resulta de la siguiente operación.

Cuota Diaria	1.0000
Aguinaldo 15/365	0.0411
Prima Vacacional	
6/365 * 25%	0.0041
	1.0452

Teniendo presente lo establecido en el Artículo 32 LSS (Integración del salario base de cotización) y el Artículo 36 LSS (otras retribuciones periódicas, elementos fijos y variables) entre otros.

La base de cotización para el pago de cuotas obrero-patronales, se calculan como sigue: Por cada trabajador se multiplica el salario diario integrado por el número de días cotizados en el bimestre de que se trate.

Los salarios diarios integrados tienen los siguientes topes

- 25 Veces el salario mínimo para los seguros de Enfermedades y Maternidad, Riesgos de Trabajo y Guarderías.
- 10 Veces el salario mínimo para los seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.

A suma de las bases de todos los trabajadores se multiplicará por cada uno de los porcentajes que le correspondan tanto al patrón como al trabajador por cada ramo.

Ramo del seguro	Patrón	Asegurado	Total
Enfermedad y Maternidad	8.750%	3.125%	11.875%
Invalidez Vejez, Cesantía en edad Avanzada y Muerte	5.950%	2.125%	8.075%
Riesgos de Trabajo (En este momento la empresa se encuentra en la clase II)	0.8414%	—	0.8414%
Guarderías	1%	—	1%
TOTALES	16.3414%	5.250%	21.5914%

Para este caso en particular la base es \$69,920.03

$\$69,920 \cdot 16.3414\% = \$ 11,425.91$ Total a pagar Patrón

$\$69,920 \cdot 5.250\% = \$ 3,670.80$ Total a pagar Trabajador.

Es obligación del patrón retener las cuotas de los trabajadores y enterarlas

Ejemplo de la retención mensual del trabajador número 1 de este caso teórico práctico.

Salario Diario Integrado * Cuota Obrera

174.20 * 5.25 % = 9.14 * 30 días = 274.37

La cuota obrero-patronal se pagará cada bimestre, en los meses antes a aquellos en que se pague, se tendrá que hacer un pago al IMSS llamado "entero provisional a cuenta de liquidación" (ver liquidación).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TESORERÍA GENERAL

Cédula Base de Administraciones de Cuentas Clases Patronales

DATOS DEL ASEGURADO		INCIDENCIAS					PERCEPCIONES		BASE DE EDIFICACION		
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	AÑO DE INICIO DE COEFICACION	ALTA (MENSUAL SALO O MENSUAL DE SALARIO)		CANTIDAD DEL SALARIO	MENSUALIZACION (COMPLETOS)	MENSUALIZACION (FRAGMENTOS)	CANTIDAD DEL SALARIO	MENSUALIZACION (COMPLETOS)	MENSUALIZACION (FRAGMENTOS)	
			NO	SI							NO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
*****	ARMANDO GONZALEZ	34.04	27	09	99	61	0	2,125.04	61	2,125.04	
*****	BARCELONA RODRIGUEZ DIAZ	34.04	15	12	99	61	2,125.04	61	2,125.04		
*****	CINCE BALBUENA PEREZ	27.07	02	12	99	61	1,700.07	61	1,700.07		
*****	CINCE TORRES PEREZ	41.02	17	10	99	61	2,950.41	61	2,950.41		
*****	EDUARDO GONZALEZ JAYTEN	55.74	26	09	93	61	1,400.14	61	1,400.14		
*****	EDUARDO GONZALEZ FLOREDA	34.04	15	09	92	61	2,125.04	61	2,125.04		
*****	ELIANA PEREZ DIAZ	34.04	03	04	99	61	7,434.34	61	7,434.34		
*****	EMERSON VALLS ALFONSO	55.74	24	09	93	61	1,400.14	61	1,400.14		
*****	ESTERHERNANDEZ OTTEVA ESPINOZA	34.04	11	09	99	61	2,125.04	61	2,125.04		
*****	HERNANDEZ HERNANDEZ PLATICA	121.04	09	11	92	61	7,434.34	61	7,434.34		
*****	IRAZOLA GONZALEZ PEREZ	174.04	10	04	92	61	10,624.04	61	10,624.04		
*****	JESUS ANTONIO PEREZ	41.02	07	04	93	61	2,950.41	61	2,950.41		
*****	JOSEFA GONZALEZ VERDEGA	27.07	02	12	99	61	1,700.07	61	1,700.07		
*****	JOSEFA OTTEVA PEREZ	171.04	10	04	92	61	7,434.34	61	7,434.34		
*****	JUANES BALBUENA AMERICA	41.02	10	11	99	61	2,950.41	61	2,950.41		
*****	JOSEFINA BALBUENA DIAZ	41.02	27	04	93	61	2,950.41	61	2,950.41		
*****	VALERIA GONZALEZ AMUELCO	41.02	09	10	94	61	2,950.41	61	2,950.41		
*****	VERONICA DIAZ ALFONSO	55.74	03	09	93	61	1,400.14	61	1,400.14		
CLAVES (COLUMNAS 1 Y 2)						SUMA		69,970.03		69,970.03	
A ALTA O BAJA O TERMINO DE LA INSERCIÓN DE SALARIO											

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO E INFONAVIT

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO SAR

CAPÍTULO V BIS LSS

Artículo 183A. LSS. Los patrones están obligados a enterar al IMSS el importe de las cuotas respectivas al ramo del retiro, mediante la constitución de depósitos de dinero en favor de cada trabajador, en la forma y términos señalados en el presente capítulo

Artículo 183 B LSS. Las cuotas a que se refiere el artículo anterior serán por el importe equivalente al 2% del salario base de cotización del trabajador. (Artículo 32 LSS Salario base de cotización).

Artículo 183 C LSS. Los patrones están obligados a cubrir las cuotas establecidas en este capítulo, mediante la entrega de los recursos correspondientes en instituciones de crédito, para su abono en la subcuenta del seguro de retiro de las cuentas individuales del sistema de ahorro del retiro abiertas al nombre de los trabajadores. A fin de que las instituciones de crédito puedan individualizar dichas cuotas, los patrones deberán proporcionar a las instituciones de crédito información relativa a cada trabajador, en la forma y periodicidad que al efecto determine la SHCP el patrón deberá entregar a la representación sindical una relación de las aportaciones de sus agremiados.

Las cuentas individuales y el sistema de ahorro para el retiro deberán, cuando corresponda, tener dos subcuentas:

La del seguro del retiro y la del Fondo Nacional de la Vivienda.

El patrón deberá llevar a cabo la apertura de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro del trabajador, en la o las instituciones de crédito que elija el primero, dentro de las que tenga oficina en la plaza o, de no haberla, en la población más cercana.

La solicitud para la apertura, deberá presentarse por el patrón de que se trate y las instituciones de crédito o entidades financieras deberán mantener en sus registros como titulares de las mismas, a los cuentahabientes respectivos. A tal efecto, los patrones deberán proporcionar la información requerida en el siguiente formulario "SAR-04".

I.N.F.O.N.A.V.I.T.

Artículo 1 Ley INFONAVIT. Esta ley es de utilidad social y de observancia general en toda la República.

Artículo 3 Ley INFONAVIT. El Instituto tiene por objeto:

I. Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

- a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.**
- b) La construcción, reparación y ampliación o mejoramiento de sus habitaciones.**
- c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.**

III. Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y

IV. Lo demás a que se refiere la fracción XII del apartado A del artículo 123 constitucional y el título IV, capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta Ley establece.

Artículo 25 Ley INFONAVIT. La Comisión de Inconformidades y de Valuación conocerá sobre las controversias que se susciten sobre el valor de las prestaciones que las empresas otorgan a sus trabajadores, en materia de habitación, para decidir si son inferiores, iguales o superiores al porcentaje consignado en el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo y poder determinar las aportaciones que deban enterar al Instituto si quedan exentas de tal aportación.

Artículo 29 Ley INFONAVIT. Son obligaciones de los patrones: .

I. Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar avisos a que se refiere el artículo 31 de esta ley.

II. Efectuar las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda en Instituciones de Crédito, para su abono en la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda de las cuentas individuales del sistema de ahorro, para el retiro abierta a nombre de los trabajadores, en los términos de la presente Ley y su reglamento, así como en la conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo. Estas aportaciones, son gastos de previsión de las empresas. A fin de que las instituciones de crédito puedan individualizar dichas aportaciones, los patrones deberán proporcionar a las mismas, la información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto determine la SHCP.

III. Hacer los descuentos a sus trabajadores: en sus salarios conforme al artículo 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo, para abonos de los préstamos otorgados por el Instituto y la Administración, operación y mantenimiento de los conjuntos habitacionales.

Artículo 31 Ley INFONAVIT. Para la inscripción de los patrones y de los trabajadores en el Instituto, se tomaron como base los padrones fiscales en los términos que fije el instructivo que al efecto expida el Consejo de Administración. Dicho Instructivo señalará la forma en que los patrones se inscribirán e inscribirán a sus trabajadores, y determinará los avisos que deban darse sobre altas y bajas de trabajadores, las modificaciones de salarios y demás datos necesarios al Instituto para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 32 Ley INFONAVIT. El Instituto podrá inscribir a los trabajadores sin previa gestión de estos o de los patrones.

Artículo 35 Ley INFONAVIT. El pago de las aportaciones señaladas en la fracción II del artículo 29 será por bimestres vencidos, a más tardar el día 17 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Los patrones efectuarán las entregas de los descuentos a que se refiere el artículo 29, en la Institución de crédito de su elección.

Artículo 136 LFT. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, esa obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas para dar cumplimiento a esta obligación de las empresas deberá aportar al Fondo Nacional de la Vivienda en el ~~gasto~~ gasto por cuenta sobre los salarios de los trabajadores a su servicio. (Integración del salario, Artículo 143 LFT).

Este artículo viene a confirmar lo que dice la Constitución en el artículo 123.

El registro empresarial es el documento mediante el cual el INFONAVIT le da a conocer la información básica de identificación de su empresa, así como el No. De Expediente INFONAVIT que le fue asignado para que lo reporte en los trámites que efectúe ante el Instituto y en todas las formas fiscales que presenta ante la SHCP para efectuar los pagos y declaraciones de su empresa al INFONAVIT (Ver formato):

CREACIONES INTERNACIONALES
CALCULO SAR E INFONAVIT 6o. BIMESTRE 1996

No. Trab	DIAS COTIZADOS	SALARIO DIARIO INTEGRADO	BASE	%5 INFONAVIT	2% SAR
1	61	\$ 174.20	\$ 10,626.20	\$ 531.31	\$ 212.52
2	61	121.94	7,438.34	371.92	148.77
3	61	121.94	7,438.34	371.92	148.77
4	61	121.94	7,438.34	371.92	148.77
5	61	55.74	3,400.14	170.01	68.01
6	61	55.74	3,400.14	170.01	68.01
7	61	55.74	3,400.14	170.01	68.01
8	61	41.81	2,550.41	127.52	51.01
9	61	41.81	2,550.41	127.52	51.01
10	61	41.81	2,550.41	127.52	51.01
11	61	41.81	2,550.41	127.52	51.01
12	61	41.81	2,550.41	127.52	51.01
13	61	34.84	2,125.24	106.24	42.50
14	61	34.84	2,125.24	106.24	42.50
15	61	34.84	2,125.24	106.24	42.50
16	61	34.84	2,125.24	106.24	42.50
17	61	34.84	2,125.24	106.24	42.50
18	61	27.87	1,700.07	85.00	34.00
19	61	27.87	1,700.07	85.00	34.00
TOTALES		\$ 1,146.23	\$69,920.03.	\$ 3,496.00	\$ 1,398.41

Salario Diario Integrado

Salario Diario * Factor = Salario Diario Integrado
166.67 * 1.04520 = 174.20

Integración del Factor

Cuota Diaria	1.000
6 Días de Vacaciones * 25% Prima Vacacional / 365	0.0041
15 Días Aguinaldo / 365	0.0411
	<hr/>
	1.0452

Este factor se modifica según los días de vacaciones, aguinaldo, prima vacacional y otras percepciones a que el trabajador tenga derecho, o bien en la compañía otorgue más días de lo considerado (Artículo 32 L.S.S. para SAR y artículo 143 LFT para INFONAVIT)

Base Para INFONAVIT y SAR

Salario Diario Integrado * No. de días cotizados = Base

174.20 * 61 = \$10,626.20

Se modifica la base cuando el salario diario integrado rebasa los topes establecidos. Lo mismo sucede para IMSS en los Seguros de Enfermedades y Maternidad, Guarderías y Riesgos de Trabajo, para SAR 25 veces el salario mínimo; en tanto que para el INFONAVIT 10 veces el salario mínimo (mismo tope para IMSS en el Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte).

Las cuotas deberán proporcionarse a instituciones de crédito, la información referida acerca de las aportaciones de cada trabajador deberá presentarse en los formularios SAR-01 y SAR-02 (ver formularios).

CASO TEORICO PRACTICO SAR / INFONAVIT

Banamex		FORMA DE ENTREGA DE EFECTOS DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
NOMBRE DE LA SUCURSAL OLIMPIA		NUMERO DE SU REGISTRO CONTABLE 12 23345688	NUMERO DE CREDITO 680
FORMA DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/> DEPOSITIVO EN CASH <input type="checkbox"/> CANCELADO A CUENTA DE		FECHA DE CANCELACION 13-01-96	
CANTIDAD DEL SALDO DE EFECTOS DEPOSITADOS EN EL REGISTRO		CANTIDAD DEL PAGO DE EFECTOS	
CUOTA PATRIARCA	\$ 1,198.41	APORTACION PATRIARCA	\$ 1,496.00
ACTUALIZACION FI		ACTUALIZACION FI	
RECARGOS FI		RECARGOS FI	
APORTACION ACCIDENTAL		APORTACION ACCIDENTAL	
TOTAL SALDO DE EFECTOS EN REGISTRO	\$ 1,198.41	TOTAL PAGO EN EFECTOS	\$ 1,496.00
DIFERENCIA DE EFECTOS DEPOSITADOS EN EL REGISTRO		DIFERENCIA DE EFECTOS DEPOSITADOS EN EL REGISTRO	
19		19	
TOTAL EFECTOS		TOTAL EFECTOS	
4,894.41		4,894.41	
MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACION			
<input type="checkbox"/> DIRECTAMENTE		<input type="checkbox"/> RELACIONES EN PAPEL	
<input checked="" type="checkbox"/> CENTRAL		<input type="checkbox"/> MEDIACION ELECTRONICA	
DATOS DEL PATRIARCA			
NOMBRE DE COMERCIALIZACION DE NACION EXTRANJERA CREACION DE EMPRESAS NACIONALES S.A. de C.V.		R.F.C. 10801XXX	
DOMICILIO SOCIAL Y MANDATO		DISTRITO	
AV. REFORMA No. 86		SACUBA	
MEXICO HIDALGO		MEXICO	
SOLICITUD DEL PATRIARCA		SOLICITUD DEL PATRIARCA	
<input type="checkbox"/> EN CASO DE		<input type="checkbox"/> EN CASO DE	
<p>TELLE-VI MEXICO</p> <p>NUMERO DE EFECTOS DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</p>			

SISTEMA CONTABLE GENERAL
 SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS
 SISTEMA DE INFORMACIONES A LOS TRABAJADORES DEL S.R.

OLINIA 11 13/01/64

7

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPORTE	IMPORTE
0000000000	IMPENSA CAPÍTULOS SINDICADO		42.50		106.25	
0000000000	CARGOS AFIP DE SINDICADO		42.50		106.25	
0000000000	IMPENSA COSTO SINDICADO		34.00		85.00	
0000000000	IMPENSA SINDICADO GASTO		34.00		85.00	
				1,398.40	1,426.00	4,594.41

CASO TEORICO PRACTICO. S.R. / INFONAVIT

2% SOBRE NÓMINA

CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23.- Las personas físicas y las morales están obligadas al pago de las contribuciones y los aprovechamientos establecidos en este código, conforme a las disposiciones previstas en el mismo. Cuando este código se haga mención a contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, se entenderá que se trata de los impuestos, predial, sobre adquisición de inmuebles y contribuciones de mejoras.

Artículo 24.- Las contribuciones establecidas en este código se clasifican:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Aportaciones de seguro Social
- Derechos.

Artículo 30.- Los contribuyentes tendrán la obligación de presentar declaraciones para el pago de las contribuciones en los casos en que así lo señale este código. Para tal efecto lo harán en las formas que apruebe la Secretaría, debiendo proporcionar, el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar los documentos que dichas formas requieran.

Artículo 163.- Son obligaciones de los contribuyentes:

I.- Obligaciones

- e) Llevar un registro acorde con un sistema de contabilidad, en el que se consignarán tanto el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subsidiario en el Distrito Federal como los conceptos por los cuales efectuaron tales erogaciones.

Artículo 178.- Se encuentran obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independiente de las designación que se le otorgue.

Para los efectos de este impuesto, se consideren erogaciones destinadas a remunerar al trabajo personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral.

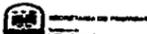
Artículo 179.- El impuesto sobre nóminas se determinará, aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Artículo 180.- El impuesto sobre nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

CASO TEORICO PRACTICO: 2% SOBRE NOMINA

**DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 1986**

16-96010-02



DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL) _____
 DIRECCION FISCAL: **CREACIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.** No. EXTENSION: **R5** No. INSCRIPCION: _____
 LOCALIDAD: **MAR MEDITERRANEO** No. INSCRIPCION: _____
 COLUMNA: **TACUBA** DELEGACION: **MIGUEL HIDALGO** CODIGO POSTAL: **11000**
ACTIVIDAD: FABRICACION, COMPRA Y VENTA DE ROPA

DECLARACION:
 NOMINAL COMPLEMENTARIA AUTOCORRECCION PERIODO QUE DECLARA: **MESES 12** AÑO **1986**
 No. DE TRIBUTACIONES POR LOS DIFERENTES ASES EN EL EJERCICIO FISCAL: _____
 * ELABORAR DE FORMA RESPONSABLE ESTA DECLARACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE RENDIMIENTOS Y GANANCIAS.

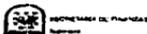
CONCEPTO		IMPORTE \$
A. REMUNERACIONES Y GANANCIAS DEL EMPLEADO		32,000
B. PAGO SOBRE LAS REMUNERACIONES GRAVADAS		658
C. DEDUCCIONES POR PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL		658
D. TOTAL A PAGAR (C. D.)		658

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 30, 83, FRACCIONES I INCISOS III Y 61, 178 Y 186 DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS ASERTADOS SON CIERTOS

SELLO PARA LA FARELATA

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 1986**



DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL) _____
 DIRECCION FISCAL: **CREACIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.** No. EXTENSION: _____ No. INSCRIPCION: _____

DECLARACION:
 NOMINAL COMPLEMENTARIA AUTOCORRECCION PERIODO QUE DECLARA: **MESES 12** AÑO **1986**
 No. DE TRIBUTACIONES POR LOS DIFERENTES ASES EN EL EJERCICIO FISCAL: _____
 * ELABORAR DE FORMA RESPONSABLE ESTA DECLARACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE RENDIMIENTOS Y GANANCIAS.

CONCEPTO		IMPORTE \$
A. REMUNERACIONES GANANCIAS DEL EMPLEADO		32,000
B. PAGO SOBRE LAS REMUNERACIONES GRAVADAS		658
C. DEDUCCIONES POR PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL		658
D. TOTAL A PAGAR (C. D.)		658

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 30, 83, FRACCIONES I INCISOS III Y 61, 178 Y 186 DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS ASERTADOS SON CIERTOS

SELLO PARA EL CONTRIBUYENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO AL ACTIVO

L.I.A.

La entidad "CREACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V." está sujeta a este impuesto por ser Persona Moral (Artículo 1 L.I.A.)

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio la tasa del 1.8%.

El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos conforme al siguiente procedimiento:

Cálculo de Saldo Promedio:

a) Activos relacionados con el sistema financiero:

Saldo promedio = Suma de los saldos diarios ÷ No. de días del mes

b) Activos Financieros

Saldo promedio = Saldo inicial del mes (+) saldo final del mismo mes ÷ 2.
(los saldos de cada mes se suman y se dividen entre 12.)

c) Activos fijos y cargos diferidos:

Saldo promedio = Saldo pendiente por deducir al inicio del ejercicio, actualizando desde el mes de adquisición y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio, menos el 50% de la deducción fiscal ya sea depreciación y/o amortización.

Cuando se trata del primer y último ejercicio de utilización el resultado antes mencionado se dividirá entre 12 y se multiplicará por el número de meses que se utilizó en el ejercicio.

d) Inventarios:

Saldo Promedio = (Saldo inicial del ejercicio + Saldo Final del ejercicio) ÷ 2.

A la suma de estos promedios se le pueden restar los promedios de las deudas, que se obtienen igual que los promedios de activos financieros, siempre que tales deudas sean a cargo de empresas residentes en México, y se trate de deudas no negociables.

El resultado será el valor del activo al cual se le aplicará la tasa.

**CREACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
CALCULO IMPAC 19%**

Activos Financieros

Sistema Financiero

Bancos \$ 45,090.89

Fuera de Sistema Financiero

Clientes 298,792.06

Deudores 2,626.85

Inventarios 203,843.22

Activo Fijo

Maquinaria 1'154,342.67

Suma de los promedios de los activos \$ 1'704,696.51

Deudas

Proveedores 76,377.31

Acreedores 33,186.40

Promedio de deudas no Negociables

109,563.71

BASE 1'595,132.80

TASA 1.80%

IMPAC 96 28,712.39

(Ver cálculos de saldos promedios en componentes inflacionarios)

CREACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

Cálculo de la depreciación contable fiscal y base para IMPAC 1996

MAQUINARIA 11%

Fecha Adquisición	Monto original de la inversión	I.N.P.C. Origen	I.N.P.C. Junio 96	Factor	Depreciación contable 31/12/96	Depreciación Fiscal 31/12/96	Depreciación Acumulada Dic-95	Saldo Pendiente de Depreciación	Saldo Pendiente por Depreciar Actualizado	50% Depreciación Fiscal	Base para IMPAC
Oct-91	3,686.00	76.0555	180.9310	2.3789	405.46	964.56	1,609.42	1,996.58	4,749.74	482.28	4,267.46
Oct-91	39.18	76.0555	180.9310	2.3789	4.31	10.25	17.96	21.22	50.49	5.13	45.36
Oct-91	193.08	76.0555	180.9310	2.3789	21.24	50.53	88.50	104.59	248.80	25.26	223.54
Oct-91	74,632.80	76.0555	180.9310	2.3789	8,209.61	19,530.11	34,206.70	40,626.10	96,171.02	9,765.06	86,405.96
Oct-91	4,347.30	76.0555	180.9310	2.3789	478.20	1,137.61	1,992.51	2,354.79	5,601.88	568.81	5,033.08
Oct-91	6,944.00	76.0555	180.9310	2.3789	763.84	1,817.12	3,182.67	3,761.33	8,947.96	908.56	8,039.40
Oct-91	288,087.22	76.0555	180.9310	2.3789	31,689.59	75,387.45	131,039.98	156,047.24	371,226.06	37,693.72	333,532.34
Oct-91	37,342.10	76.0555	180.9310	2.3789	7,407.63	17,622.28	30,885.15	36,476.97	86,776.30	8,811.13	77,965.17
Oct-91	141,763.40	76.0555	180.9310	2.3789	15,593.97	37,097.03	64,974.89	76,788.51	182,674.78	18,548.52	164,126.26
Oct-91	97,754.40	76.0555	180.9310	2.3789	10,752.98	25,580.64	44,804.10	52,950.30	125,965.26	12,790.32	113,174.94
Dic-91	108,805.10	79.7786	180.9310	2.2679	11,968.56	27,143.67	48,871.62	59,933.48	135,923.97	13,571.83	122,352.13
Abr-92	7,581.10	83.7674	180.9310	2.1599	833.91	1,901.18	3,057.67	4,523.33	9,770.04	900.59	8,869.45
Jun-92	192,956.80	84.8906	180.9310	2.1313	21,225.58	45,238.99	74,289.52	118,670.28	252,927.08	22,619.50	230,307.59
	994,135.38				109,354.89	253,381.41	440,080.66	554,054.72	1,281,033.38	126,690.70	1,154,342.67

CASO TEORICO PRACTICO. IMPUESTO AL ACTIVO

**CREACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
PRUEBA DE COSTO DE VENTAS 1998**

INVENTARIO INICIAL		\$	183,201.65
MATERIA PRIMA	\$		110,353.56
PRODUCTO TERMINADO			<u>72,848.09</u>
MAS:			
COMPRAS			1'168,925.32
MENOS: INVENTARIO FINAL			
MATERIA PRIMA	160,610.56		
PRODUCTO TERMINADO	<u>63,674.68</u>		224,485.24
COSTOS DE VENTAS 1998			1'127,641.73
	BASE PARA IMPAC		
SALDO INICIAL	183,201.65		
SALDO FINAL	224,485.24		
	407,686.89		
	+ 2		
BASE PARA IMPAC			<u>203,843.44</u>

COMPONENTE INFLACIONARIO

L I S R

**DETERMINACION MENSUAL DE LOS INTERESES Y LA GANANCIA O
PÉRDIDA INFLACIONARIA**

Artículo 7B.- Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, determinarán por cada uno de los meses del ejercicio, los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria, acumulables o deducible, como sigue:

FRACCIÓN I	FRACCIÓN II
(A) Componente inflacionario de los créditos	(A) Componentes inflacionarios de las deudas
(B) Intereses a favor	(B) Intereses a cargo
<hr/>	
(A>B) Pérdida inflacionaria	(A>B) Ganancia inflacionaria
(B>A) Interés acumulable.	(B>A) Interés deducible

Artículo 7A.- Para los efectos de esta ley, se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase. Se entiende que entre otros son intereses: los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reportos o de préstamos de valores, el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, de otorgamiento de garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas; la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida la S.H.C.P.

Artículo 7B Fracción III.- El componente inflacionario de los créditos o deudas se calculará multiplicando el factor de ajuste mensual por la suma del saldo promedio

mensual de los créditos o deudas, contratados con el sistema financiero o colocados con su intermediación y el saldo promedio mensual de los demás créditos o deudas.

Para los efectos del párrafo anterior, el saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratadas con el sistema financiero será la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprenda dicho mes. El saldo promedio de los demás créditos o deudas será la suma del saldo al inicio del mes y el saldo final del mismo, dividida entre 2. No se incluirán en el cálculo del saldo promedio los intereses que se devenguen en el mes.

Para los efectos de esta fracción, se entenderá que el sistema financiero se compone de las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero.

Artículo 7B Fracción IV.- Para los efectos de la fracción III se considerarán créditos los siguientes:

- a) Las inversiones en títulos de crédito distinto de las acciones, de los certificados de participación no amortizables, de los certificados de depósito de bienes y en general de títulos de crédito que representen la propiedad de bienes, también se consideran incluidos dentro de los créditos, los que adquieran las empresas de factoraje financiero.
- b) Las cuentas y documentos por cobrar a excepción de las siguientes:
 - Los que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales cuando sean a la vista a plazo menor de un mes o a plazo mayor si se cobran antes del mes. Se considerará que son a plazo mayor de un mes, si el cobro se efectúa después de 30 días naturales contados a partir de aquél en que se contrajo el crédito.

- A cargo de socios o accionistas que sean personas físicas o sociedades residentes en el extranjero, salvo que en este último caso estén denominadas en moneda extranjera y provengan de la exportación de bienes o servicios.
- A cargo de funcionarios y empleados así como de los préstamos efectuados a terceros a que se refiere la Fracción VII del Artículo 24 de esta ley.
- Pagos provisionales de impuestos y saldos a favor por contribuciones, así como estímulos fiscales.
- Enajenaciones a plazo por la que se ejerza la opción prevista en el Artículo 16 de esta ley, de acumular como ingreso el cobrado en el ejercicio, a excepción de las derivadas de los contratos de arrendamiento financiero.
- Cualquier cuenta o documento por cobrar cuya acumulación este condicionada a la percepción efectiva del ingreso.

No se incluirá como crédito el efectivo en caja.

Los títulos valor que se puedan ajustar en los términos del Artículo 18 de esta ley, no se consideraran como créditos para el cálculo del componente inflacionario, a que se refiere la fracción III de este artículo.

Las cuentas y documentos por cobrar que deriven de los ingresos acumulables disminuidos por el importe de descuentos y bonificaciones sobre los mismos, se consideraran como créditos para efectos de este artículo, a partir de la fecha en que los ingresos correspondientes se acumulen y hasta la fecha en que se cobren en efectivo, en bienes, en servicios, o hasta la fecha de su cancelación por incobrables. En el caso de la cancelación de la operación que dio lugar al crédito, se cancelará su componente inflacionario, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de esta ley.

Artículo 7B Fracción V.- Para los efectos de la fracción III de este artículo se consideraran deudas, entre otras, las derivadas de contratos de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas de deuda, las aportaciones para futuros

aumentos de capital y los pasivos y reservas del activo, pasivo o capital que sean o hayan sido deducibles, para los efectos de este artículo, se considera que las reservas se crean o incrementan mensualmente y en la proporción que representan los ingresos del mes del total de ingresos del ejercicio.

En ningún caso se consideraran deudas las originales por partidas no deducibles, en los términos de las fracciones I, III, IX y X del artículo 25 de esta ley, así como de los adeudos fiscales.

Se consideran que se contraen deudas por la adquisición de bienes y servicios, por la obtención del uso o goce temporal de bienes o por capitales tomados en préstamo, cuando se de cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Tratándose de la adquisición de bienes o servicios, así como de la obtención del uso o goce temporal de bienes, cuando se de alguno de los supuestos previstos en el Artículo 16 de esta ley y el precio o la contraprestación, se pague con posterioridad a la fecha en que ocurra el supuesto de que se trate.

b) Tratándose de capitales tomados en préstamo, cuando se reciba parcial o totalmente el capital.

En el caso de cancelación de una operación de la cual deriva una deuda, se cancelará su componente inflacionario, en los términos que señale el Reglamento de esta ley.

FACTOR DE AJUSTE MENSUAL

Artículo 7 Fracción I inciso a)

$$\text{Factor de Ajuste Mensual} = \frac{\text{INPC del mes de que se trate}}{\text{INPC del mes inmediato anterior}} - 1 = \text{FACTOR}$$

**CREACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
SALDO PROMEDIO DIARIO DE BANCOS PARA COMPONENTE INFLACIONARIO E
IMPUESTO AL ACTIVO 1986**

EJEMPLO DE UN MES DICIEMBRE:

DIA		
1.		75524.23
2.		75524.23
3.		75524.23
4.		78254.94
5.		25919.17
6.		28172.56
7.		44472.56
8.		26331.69
9.		26331.69
10.		26331.69
11.		61836.71
12.		61836.71
13.		66752.96
14.		44761.31
15.		21261.78
16.		21261.78
17.		21261.78
18.		35961.78
19.		30260.46
20.		44638.17
21.		57247.97
22.		46733.91
23.		46733.91
24.		46733.91
25.		46733.91
26.		75891.14
27.		73414.14
28.		82474.48
29.		38815.21
30.		38815.21
31.		38815.18
	SUMA	<u>1485465.50</u>
	No. DIAS	<u>31</u>
	SALDO PROMEDIO DIARIO	47918.31

Los promedios diarios de cada mes son los importes que se llevan al componente inflacionario en la parte de créditos con el sistema financiero.

Para efectos del IMPC se sumaran los saldos promedios diarios de cada mes y el resultado se divide entre el número de meses del ejercicio; Este importe será la base para el IMPAC.

CREACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

PROMEDIOS MENSUALES DE CRÉDITOS Y DEUDAS DEL EJERCICIO 1996

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	BALANCE
CIENTES														
S. INICIAL	240,534.23	299,732.46	189,431.22	301,002.91	265,142.00	257,820.79	303,404.37	214,083.22	280,530.04	309,200.40	307,031.15	371,317.74		
S. FINAL	299,732.46	189,431.22	301,002.91	265,142.00	257,820.79	303,404.37	214,083.22	280,530.04	309,200.40	307,031.15	371,317.74	564,525.35		
PROMEDIO	229,833.35	204,581.04	250,227.07	283,082.93	271,000.04	280,000.58	250,773.00	250,797.03	334,413.07	303,063.92	304,474.46	437,821.58	3,508,511.00	300,000.00
DEUDORES DIVERSOS (SOLO EMPRESAS)														
S. INICIAL	0.00	0.00	211.77	480.97	480.97	1,000.41	584.11	13,563.14	13,563.14	584.11	584.11	480.97		
S. FINAL	0.00	211.77	480.97	480.97	1,000.41	584.11	13,563.14	13,563.14	584.11	584.11	480.97	480.97		
PROMEDIO	0.00	195.00	310.37	480.97	744.00	822.20	7,000.43	13,563.14	7,000.43	584.11	480.54	480.97	31,582.30	300.00
PROVEEDORES NACIONALES														
S. INICIAL	143,821.06	142,157.05	124,126.38	95,952.90	83,300.00	50,373.20	18,041.12	50,504.00	28,217.54	77,000.00	74,001.00	67,262.20	67,262.20	
S. FINAL	142,157.05	124,126.38	95,952.90	83,300.00	50,373.20	18,041.12	50,504.00	28,217.54	77,000.00	74,001.00	67,262.20	50,000.24		
PROMEDIO	145,300.48	135,841.71	109,989.63	88,580.50	68,800.00	34,657.20	34,722.06	39,861.07	53,004.20	76,476.26	71,121.00	58,641.25	816,527.79	70,077.20
ACREEDORES DIVERSOS														
S. INICIAL	50,847.97	46,925.82	46,925.82	46,925.82	46,925.82	38,425.82	34,225.82	30,825.82	25,825.82	21,425.82	17,250.00	16,065.00	16,065.00	
S. FINAL	46,925.82	46,925.82	44,425.82	42,425.82	38,425.82	34,225.82	30,825.82	25,825.82	21,425.82	17,250.00	16,065.00	10,330.43		
PROMEDIO	52,006.90	48,425.82	46,425.82	43,425.82	42,425.82	36,325.82	32,125.82	27,825.82	23,725.82	19,400.71	16,065.00	13,197.02	300,236.70	30,000.00

CASO TÉCNICO PRÁCTICO: COMPONENTE INFLACIONARIO

CREACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

CALCULO DE COMPONENTES INFLACIONARIOS DE CRÉDITOS Y DEUDAS DEL EJERCICIO 1986

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CRÉDITOS:													
BANCOS	33,129.58	32,488.50	21,741.06	48,539.45	38,888.47	41,888.81	78,888.84	51,313.22	53,888.82	62,884.88	37,888.88	47,818.31	541,889.71
CLIENTES	279,833.35	274,581.84	250,227.07	283,882.80	271,485.84	288,884.54	258,773.80	258,787.03	334,413.87	383,883.82	384,474.45	437,821.35	3,285,511.88
DEUDORES DIVERSOS	0.00	185.88	310.37	488.87	744.88	822.28	7,888.83	13,543.14	7,888.83	584.11	488.84	488.87	31,522.78
SUMA PROM. DE CRÉDITOS	262,753.93	225,156.32	272,278.50	348,831.32	388,882.00	323,347.85	342,822.28	321,883.38	385,142.21	448,882.83	422,887.57	488,248.83	4,188,124.78
IN.P.C. DEL MES	187,1400	111,8841	118,2780	127,8880	133,8280	137,2510	148,8480	148,3720	148,3170	148,3870	151,8880	158,8780	
IN.P.C. MES ANTERIOR	183,2580	187,1400	111,8841	118,2780	127,8880	133,8280	137,2510	148,8480	142,3720	148,3170	148,3870	151,8880	
(*) FACTOR DE AJUSTE MENSUAL	0.8378	0.8424	0.8888	0.8788	0.8418	0.8317	0.8288	0.8188	0.8287	0.8288	0.8287	0.8288	
(+) COMPONENTE INF. DE CRÉDITOS	9,888.88	9,888.78	18,855.88	27,882.88	12,818.83	18,282.23	8,888.78	5,335.45	8,173.81	8,188.14	18,427.38	15,482.83	148,138.31
INTERESES NOMINALES A FAVOR	538.18	484.78	1,142.84	1,482.74	3,843.28	1,888.28	2,175.25	3,884.84	4,487.78	3,888.78	212.27	8,179.34	28,884.37
PERDIDA INFLACIONARIA	8,381.41	9,471.87	14,813.15	25,888.18	8,873.37	8,175.84	4,813.53	1,478.51	3,788.85	5,288.38	18,214.88	8,882.88	112,871.84
INTERESES ACUMULABLE	- - - - -												
DEUDAS:													
PROVEEDORES NACIONALES	145,388.46	135,841.71	188,888.83	88,588.50	88,848.88	34,887.28	34,722.88	38,881.87	53,888.28	78,478.28	71,121.88	58,841.25	818,527.78
ACREEDORES DIVERSOS	52,888.88	48,425.82	45,425.82	43,675.82	48,425.82	38,325.82	32,125.82	27,885.82	23,725.82	18,888.71	18,888.88	13,187.82	388,238.78
SUMA PROMEDIO DE DEUDAS	198,277.35	182,867.53	155,415.45	133,268.32	127,284.51	78,883.82	88,848.88	87,788.88	77,338.82	85,918.87	87,777.58	71,888.27	1,314,784.54
FACTOR DE AJUSTE MENSUAL	0.8378	0.8424	0.8888	0.8788	0.8418	0.8317	0.8288	0.8188	0.8287	0.8288	0.8287	0.8288	
COMPONENTE INFLACIONARIO	7,482.82	7,718.87	9,184.88	18,813.83	4,485.85	2,252.82	1,382.78	1,124.38	1,888.58	1,873.58	2,184.48	2,348.58	82,888.84
PERDIDA EN CAMBIOS	0.88	584.88	1,784.28	0.88	0.88	28.17	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88	0.88	2,388.35
GANANCIA INFLACIONARIA	7,482.82	7,131.77	7,488.81	18,813.83	4,485.85	2,232.85	1,382.78	1,124.38	1,888.58	1,873.58	2,184.48	2,348.58	88,881.88
INTERESES DEDUCIBLE	- - - - -												

CASO TEORICO PRACTICO COMPONENTE INFLACIONARIO

PÉRDIDAS FISCALES**ARTÍCULO 66 LISR.**

Pérdida 1994	158,309 (Importe Histórico)
1a Actualización:	
INPC Diciembre 1994	<u>103,2566</u>
INPC Julio 1994	<u>100,1010</u> = 1.0315
158,309 * 1.0315 = 163,295.73 Pérdida Fiscal de 1994 Actualizada a Diciembre 1994	
2a Actualización	
INPC Junio 1996	<u>180,9310</u>
INPC Diciembre 1994	<u>103,2566</u> = 1.7522
163,295.73 * 1.7522 = <u>286,126.77</u> Pérdida Fiscal de 1994 Actualizada a Junio 1996	
Pérdida 1995	74,302 (Importe Histórico)
1a Actualización	
INPC Diciembre 1995	<u>156,9150</u>
INPC Julio 1995	<u>140,0490</u> = 1.1204
74,302 * 1.1204 = 83,247.96 Pérdida Fiscal de 1995 actualizada a Diciembre 1995	
2a Actualización	
INPC Junio 1996	<u>180,9310</u>
INPC Diciembre 1995	<u>156,9150</u> = 1,1530
83,247.96 * 1.1530 = 95,984.89 Pérdida Fiscal de 1995 actualizada a Junio de 1996.	
Pérdida '94 Actualizada a Diciembre 94	163,295.73
Pérdida '95 Actualizada a Diciembre 95	<u>83,247.96</u>
	246,543.69
Pérdida '94 Actualizada a Junio 96	286,126.77
Pérdida '95 Actualizada a Junio 96	<u>95,984.89</u>
	382,111.66

Impuesto al Valor Agregado IVA

Establecido en México desde 1980, es un impuesto indirecto, consiste en el traslado del impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran bienes y/o servicios.

Valor Agregado:

Enfoque Macroeconómico: Se compone de los aumentos de valor que se generan en cada una de las etapas de producción o comercialización hasta llegar al consumidor final.

Enfoque Microeconómico: Representa la adición de valor que reciben los bienes por la actividad de esa unidad económica y que es igual a la suma de las erogaciones efectuadas como consecuencia de la utilización de los factores que intervienen en la producción, es decir, Tierra, Trabajo, Capital y Organización.

Sujetos del impuesto (artículo 1 LIVA): Personas físicas o morales que en territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenación de bienes,
- II. Presten servicios independientes,
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- IV. Imponen bienes o servicios

Tasa de impuesto: El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley la tasa del 15%. A excepción de los sujetos a tasa del 0% (artículo 2A LIVA), los sujetos al 6% (artículo 2B LIVA) y los exentos.

El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

CONCEPTOS GENERALES

IVA Causado: Es aquel que se determina sobre el valor total del acto o actividad objeto del impuesto que a su vez el contribuyente cobra a sus clientes. En operaciones con el público en general, el IVA causado debe incluirse en el precio o contraprestación pactados.

IVA acreditable. Es aquel que se determina sobre el valor total de los bienes y/o servicios que el contribuyente adquiere y el cual paga a sus proveedores.

IVA por pagar. Es la cantidad neta que recibe el Fisco y que se determina por diferencia entre el IVA causado y el IVA acreditable.

Artículo 5 LIVA

Pagos Provisionales

Los pagos provisionales se efectuarán por los mismos períodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el impuesto sobre la renta, excepto cuando se trate del ejercicio de inicio de operaciones, en el cual los pagos serán trimestrales, y en el ejercicio de liquidación en el que los pagos provisionales se efectuarán por los mismo períodos y en las mismas fechas en que se venían realizando con anterioridad al inicio del ejercicio de liquidación.

El pago provisional será la diferencia entre el IVA Causado y el IVA Acreditado del período por el que se efectuó el pago.

El impuesto Anual: Al igual que los pagos provisionales la diferencia entre el IVA Causado y el IVA Acreditable, pero de todo el ejercicio, al resultado se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados y dicha diferencia se pagará dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. (Ver pago provisional y declaración anual).

DECLARACION ANUAL**CREACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.****CONCLIAACION CONTABLE FISCAL DE 1996**

Utilidad contable		\$	476,531.00
Mas:			
Partidas acumulables y no deducibles			
Costo de ventas	1'127,641.73		
Generancias inflacionaria	49,951.59		
Depreciación contable	109,354.89		
Gastos no deducibles	136,750.46		1'423,698.67
Menos:			
Partidas Deducibles y no acumulables:			
Pérdida Inflacionaria	112,671.94		
Compras	1'168,925.32		
Depreciación Fiscal	253,381.41		1'534,978.67
Utilidad Fiscal			
Menos:			
Pérdida Fiscal Actualizada			382,111.66
Base del Impuesto			<u>0</u>

CASO TEORICO PRACTICO: DECLARACION ANUAL

FORMA FEDERAL DE DECLARACION ANUAL DE INGRESOS
6 CI N° 1 Q 8 0 . I X X X 2P2A942 T 064

INGRESOS DE LA RENTA	13 9 3 1 3 2	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	2 8 7 1 2	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	0
INGRESOS DE LA RENTA	2 8 7 1 2	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	0
INGRESOS DE LA RENTA	1 0 8 3 4 2	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	0	INGRESOS DE LA RENTA	

INGRESOS DE LA RENTA
 INGRESOS DE LA RENTA
 INGRESOS DE LA RENTA

INGRESOS DE LA RENTA	2 7 2 5 4 0 9	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	4 0 8 8 1 1	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	3 1 0 0 0 0	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	0 0 8 3 1 3	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	0 8 8 1 1	INGRESOS DE LA RENTA	

INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	

INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	3 4 8 5 1 0	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	2 0 3 8 4 3	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA		INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	1 1 5 4 3 4 3	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	1 7 0 4 6 9 6	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	1 0 9 5 6 4	INGRESOS DE LA RENTA	
INGRESOS DE LA RENTA	1 5 9 5 1 3 2	INGRESOS DE LA RENTA	

INGRESOS DE LA RENTA
 INGRESOS DE LA RENTA
 INGRESOS DE LA RENTA

INGRESOS DE LA RENTA
 INGRESOS DE LA RENTA
 INGRESOS DE LA RENTA

CONCLUSIONES

Hoy en día la contabilidad juega un papel muy importante dentro de la sociedad, además de englobar todos los aspectos totales integrales de un ente, debe ser la base para todo tipo de decisiones, desde las más simples hasta las complejas llevando al buen o mal funcionamiento.

La contabilidad tiene que ser la fuente de información que refleje la situación financiera de los entes en cuestión.

Todo tipo de empresa ya sea pequeña, mediana o grande tiene que llevar una contabilidad y lo correcto es que esta contabilidad este basada en Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, partiendo de este hecho se diversifican una serie de lineamientos que se deben de cumplir.

Con el constante proceso de transformación de la sociedad, han surgido nuevas leyes regulando a cualquier entidad, al pago de nuevos impuestos, que al igual que los anteriores su cálculo resulta ser en la mayoría de los casos complicado empezando por sus fundamentos, de ahí la importancia de que la contabilidad este a cargo de una persona profesional, resultando ser el Licenciado en Contabilidad o Contador Público por ser quien tiene las bases fundamentales para llevar a cabo dicha actividad, en algunos casos la contabilidad es realizada por personas que no cuentan con el profesionalismo necesario, ocasionando diversos problemas.

Con respecto a los trámites burocráticos que realizan las entidades para ponerse en funcionamiento, suelen ser demasiado lentos, lo cual desalienta al contribuyente incitando a recurrir a la "famosa mordida" para agilizar tales trámites. Esta situación por un lado ahorra tiempo al contribuyente, pero por otro lado ocasiona un gasto costoso y no deducible. Así poco a poco aparecen obstáculos para que las empresas no se pongan al corriente con sus obligaciones.

Otro de los problemas con que se enfrentan las personas morales, es la excesiva carga tributaria, de hecho, México es uno de los países donde los impuestos son más

allos. En una sociedad anónima por ejemplo, gravan sus impuestos, sus activos, y además tienen que pagar otros conceptos como el 2% sobre nóminas, aportaciones al Seguro Social, 5% de Infonavit, 2% SAR, impuesto predial, agua, entre otros.

En nuestro país la gran mayoría de las Personas Morales son Sociedades Anónimas, sin embargo, existen otro tipo de sociedades que no son conocidas por las entidades debido a la falta de información.

Estas sociedades ofrecen otro tipo de características que bien podrían ajustarse a las necesidades de alguna sociedad en particular.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Acciones.-** Títulos de crédito Nominativos que acreditan a su poseedor la calidad de accionista incorporando las obligaciones y derechos que tienen frente a una Sociedad Anónima o en una Sociedad en Comandita por Acciones.
- Altruista.-** Esmero y complacencia en el bien ajeno, aún a costa del propio, y por motivos puramente humanitarios.
- Bélicas.-** Perteneciente a la guerra.
- Capital autorizado.-** Es el importe del capital, que efectivamente autoriza por oficio la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Capital emitido.-** Es el importe que por ese concepto se hace constar en la escritura constitutiva.
- Capital exhibido.-** Es el importe del capital que efectivamente han pagado en dinero o en especie; es decir, la aportación de los socios.
- Capital fijo o mínimo.-** Aquel que no puede modificarse sin antes reformar la Escritura Constitutiva.
- Capital suscrito.-** Es el importe por el cual los socios se comprometen o se obligan a aportar, haciéndose constar esta circunstancia en la Escritura Constitutiva.
- Cesación.-** Suspensión, terminar la continuidad de una cosa.
- Comandito.-** Socio que responde de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.
- Comanditarios.-** Socio que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.
- Commensurable.-** Sujeto a medida o valoración.

- Corresponsalia.-** Cargo de corresponsal de un periódico correspondiente al que escribe.
- Deletéreo.-** Venenoso que destruye la salud.
- Desahucio.-** Expulsión del arrendatario o inquilino.
- Enajenación.-** Acto de transmitir a otra persona el derecho que se tiene sobre una cosa.
- Escriba.-** Doctor o interprete de la ley de los hebreos.
- Escribanes.-** El que por oficio estaba autorizado para dar fe de las escrituras.
- Gravamen.-** Carga, obligación que pesa sobre alguno de ejecutar o consentir una cosa.
- Interdicción.-** Pena impuesta por un delito grave, con carácter accesorio frente a la pena principal consistente en impedir el ejercicio pleno de derechos civiles como la tutela, la capacidad de contratar o la patria potestad.
- Interventor.-** Empleado que legaliza ciertas operaciones.
- Liturgias.-** Orden y forma que ha aprobado la iglesia católica para celebrar los oficios divinos y especialmente el santo sacrificio de la misa.
- Normandos.-** Individuos del Norte de Europa que desde el siglo IX hicieron invasiones por varios países
- Personalidad Jurídica.-** Individualidad de derecho.
- Preceptos.-** Cada una de las instrucciones o reglas que se dan o establecen para el conocimiento o manejo de una facultad.

Preponderantemente.- Importancia mayor de una cosa respecto a otra.

Procesal.- Cuestión judicial entre parte integrada por una serie de actos de enjuiciamiento declaración y ejecución.

Protocole.- Libro en que guarda el notario o escribano los registros de las escrituras que han pasado ante él.

Subsidiarias.- Que dependen de la principal.

Topográficos.- Describir y delinear detalladamente la superficie de un terreno territorial.

Vasallaje.- Vínculo de dependencia y fidelidad que una persona tenía respecto a otra.

BIBLIOGRAFÍA

- Del Río, Sánchez Cristóbal. Hacia la cientificidad de la contaduría. Editorial ECASA, México, 1994.
- Galvez Azcanio. Análisis e interpretación de Estados Financieros, e Interpretación de sus Resultados. Editorial ECASA, México, D.F., 1993.
- Gómez Lemus Marbella. Contabilidad de Sociedades. Serie Apuntes Ciencias Económicas Administrativas. Villa Hermosa Tabasco, México, 1990.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Principios de Contabilidad. México 1997.
- Martínez Vera Rogelio. Fundamentos de Derecho Público. Editorial McGraw Hill, México, D.F., 1994
- Méndez, Villanueva Silvestre. Problemas Económicos de México. Editorial McGraw Hill, México, D.F., 1990.
- Moreno Fernández Joaquín. Contabilidad Interna II. Editorial McGraw Hill, México, D.F., 1996.
- Pazos Luis. Los límites de los impuestos. Editorial. Diana, México, D.F., 1994
- Perdomo, Moreno Abraham. Contabilidad de Sociedades Mercantiles. Editorial ECASA, México D.F. 1990.
- Procuraduría Agraria. Figuras Jurídicas para la Producción; Sociedades Rurales. México, D.F. 1993 Guías Agrarias No 11.
- Resa, García Manuel. Contabilidad de Sociedades. Editorial ECASA, México D.F. 1990.
- Rodríguez, Rodríguez Joaquín. Derecho Bancario. Editorial. Porus, México, D.F., 1993.

- Rodríguez, Rodríguez Joaquín. Derecho Bancario. Editorial. Porrúa, México, D.F., 1993.

LEYES CONSULTADAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Ley de egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley de Impuestos sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley de Impuestos sobre la Renta.
- Ley de Impuesto al Activo.
- Reglamento de la Ley de Impuesto al Activo.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal del Trabajo
- Ley del seguro Social

REVISTAS CONSULTADAS

Consultorio Fiscal. Reglas del SAR. Editorial FCA, UNAM. México. No. 123. Octubre 1994.

Consultorio Fiscal. Personas Morales. Panorámica Integral. Editorial FCA, UNAM. México. No. 124. Octubre 1994.

Prontuario de Actualización Fiscal. Declaración Anual de Personas Morales del Régimen General, Sistemas de Información Contable y Administración Computerizados, S.A. de C.V., México. No. 175. Marzo 1997

OTROS

Larouse. Ediciones. Diccionario Enciclopédico de todos los conocimientos. México 1980.